

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	39
DISPOSICIONES	45
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	57
JUNTA ELECTORAL	58
LICITACIONES	60
TRANSFERENCIAS	75
CONVOCATORIAS	77
SOCIEDADES	85
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	97
VARIOS	98

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 160-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-20197134-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 33/2025 para la adjudicación de la obra: "Repavimentación, Iluminación y Obra Hidráulica sobre Acceso a la localidad de Salliqueló", en el partido de Salliqueló, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2025-328-GDEBA-SSOPMIYSPGP fecha 18 de agosto de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos tres mil seiscientos nueve millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cinco con catorce centavos (\$3.609.826.405,14), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 12 de septiembre de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: POSE S.A. - BRIC S.A. - SALLIQUELÓ U.T. (Pose S.A. C.U.I.T. N° 30-70910712- 3 y Bric S.A.: C.U.I.T. N° 30-71538802-9), Oferta N° 2: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-68519386-4), Oferta N° 3: EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71164202-8), Oferta N° 4 PLANTEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-65873371-7), Oferta N° 5 BAUBER S.A. - TECMA S.A. SALLIQUELLO - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (BAUBER S.A. C.U.I.T. N° 30-70944822-2 y Tecma S.A. C.U.I.T. N° 30-62386652-8), Oferta N° 6: CONSTRUMEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-69639421-7), Oferta N° 7: GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71496159-0), Oferta N° 8: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (C.U.I.T. N° 30-50166518-1), Oferta N° 9: KAVOS S.A. (C.U.I.T. N° 33-70714482-9) y Oferta N° 10 EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. SALLIQUELO (Emprendimientos Eléctricos del Sur S.A.: C.U.I.T. N° 30-70702052-7 y Construcciones La Plata S.A.: C.U.I.T. N° 30-56520303-3);

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento veintitrés millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con veintitrés centavos (\$4.123.865.685,23);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a GUIGIVAN S.R.L. por la suma de pesos tres mil ciento setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos catorce con cuarenta y ocho centavos (\$3.174.352.514,48) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública;

Que, en consecuencia corresponde desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas POSE S.A. - BRIC S.A. - SALLIQUELÓ U.T., BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A., PLANTEL S.A., BAUBER S.A. - TECMA S.A. SALIQUELLO - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, CONSTRUMEX S.A., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, KAVOS S.A. y EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. SALLIQUELO;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, modificada por ley N° 15.557, su reglamentación y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 33/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: "Repavimentación, Iluminación y Obra Hidráulica sobre Acceso a la localidad de Salliqueló", en el partido de Salliqueló, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71496159-0) por la suma de pesos tres mil ciento setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos catorce con cuarenta y ocho centavos (\$3.174.352.514,48), a la que agregándole la suma de pesos treinta y un millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco con catorce centavos (\$31.743.525,14) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos noventa y cinco millones doscientos treinta mil quinientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$95.230.575,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y un millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco con catorce centavos (\$31.743.525,14) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos tres mil trescientos treinta y tres millones setenta mil ciento cuarenta con diecinueve centavos (\$3.333.070.140,19), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos mil novecientos treinta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y siete con quince centavos (\$1.936.257.277,15) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diecinueve millones trescientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos con setenta y siete centavos (\$19.362.572,77) para dirección e inspección, la suma de pesos cincuenta y ocho millones ochenta y siete mil setecientos dieciocho con treinta y un centavos (\$58.087.718,31) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos diecinueve millones trescientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos con setenta y siete centavos (\$19.362.572,77) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos mil treinta y tres millones setenta mil ciento cuarenta y uno (\$2.033.070.141).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BEH - PR 15 - SP 1 - PY 14977 - OB 53 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 721 - FF 11 - M 1 - UG 721 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos mil doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con diecinueve centavos (\$1.299.999.999,19), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a la reserva respectiva.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal a las ofertas presentadas por las empresas: POSE S.A. - BRIC S.A. -SALLIQUELÓ U.T. (Pose S.A.: C.U.I.T. N° 30-70910712-3 y Bric S.A.: C.U.I.T. N° 30-71538802-9), BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-68519386-4), EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71164202-8), PLANTEL S.A. (C.U.I.T. N° 30- 65873371-7), BAUBER S.A. - TECMA S.A. SALIQUELLO - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (Tecma S.A.: C.U.I.T. N° 30-62386652-8 y BAUBER S.A.: C.U.I.T. N° 30-70944822-2), CONSTRUMEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-69639421-7), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (C.U.I.T. N° 30-50166518-1), KAVOS S.A. (C.U.I.T. N° 33-70714482-9) y EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. SALLIQUELO (Emprendimientos Eléctricos del Sur S.A.: C.U.I.T. N° 30-70702052-7 y Construcciones La Plata S.A.: C.U.I.T. N° 30-56520303-3).

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido

entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

## **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 66-SSRHMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2024-28758245-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Readecuación de Desagües Pluviales Red M-N y Lago Receptor en Carlos Casares" -Licitación Pública N° 198/2021- según contrato suscripto el día 11 de mayo de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa DANIEL AGUSTIN GIACOIA suscribieron con fecha 11 de febrero de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos veintidós millones doscientos doce mil setecientos sesenta y siete con ochenta centavos (\$222.212.767,80) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 17) correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos ochenta millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos once con ochenta centavos (\$280.732.411,80), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cincuenta y ocho millones quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$58.519.644,00), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos quinientos ochenta y cinco mil ciento noventa y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$585.196,44) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con treinta y dos centavos (\$1.755.589,32) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos sesenta millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos veintinueve con setenta y seis centavos (\$60.860.429,76);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO**

**DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa DANIEL AGUSTIN GIACCOIA, contratista de la obra: "Readecuación de Desagües Pluviales Red M-N y Lago Receptor en Carlos Casares" -Licitación Pública N° 198/2021- según contrato suscripto el día 11 de mayo de 2022 -que, agregados como IF-2026-05168198-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, e IF-2025-41294213-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cincuenta y ocho millones quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$58.519.644,00), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos quinientos ochenta y cinco mil ciento noventa y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$585.196,44) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con treinta y dos centavos (\$1.755.589,32) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos sesenta millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos veintinueve con setenta y seis centavos (\$60.860.429,76).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 Ley 15.557 - JU14 - ACT INT AYF- PR 12- SP 1 - PY 13872 -OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1- UG 147- CTA EC 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

**RESOLUCIÓN N° 78-SSRHMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-35339138-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley 15.557, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento de selección para la contratación de la Obra Pública denominada "Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco" en el partido de Salliqueló, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557;

Que a través de la PV-2025-45590316-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 16 de diciembre de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco" en el partido de Salliqueló;

Que la obra en cuestión tiene por objeto abastecer de desagües cloacales a los barrios San Martín y San Francisco de Salliqueló, a través de la ampliación del servicio de recolección de desagües cloacales, con la ejecución de 7428 metros de red colectora, 353 metros de colectores, una estación de bombeo y 1355 metros de impulsión diámetro 160 mm;

Que en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección de Saneamiento Rural dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2025-44570167-GDEBA-DSRMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Memoria Descriptiva (PLIEG-2026-04834736-GDEBA-DSRMIYSPGP) y Planos y Cartel de Obra (PLIEG-2026-07140778-GDEBA-DSRMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PLIEG-2026-08942834-GDEBA-DCOPMIYSPGP).

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos dos mil doscientos quince millones setecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$2.215.726.651,55), a la que agregándole la suma de pesos doscientos veintiún millones quinientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con dieciséis centavos (\$221.572.665,16) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos veintidós millones ciento cincuenta y siete mil doscientos sesenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$22.157.266,52) para dirección e inspección (conf. artículo 8° de la Ley N° 6.021), y la suma de pesos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$66.471.799,55) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052,

modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil quinientos veinticinco millones novecientos veintiocho mil trescientos ochenta y dos con setenta y ocho centavos (\$2.525.928.382,78), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 2° del Decreto N° 653/18;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTRO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco" en el partido de Salliqueló, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Saneamiento Rural dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (PLIEG-2025-44570167-GDEBA-DSRMIYSPGP, PLIEG-2026-04834736-GDEBA-DSRMIYSPGP y PLIEG-2026-07140778-GDEBA-DSRMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2026-08942834-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos dos mil doscientos quince millones setecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$2.215.726.651,55), a la que agregándole la suma de pesos doscientos veintiún millones quinientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con dieciséis centavos (\$221.572.665,16) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos veintidós millones ciento cincuenta y siete mil doscientos sesenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$22.157.266,52) para dirección e inspección (conf. artículo 8° de la Ley N° 6.021), y la suma de pesos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$66.471.799,55) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil quinientos veinticinco millones novecientos veintiocho mil trescientos ochenta y dos con setenta y ocho centavos (\$2.525.928.382,78), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, y hasta la fecha de la apertura en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones), así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - ACT INT ARP - PR 9 - SP 2 - PY 15305 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 721 - CTA ESC 710.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (DNI N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (DNI N° 32.094.699) y Rodrigo Cristian SACCANI (DNI N° 32.195.869) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (DNI N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (DNI N° 33.097.501), y Andrea Cecilia FINOCHI (DNI N° 28.129.796).

ARTÍCULO 9°.- Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **RESOLUCIÓN N° 54-SSOPMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2024-19902561-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Roque Pérez", en el partido de Roque Pérez, - Licitación Pública N° 50/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa BAUBER S.A. suscribieron con fecha 3 de febrero de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo a junio y de agosto a octubre de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 7 a N° 13 de los meses marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023 y octubre de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$182.853.974,77) abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 7 a 13 correspondientes a los meses de marzo a junio y de agosto a octubre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento noventa y siete millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos tres con sesenta y cuatro centavos (\$197.358.703,64) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos catorce millones quinientos cuatro mil setecientos veintiocho con ochenta y siete centavos (\$14.504.728,87), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos y siete con veintiocho centavos (\$145.047,28) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos y siete con veintiocho centavos (\$145.047,28) del 1% para embellecimiento y de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos y uno con ochenta y seis centavos (\$435.141,86) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quince millones doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y cinco con veintinueve centavos (\$15.229.965,29);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24 y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP**

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa BAUBER S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Roque Pérez", en el partido de Roque Pérez, - Licitación Pública N° 50/2022, que agregados como IF-2026-03966570-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2024-27355973-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos catorce millones quinientos cuatro mil setecientos veintiocho con ochenta y siete centavos (\$14.504.728,87), a la que adicionándole las sumas de pesos ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y siete con veintiocho centavos (\$145.047,28) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y siete con veintiocho centavos (\$145.047,28) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y uno con ochenta y seis centavos (\$435.141,86) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quince millones doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y cinco con veintinueve centavos (\$15.229.965,29).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - ACT INT 970- PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 91 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 693 - FF 13 - RA 75- M 1 - UG 693 - CTA. ESCRITURAL 531313500.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2026-03966570-GDEBA-DPAMIYSPGP	c351cf98626494499293504906d2342e734191e0292e75b2129dff4481dc6d	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-27355973-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	c32b0d6f8b57692c7d00a83ad3a550a3659a484708410e71c658a6bedd904a12	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 2363-MSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Marzo de 2026

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-29450316-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0982-LPU25 tendiente a la adquisición de los medicamentos PERTUZUMAB Y TRASTUZUMAB para cubrir la demanda de 12 meses con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: "Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...";

Que, a orden N° 2, la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer impulsa la gestión manifestando: "...tenga bien administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda durante los 12 meses del 2026 aproximadamente, con posibilidad de ampliar hasta un 100 %, de insumos para

*tratamientos oncológicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO, destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer a los fines de garantizar el poder disponer de los insumos en tiempo y forma para poder realizar las dispensas y así garantizar el derecho a la salud a los pacientes con cobertura pública de salud. Dichos insumos se encuentran incluidos dentro del vademecum de esta cartera. Se propicia dar curso a la contratación por licitación pública, bajo la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA...";*

Que, a orden N° 4, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 9, presta conformidad la Dirección Provincial de Política de Medicamentos;

Que, a orden N° 11, presta conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud;

Que, a orden N° 21, la Dirección General de Administración indica que: "...habiendo analizado el antecedente de similar requerimiento para el año en curso, se observa un incremento en las cantidades que se pretenden adquirir, por lo que se solicita se indiquen los motivos que justifican esta situación, indicando el stock de los mismos.";

Que, en respuesta a ello, a orden N° 27, la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer aclara que: "...al momento de determinar las necesidades esta Dirección realiza el análisis de las siguientes variables: actualización de la demanda promedio mensual, stock en operador logístico, saldo por proveedor, posibilidad de ampliaciones (contemplando un mínimo del 35 % previamente y actualmnte un 20 %), lotes y vencimientos, quiebre estimado, meses a cubrir como así también de corresponder nuevos criterios médicos de prescripción. Toda esta información es dinámica y varía a año a año. Por lo cual se van dando las diversificaciones de cantidad de insumos a adquirir de un año a otro. En el caso de las drogas incorporadas al vademecum que no cuentan con demanda histórica como pedidos normales, los cálculos de las demandas son a partir de las derivaciones que no son representativas de la demanda real. En general, una vez incorporadas al vademecum aparece demanda oculta. En estos casos, puede haber mayores fluctuaciones hasta establecer la demanda real. A continuación, se informa el stock de los insumos y se aclara que respecto al renglón 4 el insumo en esa concentración se adquiere por primera vez por lo cual no se dispone de stock...";

Que, a orden N° 32, luce el Anexo Manual de Estilo Artes para Medicamentos;

Que, a orden N° 33, se incorpora el Anexo Detalle de Renglones;

Que, a orden N° 36, obra el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 39, ha prestado conformidad la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 52, N° 62 y N° 68, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 77, interviene nuevamente la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dejando constancia que: "...se encuentra tramitando la ampliación de la 99-0003-OCA25 bajo EX-2025-40836471-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, para los insumos PERTUZUMAB 420 mg, TRASTUZUMAB 600 mg, y TRASTUZUMAB 600 mg + PERTUZUMAB 600 mg, que tiene vigencia hasta el 6 de abril de 2026. En dicha ampliación se solicitaron las unidades necesarias para garantizar la cobertura de la demanda de los pacientes asistidos por esta institución hasta aproximadamente junio de 2026, fecha en la cual se prevé contar con las órdenes de compra correspondientes al presente proceso. Asimismo, se aclara que el presente requerimiento resulta necesario a los fines de garantizar doce meses de abastecimiento a partir del perfeccionamiento de las órdenes de compra.";

Que, a orden N° 84, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 96, ha tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía;

Que, a orden N° 100, se vincula la Resolución N° RESO-2025-9558-GDEBAMSALGP que prevé la designación de los nuevos integrantes de la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, a órdenes N° 101/102, obra la Resolución N° RESO-2026-8-GDEBA-OPCGP que aprueba el "Procedimiento de Redeterminación y Revisión de Precios previsto en el Decreto N° 59/19 y modificatorios" con el respectivo anexo;

Que, a orden N° 103, luce la nota N° NO-2026-02917669-GDEBA-TGP, relativa al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11904 mediante la presentación del formulario electrónico A-404 W2;

Que, a orden N° 104, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 105, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0982-LPU25;

Que, a orden N° 106, lucen los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos, según Resolución N° 17/22 y modificatorias del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de abril del año 2026 a las 10:00hs;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA, que por RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete millones novecientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$42.957.932.850,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo Manual de Estilo Artes para Medicamentos y el Anexo Detalle de Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0982-LPU25 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de los medicamentos PERTUZUMAB Y TRASTUZUMAB para cubrir la demanda de 12 meses con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso

de la Licitación Pública, desde un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 (\$5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo Manual de Estilo Artes para Medicamentos y el Anexo Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0982-LPU25, los cuales como documentos PLIEG-2026-06341283-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP, PV-2025-29677434-GDEBA-DPIPDTYTCMSALGP, IF-2025-09240701-GDEBA-DPPMMSALGP y PV-2025-37080400-GDEBA-DPIPDTYTCMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0982-LPU25 tendiente a la adquisición de los medicamentos PERTUZUMAB Y TRASTUZUMAB para cubrir la demanda de 12 meses con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, por la suma estimada de pesos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete millones novecientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$42.957.932.850,00), por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de abril del año 2026 a las 10:00hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 2387-MSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Marzo de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, el expediente N° EX-2025-08295126-GDEBA-DPFSSMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Adenda al Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Almirante Brown;

Que por el DECTO-2018-1669-GDEBA-GPBA, obrante a orden N° 3, se aprobaron los Convenios de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención, celebrados entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los municipios de San Miguel, Quilmes, Almirante Brown y Tres de Febrero;

Que por la RESOB-2023-226-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 12, se aprobó el Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, su Adenda y su Protocolo Adicional, suscriptos entre este Ministerio de Salud y el municipio de Almirante Brown;

Que, en virtud de dicho Acuerdo, el Ministerio se obligó a finalizar la obra CAPS N° 9 Floreal Ferrara y a transferir como único aporte al municipio la suma de pesos quinientos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con 61/100 (\$534.357.495,61), pagaderos en seis (6) pagos mensuales, consecutivos e iguales, a efectos de culminar con las tareas en ejecución pendientes;

Que es menester mencionar que el Ministerio ha dado cumplimiento con las obligaciones de transferencia dineraria al municipio, acaecidas en dicho Acuerdo, a través de los expedientes N° EX-2023-51670988-GDEBA-DPFSSMSALGP, EX-2023-51670817-GDEBADPFSSMSALGP, EX-2024-00173440-GDEBADPFSSMSALGP, EX-2024-00173530-GDEBA-DPFSSMSALGP, EX-2024-00173724-GDEBA-DPFSSMSALGP, EX-2024-00173628-GDEBA-DPFSSMSALGP;

Que, por la cláusula primera de la Adenda, las partes conciertan liberar a este Ministerio de la obligación de llevar a cabo la

finalización de la obra CAPS N° 9 Floreal Ferrara de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención;

Que, por la cláusula segunda, el Municipio asume plena responsabilidad sobre todas aquellas obligaciones presentes y futuras que se susciten en torno a la ejecución -en cualquiera de sus etapas- de dicha obra; a partir de la suscripción de la Adenda. Asimismo, renuncia expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamo y/o acción contra este Ministerio, exonerando a este último de toda responsabilidad;

Que, según la cláusula tercera, el municipio reconoce que se ha cumplimentado con las transferencias estipuladas en la cláusula segunda del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, por parte del Ministerio renunciando expresamente a reclamar cualquier otro pago, quedando extintas todas las obligaciones pendientes por parte del Ministerio;

Que, a orden N° 14, propicia la presente gestión la Dirección Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Salud;

Que, a órdenes N° 16 y N° 26, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 20, se acompaña la RESO-2022-153-GDEBA-MHYFGP mediante la cual se aprueba y autoriza la suscripción del Modelo de Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el "Programa de Fortalecimiento e Integración de Redes de Salud en la Provincia de Buenos Aires - PROFIR II";

Que, a órdenes N° 21/23, se adjuntan el Contrato de Préstamo, el Contrato de Garantía y el Contrato de Contragarantía celebrados en consecuencia;

Que, a órdenes N° 34, N° 42 y N° 57, respectivamente, se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Almirante Brown, contenida en el documento N° INLEG-2026-08053898-GDEBA-DPFSSMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**ANEXO/S**

INLEG-2026-08053898-GDEBA-  
DPFSSMSALGP

7b7a59062234aaa6fac90664b65b198183e2e48523e26b7edacd765d6cb6cf9f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2510-MSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-40823973-GDEBA-DPEGSMSALGP por el cual se propicia la aprobación de la "Guía para el Cuidado y Acompañamiento de Duelo Gestacional y Perinatal" en el ámbito del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires y,

**CONSIDERANDO:**

Que el derecho a la salud y la dignidad de las personas se encuentra garantizado en la Constitución Nacional, así como también en los Pactos, Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados al bloque de constitucionalidad a partir de la reforma de 1994 en el artículo 75, inciso 22;

Que, a partir de la incorporación de estos tratados internacionales, se sancionaron leyes que protegen los derechos de la salud, los derechos sexuales y reproductivos y de niños y niñas, y entre las normas que se relacionan con el tema de esta guía, se puede mencionar la Ley Nacional N° 25.929, conocida como "Ley de parto respetado", cuyo objetivo principal es garantizar los derechos de las personas gestantes, las personas recién nacidas y sus familias durante el trabajo de parto, el parto y el puerperio;

Que se encuentra plasmado en el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires la salud como un derecho social, siendo competencia y obligación de la Provincia "la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales";

Que la provincia de Buenos Aires, adhirió a esta norma mediante la Ley N° 15.188, la ley 26.529 de derechos del paciente y la ley 27.611 de atención al cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia, establecen derechos fundamentales de las personas gestantes y sus familias, así como el deber de los efectores de salud de asegurar prácticas respetuosas y humanizadas;

Que en la Provincia de Buenos Aires se sancionó la Ley N° 15.399 que creó el Plan estratégico Provincial de parto respetado en el ámbito del Ministerio de Salud de la PBA;

Que corresponde a este Ministerio en el ámbito de sus competencias, entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados;

Que la norma específica que orienta los contenidos de la Guía de Duelo Gestacional y Perinatal es la Ley Nacional N° 27.733 sobre procedimientos médico-asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal;

Que esta ley de aplicación en el ámbito público y privado de atención de la salud en todo el país, fue resultado de la acción colectiva de personas que transitaban situaciones de muerte gestacional/perinatal sin recibir la atención adecuada -o incluso violenta-, personal de salud, representantes políticos y otras personas comprometidas con esta temática;

Que la Guía de Implementación de Parto Respetado de la Provincia de Buenos Aires propone el desarrollo de herramientas que contemplan diversos aspectos a considerar al momento de elaborar guías específicas, entre las cuales se incluye la situación de muerte perinatal;

Que la implementación de estas guías tiene como objetivo no sólo la actualización y la homogeneización de criterios de manejo en estas temáticas, sino la de brindar recomendaciones pensadas específicamente para su aplicación por parte de los equipos de salud de la Provincia que atienden a personas gestantes;

Que esta Guía es una apuesta ética y política por una práctica sanitaria que humaniza, que escucha, que cuida los detalles, que acompaña sin invadir, que nombra sin imponer;

Que esta Guía se estructura en dos partes, la primera presenta datos y resultados de investigaciones que contextualizan diferentes modalidades de abordaje a la muerte gestacional/perinatal y los duelos que le siguen;

Que en la segunda parte presenta orientaciones y recomendaciones prácticas que trazan una hoja de ruta hacia la atención integral de estos duelos;

Que esta Guía propone orientaciones para llevar adelante procesos de reflexión y espacios de cuidado que permitan la atención amorosa, respetuosa y empática de las personas y familias que afrontan un duelo gestacional/perinatal;

Que los duelos no son solamente emociones privadas que deben manejarse individualmente, sino fenómenos sociales que deben formar parte de la agenda pública y de los derechos reproductivos;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a ordenes 9 y 16, respectivamente;

Que, a orden 14, ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno y, Fiscalía de Estado a ordenes 20 y 26, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, para su aplicación en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención de la Provincia de Buenos Aires, la "GUÍA PARA EL CUIDADO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL DUELO GESTACIONAL Y PERINATAL", que como Anexo Único y bajo la identificación IF-2025-41373840-GDEBA-DPEGMSALGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Promover la actualización y difusión de esta Guía y otras normas complementarias, prácticas y nuevos protocolos en relación a mujeres, personas gestantes y familias que transitan la muerte de un hijo o hija, incluso antes de nacer y a cualquier edad gestacional, fortaleciendo los conocimientos y habilidades del personal de salud involucrados en el abordaje de las mismas.

ARTÍCULO 3°. Instrúyase al personal de la salud en la aplicación de herramientas orientadas a la implementación de prácticas amorosas, respetuosas que incluyen, la organización de los equipos y redes de abordaje, redes de atención y continuidad del cuidado al egreso hospitalario, espacio físico para la comunicación de noticias, recomendaciones para una comunicación adecuada y respetuosa, garantizando el respeto de los derechos de las familias y su acompañamiento integral.

ARTÍCULO 4°. Impulsar campañas de sensibilización, promoción, acciones de formación, elaboración y difusión de material informativo para pacientes y familiares sobre los recursos institucionales y comunitarios disponibles de material de apoyo y acompañamiento.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial, a los efectores de la red sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-41373840-GDEBA-  
DPEGMSALGP

63c935306a90fa31d49c4398af248428606ff1681c2f39cc0a37a7b9940531d5 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 488-MSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2025-46864971-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la aprobación del Convenio

de Coordinación Interinstitucional celebrado entre la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia y el Ministro de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 32 la Ley N° 15.477, se otorga al Ministerio de Seguridad la competencia de asistir al Gobernador en todo lo inherente a la seguridad pública;

Que el objeto del Convenio de Coordinación Interinstitucional es establecer, de manera conjunta y coordinada entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Seguridad, las pautas para formalizar los requerimientos y la asignación de personal policial destinado a la prestación del servicio de custodia y seguridad en los edificios donde funcionan las distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires;

Que, además, las partes acordaron sustituir el convenio celebrado con anterioridad, que fuera aprobado mediante el Decreto N° 1.267/99, de fecha 18 de mayo de 1999;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en virtud de lo normado por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (IF-2026-5521413-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto el convenio aprobado por Decreto N° 1.267/99.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Suprema Corte de Justicia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO/S**

[IF-2026-5521413-GDEBA-DRIYCMSGP\\_85d1e6fb4a24abe10988142ebfd96ae44bff8f8841cc8f260af9cbbab4f2bba2](#) [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 489-MSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-4969496-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Necochea, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega en comodato la cantidad de tres (3) vehículos marca Ford, modelo Ranger, para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Necochea, que como Anexo Único (IF-2026-6034277-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Necochea y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-6034277-GDEBA-  
DRIYCMSGP

aa480c79a17bd06a8277aeb6b79ed288e3d947817063c8ea321e6141ff09a0c4 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 494-MSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-4993277-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega en comodato la cantidad de seis (6) vehículos marca Ford, modelo Ranger para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lomas de Zamora, que como Anexo Único (IF-2026-5920505-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-5920505-GDEBA-  
DRIYCMSGP

06c6a8b836c3f0abfbadcc73c396486065ddf120828c2bc72595ff18787b32bc [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 97-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-45934311-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de Albina VIDES ORTEGA, con domicilio en calle 544 N° 1520 de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, con destino a solventar gastos derivados de su participación en las "Jornadas de Capacitación para Mujeres de la Agricultura Familiar", la Ley N° 15.477, la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, el Decreto N° 124/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación el Decreto N° 124/23 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios (Anexo I);

Que el artículo 2° de dicho Anexo I prevé que los subsidios podrán ser otorgados por "... 2. El/La Señor/a Jefe/a de Gabinete, los/as Señores/as Ministros/as Secretarios/as, los/as Señores/as Secretarios/as, el/La Director/a General de Cultura y Educación, el/La Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, el/La Presidente/a del Patronato de Liberados y los/as titulares de los Institutos de Obra Médico Asistencial, de la Vivienda, Cultural de la Provincia y Provincial de Lotería y Casinos, el/La Responsable de Jefatura de Asesores del Gobernador, siempre que no

superen los límites previstos por el artículo 4° del presente”;

Que a orden 5 se acompaña el correspondiente anexo emitido por la Albina VIDES ORTEGA (DNI 94.631.025), donde solicita un subsidio por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), destinado a cubrir gastos de participación de las “Jornadas de Capacitación para Mujeres de la Agricultura Familiar”, la cual se llevó a cabo el 26 y 27 de diciembre del año 2025, en la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires;

Que a orden 9 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que el mencionado informe destaca que la agricultura familiar es una forma de organizar la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuicultura y pastoreo la cual es administrada y operada por una familia;

Que la familia y la granja están vinculadas, co-evolucionan y combinan funciones económicas, ambientales, sociales y culturales;

Que, sin embargo, para poder desarrollar su potencial requiere de acciones activas por parte del Estado que acompañen e impulsen la actividad en múltiples planos;

Que, la Agricultura Familiar tiene como objetivo general el de ayudar a los agricultores a mejorar la resiliencia de los cultivos frente al cambio climático y mejorar su situación de seguridad alimentaria;

Que, a la misma se la vincula con distintos aspectos de la ruralidad que dependen de ella: la seguridad alimentaria, generación de empleo agrícola, mitigación de la pobreza, conservación de la biodiversidad y tradiciones culturales;

Que dicha solicitud se enmarca dentro del programa provincial “Promoción de la Agroecología”, aprobado por la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se busca promover la producción agroecológica en la búsqueda de alternativas productivas;

Que la agroecología se presenta como una alternativa a las prácticas de producción agro productiva habituales y contempla las dimensiones productiva, tecnológica, económica, ambiental, social y cultural;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de dentro de la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural impulsó la convocatoria “Agricultura Familiar en Marcha”, con el fin de habilitar un espacio institucional para diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector de la agricultura familiar provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas;

Que a orden 54 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, conforme lo estipulado en el artículo 9°, Título I, del Anexo I del Decreto N° 124/23, certifica que la persona beneficiaria no posee subsidio otorgado por el objeto que tramita por las presentes actuaciones ni posee subsidios pendientes de rendición a la fecha;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.) a favor de la Albina VIDES ORTEGA (DNI: 94.631.025), a fin de cubrir gastos que derivados de la participación de su “Jornadas de Capacitación para Mujeres de la Agricultura Familiar”, la cual se llevó a cabo el 26 y 27 de diciembre del año 2025, en el partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Sub parcial 99 - Ubicación Geográfica 999. Cuenta Escrituraria 710.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 98-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-04048003-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, para ser destinado a solventar gastos del evento “52° Edición Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra”, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación,

promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en el orden 5 obra nota de la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra solicitando el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) como apoyo económico para la realización de la "52° Edición Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra", destinado a solventar una parte del gasto de alquiler de estructuras tubulares, afrontando la Asociación Civil la diferencia restante;

Que el citado evento se lleva a cabo del día 8 al 15 de marzo del 2026 en el partido de Ayacucho, provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 16 la Dirección de Producciones Ganaderas incorpora un Informe Técnico donde propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que el evento tiene como objetivo primordial honrar y celebrar la esencia del trabajo rural y la tradición gauchesca en la provincia de Buenos Aires; y además de promover el orgullo por las raíces rurales y fortalecer los lazos comunitarios, esta festividad busca difundir y preservar las tradiciones y valores asociados a la vida en el campo argentino;

Que otro objetivo fundamental de la Fiesta del Ternero es destacar la importancia del trabajo de los productores y trabajadores del campo argentino, reconociendo su ardua labor y su contribución al desarrollo económico y cultural de la región, y al mismo tiempo la fiesta proporciona una plataforma para promover el turismo en Ayacucho y sus alrededores, generando oportunidades de crecimiento y visibilidad para la comunidad local;

Que la citada Fiesta busca fomentar la alegría y felicidad del pueblo mediante una celebración que se materializa a través de una semana repleta de actividades emocionantes, actuaciones musicales vibrantes y momentos de convivencia y camaradería entre residentes locales y visitantes;

Que por otro lado la yerra es una de las prácticas más arraigadas en la vida rural de Ayacucho y en la ganadería en general, consistiendo en el marcaje de los terneros con el fin de identificar la propiedad del ganado y registrar su procedencia;

Que, además, en Ayacucho el ternero representa mucho más que solo una fuente de alimento y sustento económico, en tanto es un símbolo arraigado en la identidad y la cultura rural, reflejando la dedicación y el cuidado del ganado que caracteriza a la comunidad;

Que, a su vez, el evento fue celebrado por primera vez en mayo de 1969, pero su gesta puede rastrearse años atrás;

Que cabe destacar que en Ayacucho coexisten una variedad de razas de terneros, cada una con características distintivas que reflejan su adaptación al entorno y su función en la producción ganadera;

Que por último se indica que existe razonabilidad técnica y económica en la medida propiciada;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la gestión tendiente al otorgamiento de un subsidio a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) a fin de solventar gastos de alquiler de estructuras tubulares, afrontando la Asociación Civil la diferencia restante;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno resolver conforme el temperamento promovido;

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) a favor de la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03, destinado a solventar gastos de la "52° Edición Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra" para el alquiler de estructuras tubulares, afrontando la Asociación Civil la diferencia restante, la cual se lleva a cabo desde el día 8 al 15 de marzo de 2026 en el partido de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999, Cuenta Escrituraria 710.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones previstos en el art 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 99-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-04034279-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego para ser destinado a solventar gastos en el marco del evento "17° Fiesta Provincial del Olivo", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en ordenes 5 y 13 obran notas de la Municipalidad de Coronel Dorrego solicitando el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000) destinado a solventar diversos gastos necesarios para la organización general de la "17° Fiesta Provincial del Olivo";

Que el Municipio acompaña un presupuesto por la suma de pesos dieciocho millones ochocientos mil (\$18.800.000), a fin de cubrir todas las erogaciones derivadas del evento;

Que el citado evento se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de Marzo del corriente año en el vivero Parque Municipal de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires;

Que en orden 9 la Dirección Provincial de Agricultura aduna informe técnico que indica que existe razonabilidad técnica y económica en la medida, por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que el mencionado informe destaca que el evento se originó en el año 2009 con el propósito de celebrar la cosecha del olivo, así como de difundir y crear conciencia sobre la importancia de esta producción, que a lo largo de los años ha ganado relevancia a nivel local, regional, provincial, nacional e incluso internacional;

Que mediante la Ley Provincial N° 14.289 la "Fiesta Provincial del Olivo" ha sido proclamada de interés público provincial;

Que Argentina es el 9° país productor de aceitunas de mesa a nivel internacional, concentrando el 3 % de la producción a nivel mundial, y es el 11° productor mundial de aceite de oliva con una participación del 1 % sobre el total;

Que en lo que respecta a la producción nacional de aceite de oliva, la misma alcanzó las cuarenta y tres mil (43.000) toneladas en la campaña 2023/24, volumen que representa un crecimiento interanual del 34 %;

Que la provincia de Buenos Aires produce el 2 % del total nacional y es la quinta provincia productora por detrás de La Rioja, Mendoza, Catamarca y San Juan;

Que el olivo ocupa el tercer lugar entre las superficies destinadas a frutales en la provincia de Buenos Aires con ochocientos treinta y nueve (839) hectáreas, una participación del 13,7 % sobre el total bonaerense, siendo el partido de Coronel Dorrego el principal en lo que respecta a olivicultura;

Que el Ministro de Desarrollo Agrario presentó una propuesta de creación de la Ruta del Olivo en el marco del Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, la cual fue aprobada por el Consejo Regional el 23 de diciembre de 2024 y ratificada mediante la Resolución N° 142- 2025 el 11 de abril de 2025;

Que en la provincia de Buenos Aires hay ciento ochenta y cinco (185) establecimientos correspondientes a la categoría "Aceites y grasas alimenticias";

Que, a tal efecto, se propicia el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Coronel Dorrego, en virtud de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 1.037/03 y en el artículo 2° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03", aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000), destinado a solventar los gastos derivados de la realización de la "17° Fiesta Provincial del Olivo", quedando a cargo del municipio la cobertura de la diferencia respecto del monto total presupuestado;

Que en orden 19 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el artículo 2 del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000) a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego, destinado a solventar gastos que implique la realización de la "17° Fiesta Provincial del Olivo", la cual se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de marzo de año 2026 en el vivero Parque Municipal de la ciudad de Coronel Dorrego, partido homónimo, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026- Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 338 Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 899.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones conforme el art 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Dorrego deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 101-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-05729017-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Tatiana Jaqueline BARRIONUEVO como Personal de Gabinete-Planta Temporaria en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA se designó a Juan Cruz LUCERO en el cargo de Subsecretario de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que en tal sentido, a orden 3, el Subsecretario de Asuntos Portuarios propone la designación de Tatiana Jaqueline BARRIONUEVO como Personal de Gabinete-Planta Temporaria a su cargo, a partir del 19 de febrero de 2026;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios propicia asignarle a Tatiana Jaqueline BARRIONUEVO la cantidad de MIL NOVECIENTOS (1.900) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la agente mencionada anteriormente solicita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" en base a su título de Licenciada en Geografía expedido por la Universidad de Buenos Aires, detallando que su profesión no posee colegiatura, asumiendo el compromiso a matricularse en el caso que el colegio sea creado;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios certifica que Tatiana Jaqueline BARRIONUEVO desarrollará en la Subsecretaría a su cargo tareas atinentes a la incumbencia del título de Licenciada en Geografía;

Que corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, a partir del 19 de febrero de 2026, de conformidad con lo previsto en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios y Decreto N° 641/25.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS  
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a Tatiana Jaqueline BARRIONUEVO (DNI N° 35.538.008 - Clase 1990) como Personal de Gabinete-Planta Temporaria de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios a partir del 19 de febrero de 2026, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL NOVECIENTOS (1.900) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 19 de febrero del 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Tatiana Jaqueline BARRIONUEVO (DNI N° 35.538.008 - Clase 1990), quien revista como Personal de Planta Temporaria- Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, comprendida en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 104-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-04128935-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa -Provincia en Marcha- Tramo I", correspondiente al mes de diciembre de 2025, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA-PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micros, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, el Convenio contempla el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea aplica para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la Adenda N° 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al Convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución N° 340/2022 se aprobó la Adenda N° 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda" en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) extras y establecer que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que en el orden 12 (IF-2026-00763228-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de diciembre 2025, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.899.901,68);

Que, mediante providencia N° PV-2026-04692328-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2026-04839623-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2026-06973280-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 3709/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/24- y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/2022 y N° 340/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.899.901,68) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha- Tramo I", correspondiente al mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.477: Ju 11 - UE 452 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.899.901,68).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 105-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-04130446-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha Etapa 3", correspondiente al mes de diciembre de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del CONVE-2025-09278479-GDEBA-DCPPMPCEITGP, suscripto en fecha 18 de marzo de 2025 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/2025, las partes se comprometen a la continuidad del PROGRAMA DE CRÉDITOS CON BONIFICACIÓN DE TASA PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 3 y las Líneas "PROVINCIA EN MARCHA-INVERSIÓN", "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN", "PROYECTOS SUSTENTABLES"; e incorporan una nueva Línea "COMPRA DE INSUMOS INDUSTRIALES";

Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos de inversión y/o capital de trabajo, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la Provincia de Buenos Aires dentro del sector industrial;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios, nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes de proyectos de inversión, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 3" y las líneas "Provincia en Marcha-Inversión", "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Compra de Insumos Industriales";

Que en el orden 5 (IF-2026-04693885-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$40.837.339,75);

Que, mediante providencia N° PV-2026-04702319-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 7), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas, y por providencia PV-2026-04839444-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 8) la Subsecretaría de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;

Que en el orden 14, mediante documento N° IF-2026-06972870-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 3703/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución N° 84/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$40.837.339,75.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU

014000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa-Provincia en Marcha Etapa 3", correspondiente al mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11- UE 452 - Act Int 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$40.837.339,75).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 107-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-03473117-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, a través del cual se tramita la renuncia del agente Joaquín POURTAU, a partir del 1° de marzo de 2026, al cargo de Director de Compras y Contrataciones-Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Joaquín POURTAU fue designado mediante RESO-2020-352-GDEBA-MPCEITGP como Director de Compras y Contrataciones-Delegación III, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de mayo de 2020, reservando en ese momento su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que en el orden 3 obra nota en la cual el nombrado presentó la renuncia al cargo de Director de Compras y Contrataciones-Delegación III, a partir del 1° de marzo de 2026;

Que a orden 4 obra nota de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante la cual acepta y solicita se dé intervención a la renuncia presentada por el agente Joaquín POURTAU, a partir del 1° de marzo de 2026;

Que en el orden 6 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, manifiesta que Joaquín POURTAU no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP (orden 9), se dispuso a partir del 1° de enero de 2021, la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, del personal que al 31 de diciembre de 2020 revistara en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° 1257/20, en donde el agente Joaquín POURTAU promocionó a la categoría salarial 9, del agrupamiento Administrativo;

Que por RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP (orden 10), a partir del 1° de septiembre de 2021, se aprobó el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en Delegación I de esta Jurisdicción, para los/las agentes que han optado por incorporarse al nuevo régimen, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA;

Que mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP (orden 11) se dispuso, a partir del 1° de abril de 2023, la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, del personal que al 31 de marzo de 2023 revistara en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° 956/23, en donde el agente Joaquín POURTAU promocionó a la categoría salarial 11, del agrupamiento Administrativo;

Que mediante DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA (orden 12) se dispuso la creación del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo como órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que mediante RESO-2024-269-GDEBA-MPCEITGP (orden 13) se materializó, a partir del 1° de junio de 2024, el traslado definitivo con su cargo de revista del agente Joaquín POURTAU al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en virtud de lo establecido mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP, RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2024-269-GDEBA-MPCEITGP, el cargo reservado del agente Joaquín POURTAU se modificó a un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la entonces Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la reserva del cargo de revista del agente Joaquín POURTAU (DNI N° 26.022.336 - Clase 1977), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría, otorgada oportunamente mediante RESO-2020-352-GDEBA-MPCEITGP, a partir del 1° de enero de 2021, fecha en la cual se dispuso la recategorización del mencionado agente mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la entonces Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la reserva del cargo de revista del agente Joaquín POURTAU (DNI N° 26.022.336 - Clase 1977), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría, a partir del 1° de enero de 2021, fecha en la cual se dispuso la recategorización del mencionado agente mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la entonces Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la reserva del cargo de revista del agente Joaquín POURTAU (DNI N° 26.022.336 - Clase 1977), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría, a partir del 1° de septiembre de 2021, fecha en la cual se dispuso el cambio de régimen horario del agente mediante RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 4°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la entonces Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la reserva del cargo de revista del agente Joaquín POURTAU (DNI N° 26.022.336 - Clase 1977), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría, a partir del 1° de septiembre de 2021, fecha en la cual se dispuso el cambio de régimen horario del agente mediante RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 5°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la entonces Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la reserva del cargo de revista del agente Joaquín POURTAU (DNI N° 26.022.336 - Clase 1977), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría, a partir del 1° de abril de 2023, fecha en la cual se dispuso la recategorización del mencionado agente mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 6°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la entonces Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la reserva del cargo de revista del agente Joaquín POURTAU (DNI N° 26.022.336 - Clase 1977), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría, a partir del 1° de abril de 2023, fecha en la cual se dispuso la recategorización del mencionado agente mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 7°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la entonces Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la reserva del cargo de revista del agente Joaquín POURTAU (DNI N° 26.022.336 - Clase 1977), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría, a partir del 1° de junio de 2024, fecha en la cual se dispuso su traslado definitivo al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo mediante RESO-2024-269-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 8°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia de Joaquín POURTAU (DNI N° 26.022.336 - Clase 1977) a partir del 1° de marzo de 2026, como Director de Compras y Contrataciones-Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designado oportunamente mediante RESO-2020-352-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 110-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-03772422-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de Matías REMES LENICOV como Director Provincial de Control de Gestión Portuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios y la designación de Mariana IÑIGUEZ en el mencionado cargo, limitando su designación como Directora de Estudios y Monitoreo Portuario, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que a orden 4 obra la renuncia presentada por Matías REMES LENICOV al cargo de Director Provincial de Control de Gestión Portuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 2 de febrero de 2026, designado oportunamente mediante RESO-2020-123-GDEBA-MPCEITGP;

Que en tal sentido, a orden 3 el Subsecretario de Asuntos Portuarios toma conocimiento de la renuncia citada precedentemente y solicita se gestione la designación de Mariana IÑIGUEZ como Directora Provincial de Control de Gestión Portuaria, correspondiendo limitar su designación como Directora de Estudios y Monitoreo Portuario -cargo en el que fue designada por RESO-2020-123-GDEBA-MPCEITGP- a partir del 2 de febrero de 2026;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General, informando que Matías REMES LENICOV y Mariana IÑIGUEZ no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que Mariana IÑIGUEZ, reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que mediante RESO-2025-412-GDEBA-MPCEITGP se le otorgó a Mariana IÑIGUEZ la correspondiente "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" como Directora de Estudios y Monitoreo Portuario;

Que a orden 17 obra nota de la nombrada solicitando la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", en relación a su designación como Directora Provincial de Control de Gestión Portuaria, adjuntando Certificación de Matrícula correspondiente;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios certifica que Mariana IÑIGUEZ desarrolla en la Dirección Provincial de Control de Gestión Portuaria las tareas acordes a su formación profesional conforme al título de Licenciada en Economía;

Que corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativa no bonificable, a partir del 2 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se propician se dictan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, la renuncia presentada por Matías REMES LENICOV (DNI N° 26.995.914 - Clase 1978) como Director Provincial de Control de Gestión Portuaria, a partir del 2 de febrero de 2026, designado oportunamente mediante RESO-2020-123-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios - Dirección Provincial de Control de Gestión Portuaria, la designación de Mariana IÑIGUEZ (DNI N° 34.801.164 - Clase 1989) como Directora de Estudios y Monitoreo Portuario, a partir del 2 de febrero de 2026, designada oportunamente mediante RESO-2020-123-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 2 de febrero de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativa y no bonificable otorgada en el cargo de Directora de Estudios y Monitoreo Portuario mediante RESO-2025-412-GDEBA-MPCEITGP a Mariana IÑIGUEZ (DNI N° 34.801.164 - Clase 1989), de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°.** Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a Mariana IÑIGUEZ (DNI N° 34.801.164 - Clase 1989), como Directora Provincial de Control de Gestión Portuaria, a partir del 2 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 5°.** Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -

Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 2 de febrero de 2026, a Mariana ÑIGUEZ (DNI N° 34.801.164 - Clase 1989), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-", de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA en el cargo de Directora Provincial de Control de Gestión Portuaria.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del y la interesado/a. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 114-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-04282119-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense-Etapa 2", correspondiente al mes de diciembre de 2025, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;

Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);

Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución N° 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE-ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;

Que en orden 17 (IF-2026-04236946-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$54.326.955,32);

Que mediante PV-2026-04459390-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, obrante a orden 18, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la misma;

Que en el orden 24, mediante documento IF-2026-06413933-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 3557/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020-modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024 y la Resolución N° 328/2024.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$54.326.955,32) favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense-Etapa 2", correspondiente al mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - UE 477 - Act. Int. 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$54.326.955,32).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 117-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2024-25807210-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la limitación del pase a prestar servicios en carácter de comisión, el traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección de Informática-Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el cambio de agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Técnico en la especialidad Informático con la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) normada en el Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22), la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 -conforme artículo 8° del Decreto N° 779/21 y la "Bonificación Especial por Función Informática" normada en el DECRE-2024-2625-GDEBA-GPBA de Mario René PUHL, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Mario René PUHL revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Promoción y Desarrollo Comercial de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de esta Jurisdicción;

Que mediante RESO-2024-201-GDEBA-MPCEITGP le fue concedido al nombrado el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Dirección de Informática-Delegación I de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 5 de junio de 2024;

Que a orden 3 obra nota de la Directora de Informática-Delegación I de esta Jurisdicción, solicitando el traslado a la Dirección a su cargo y el cambio de agrupamiento del agente en cuestión, de Personal Administrativo a Personal Técnico, en la especialidad Informático y la bonificación del ciento quince por ciento (115 %) normada en el Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 -conforme artículo 8° del Decreto N° 779/21;

Que en los órdenes 6 y 40 obran los estudios cursados por Mario René PUHL y nota de la Directora de Informática-Delegación I mencionando las tareas que desempeñará el agente en cuestión, respectivamente;

Que en los órdenes 5, 17, 19, 24 y 29 obran las conformidades a la gestión que se tramita del interesado, de la Directora de Promoción y Desarrollo Comercial, del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, de la Directora General de Administración y de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que asimismo, a orden 59, la Directora de Informática-Delegación I solicita que al nombrado se le otorgue la "Bonificación Especial por Función Informática" conforme el rol "Desarrollador", atento a la experiencia, estudios realizados e idoneidad del agente Mario René PUHL, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2024-2625-GDEBA-GPBA;

Que atento a lo manifestado precedentemente, corresponde otorgar la "Bonificación Especial por Función Informática", de conformidad con lo previsto en el DECRE-2024-2625-GDEBA-GPBA;

Que a orden 63 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, manifiesta que podría asignársele el pretendido rol de Desarrollador de la Resolución N° 1/25, reglamentaria del DECRE-2024-2625-GDEBA-GPBA;

Que la correspondiente transferencia del cargo se efectúa en el marco de los artículos 20 -primer párrafo- y 21 de la Ley N° 15.557-Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Informática-Delegación I y de la Dirección de Promoción y Desarrollo Comercial de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependientes de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependientes del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 24, 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS  
Y N° 13/26 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación, el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Dirección de Informática - Delegación I, otorgada oportunamente mediante RESO-2024-201-GDEBA-MPCEITGP al agente Mario René PUHL (DNI N° 30.937.409 - Clase 1984), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Promoción y Desarrollo Comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

PRG 005 - ACT.1 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1  
Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1  
Régimen Estatutario 01 - UG 999  
Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo) - un (1) cargo.

**CRÉDITO**

PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0  
Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1  
Régimen Estatutario 01 - UG 999  
Agrupamiento Ocupacional 04 (Técnico) - un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a la Dirección de Informática - Delegación I, a partir de la fecha de notificación, al agente Mario René PUHL (DNI N° 30.937.409 - Clase 1984), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo, Oficial "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Dirección de Promoción y Desarrollo Comercial de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Reubicar por cambio de Agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Informática - Delegación I, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Mario René PUHL (DNI N° 30.937.409 - Clase 1984), en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 13, Técnico de Tecnología de la Información "B", Código 4- 0773-VI-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3- 0002-V-1, Administrativo, Oficial "B", con igual régimen de labor.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Informática - Delegación I, a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Mario René PUHL (DNI N° 30.937.409 - Clase 1984), la Bonificación Especial por Función Informática, correspondiente al Rol "Desarrollador" equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del sueldo básico de la categoría 18 para una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) equivalente al ciento quince por ciento (115 %) y la Bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 8° del Decreto N° 779/21, limitándose la Bonificación del artículo 5° del referido Decreto.

ARTÍCULO 6°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 04 (Técnico) - UG 999 - Un (1) cargo .

ARTÍCULO 7°. Dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Informática - Delegación I y de la Dirección de Promoción y Desarrollo Comercial de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 8°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 121-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-41100748-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, mediante el cual se tramita la solicitud de otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Rosana Mariel VISCARDI, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a orden 2, la agente Rosana Mariel VISCARDI solicita mediante NO-2025-40908700-GDEBA-DGAMPCEITGP, de fecha 10 de noviembre de 2025, el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA,

Que la interesada, al momento de su solicitud revistaba como Personal de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, con funciones interinas de Jefa del Departamento

Auditoría, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con Adicional por Disposición Permanente y Función, con régimen de (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que mediante EX-2026-02508815-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP se gestiona la reserva de cargo de Rosana Mariel VISCARDI, atento a su designación como Directora de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a partir del día 1 de febrero de 2026;

Que el artículo 1° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en su artículo 4° el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA requiere que se acredite que la incumbencia del título es atinente a las tareas que se desarrollan en el área en que se desempeña el/la agente, conforme los procedimientos que establezca la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público; mientras que su artículo 14 establece que *"...a los fines de determinar la atinencia del título universitario de grado deberá verificarse que tanto las acciones de la unidad organizativa de la estructura orgánico-funcional donde se encuentra designado/a el/la profesional, como así también las tareas que realiza guardan adecuada relación con las incumbencias del título profesional..."*;

Que a orden 9 obra Título de la agente Rosana Mariel VISCARDI de Licenciada en Trabajo Social expedido por la Escuela Superior de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata;

Que conforme lo establecido por CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG, en caso de duda, será la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Sector Público quien dictamine sobre el nivel del título que detenta la agente solicitante;

Que a órdenes 30, 36 y 42 intervienen la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Sector Público, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno, respectivamente, compartiendo criterio en tanto a que la carrera de Licenciada en Trabajo Social no resulta atinente a las funciones efectivamente desempeñadas y certificadas en su carácter de Jefa del Departamento Auditoría de la Dirección General de Administración, debiendo proyectarse el acto administrativo que deniegue el pedido de la presente solicitud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios. Por ello,

**EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la petición formulada por la agente Rosana Mariel VISCARDI (DNI N° 21.603.737 - Legajo N° 375.689 - Clase 1971), referente al otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" aprobada por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 468-MDCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Marzo de 2026

**VISTO** las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2020-11623967-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual tramita la modificación del Programa de Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios (FAEC), en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 23 de la Ley N° 15.477 son funciones de este Ministerio, entre otras, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, establece que corresponde a la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, diseñar y ejecutar las acciones en el ámbito provincial, en coordinación con las políticas regionales y locales, que fomenten la organización comunitaria, definiendo un modelo territorial basado en los principios de integración, participación y cooperación; como así también intervenir en la planificación, programación y ejecución de proyectos destinados a fortalecer la respuesta estatal ante situaciones de emergencia social, conjuntamente con las organizaciones

de la comunidad;

Que en virtud de dicho Decreto, la Dirección de Relaciones con las Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, tiene entre sus objetivos formular los lineamientos de acción, conducentes a la interrelación de las organizaciones comunitarias con el Ministerio, que den respuesta a las situaciones problemáticas detectadas en los distintos barrios;

Que mediante RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP, de fecha 20 de julio de 2020, se aprobó en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Programa "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", dejando sin efecto la RESOL-2018-1212-GDEBA-MDSGP, de fecha 14 de septiembre de 2018, la cual aprobó oportunamente el entonces Programa "Fortalecimiento Red de Espacios Comunitarios";

Que asimismo, por RESO-2021-2128-GDEBA-MDCGP, de fecha 27 de octubre de 2021, se designó a la Subsecretaría de Organización Comunitaria, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, como autoridad de aplicación del Programa "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", en el marco de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 510/2021;

Que posteriormente, por RESO-2025-1413-GDEBA-MDCGP de fecha 25 de junio de 2025 se derogó la RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP y se aprobó el Programa de Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios (FAEC), de conformidad con un nuevo Documento de Gestión (IF-2025-21889622-GDEBA-SSOCMDCGP), junto con diversos anexos relativos a dicho Programa;

Que asimismo, se designó Autoridad de Aplicación a la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria de este Ministerio, o la que en un futuro la reemplace;

Que en esta instancia, la Dirección de Relaciones con Organizaciones Comunitarias solicita en números de orden 132 y 142 que se modifique el referido Programa, y se apruebe un nuevo Anexo I "Documento de Gestión" (IF-2026-08322791-GDEBA-DROCMDCGP), y se derogue el Anexo V - Declaración Jurada de Rendición Contable (IF-2025-07535675-GDEBA-SSOCMDCGP) aprobado por el artículo 6° de la RESO-2025-1413-GDEBA-MDCGP;

Que dicha área expresa que la modificación gestionada responde a la necesidad de actualizar el sistema de rendición, a fin de adaptarlo al contexto dentro del cual se desarrolla el referido Programa;

Que la Autoridad de Aplicación del presente Programa será la Dirección de Relaciones con las Organizaciones Comunitarias, bajo la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la cual quedará a cargo del presente Programa, su implementación, desarrollo y seguimiento; mientras que la rendición de los fondos quedará a cargo de la Dirección de Administración de Subsidios, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que toman conocimiento la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y la Dirección de Administración de Subsidios, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 149 obra informe de la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 152 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 154 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 161 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 171 informa Contaduría General de la Provincia y en número de orden 178 toma vista Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Documento de Gestión aprobado en el artículo 2° de la RESO-2025-1413-GDEBA-MDCGP como Anexo I (IF-2025-21889622-GDEBA-SSOCMDCGP), y aprobar un nuevo Documento de Gestión del Programa "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", el que como Anexo I (IF-2026-08322791-GDEBA-DROCMDCGP) pasa a ser integrante de dicha Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Derogar el artículo 6° de la RESO-2025-1413-GDEBA-MDCGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Derogar el artículo 8° de la RESO-2025-1413-GDEBA-MDCGP y designar como Autoridad de Aplicación del presente Programa a la Dirección de Relaciones con las Organizaciones Comunitarias, bajo la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, la cual quedará a cargo del presente Programa, su implementación, desarrollo y seguimiento; y la rendición de los fondos quedará a cargo de la Dirección de Administración de Subsidios, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, o la que en un futuro las reemplace.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-21889622-GDEBA-SSOCMDCGP	63c7baf7a400a7ed0bdfbb11c1761ae0176199423a3b0ac59e0942c7cb2e81e5	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-08322791-GDEBA-DROCMDCGP	4ff7e7883714e62a0b6e00ac0a9db76243479e51b1444bab8b7d9cf2d82db1db	<a href="#">Ver</a>

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 82-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-27990162-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la rectificación de la RESO-2026-69-GDEBA-MGGP de este Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia rectificar la RESO-2026-69-GDEBA-MGGP de este Ministerio de Gobierno, mediante la cual se otorgó la Bonificación Especial por Función Específica Informática establecida en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25 a Paula Betiana RISPOLI quien se desempeña en el cargo de Directora de Sistemas de Información dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías de la Subsecretaría de Gobierno Digital.

Que por un error material involuntario, en el artículo 1° de dicha Resolución donde se refiere a que el adicional se calcula sobre el sueldo básico y el bloqueo de título, corresponde dejar establecido que el adicional se calcula sobre el sueldo básico y el Adicional Disposición Permanente; toda vez que la categoría funcional de Director no contempla el pago de este último concepto.

Que asimismo, deberán rectificarse los artículos 1° y 2° del referido acto, atento a la mención del inciso b) del artículo 17 del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio N° 243/25, siendo el correcto el apartado I inciso c) del artículo 17 del Decreto 2625/24 y su modificatorio N° 243/25, toda vez que ambos emolumentos procederán desde el 1° de noviembre de 2024.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se rectifiquen los artículos 1° y 2° de la RESO-2026-69-GDEBA-MGGP.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art.115 del Decreto/Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2026-69-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.19 - MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 1° de noviembre de 2024, a Paula Betiana RISPOLI (D.N.I. N° 33.452.286, Clase 1988), Directora de Sistemas de Información dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115%) normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decreto N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22), conforme las previsiones contenidas en el artículo 10° d) y 12°, aplicando el porcentual referido sobre la sumatoria los conceptos Sueldo Básico y el Adicional Disposición Permanente; y el apartado I inciso c) del artículo 17 del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio N° 243/25."*

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 2° de la RESO-2026-69-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.19 - MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 1° de noviembre de 2024, a Paula Betiana RISPOLI (D.N.I. N° 33.452.286, Clase 1988), Directora de Sistemas de Información dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, la "Bonificación Especial por Función Informática" conforme los artículos 2°, 8° y 9° del Decreto N° 2625/24, la que será equivalente al ochenta por ciento (80 %) aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la Ley N° 10.430 y modificatorias correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor; en razón de las disposiciones contenidas en el apartado I inciso c) del artículo 17 del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio N° 243/25."*

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 79-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y sus modificatorias;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 21/100 (\$2.110.004.768,21) y se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, a través de las RESO-2025-343-GDEBA-DEOPISU y RESO-2025-408-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que el 31 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron diecisiete (17) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 171);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 173 a 216:

1. JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. (CUIT 30-71426920-4), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 52/100 (\$1.607.805.827,52);
2. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) - BRIC S.A. (CUIT 30-71538802-9) U.T., por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$1.647.961.094,84);
3. INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$1.810.865.912,00);
4. PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 47/100 (\$1.883.910.411,47), de acuerdo a la aclaración formulada por la firma (orden 300);
5. BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1), por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$2.116.868.684,48), conforme a la aclaración realizada por la firma (orden 307);
6. BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 23/100 (\$2.047.360.181,23);
7. MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. (CUIT 33-50550364-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 76/100 (\$1.982.518.214,76);
8. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 35/100 (\$1.540.404.721,35);
9. KAVOS S.A. (CUIT 33-70714482-9), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 76/100 CENTAVOS (\$1.776.563.185,76);
10. CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100 (\$2.118.726.337,98);
11. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$1.923.987.449,89);
12. COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGÜE LTDA. (CUIT 30-71227810-9), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 23/100 (\$1.792.612.675,23);
13. PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 40/100 (\$1.738.545.183,40);
14. OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45/100 (\$1.919.085.295,45);
15. HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) U.T., por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 22/100 (\$1.463.481.625,22);
16. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 85/100 (\$1.852.324.339,85);
17. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) U.T., por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.789.315.096,09);

Que, al orden 172, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, por la cual se lo pone en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió sendas actas en las que requirió aclaraciones de las propuestas a los oferentes presentados, los cuales fueron debidamente notificados, como surge de las constancias adunadas en órdenes 221 a 237 y 256 a 289;

Que las firmas que respondieron al requerimiento son JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.; POSE S.A. - BRIC S.A. U.T.; INSA S.A.; PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.; BRIALES S.A.; MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A.; LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.; KAVOS S.A.; CARBE S.A.; AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGÜE LTDA.; PELQUE S.A.; OCSA S.A.; HIDRACO S.A. -

SOL VIAL S.A. U.T.; GUIGIVAN S.R.L. y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - GT CONSTRUCCIONES S.A. U.T. (órdenes 298 a 314);

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base octubre de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 (\$2.309.016.377,17);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de preadjudicación obrante al orden 322, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma HIDRACO S. A. - SOL VIAL S.A. U.T., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por la Documentación Licitatoria en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, dado que resulta treinta y seis con sesenta y dos centésimas por ciento (36,62 %) menor que el presupuesto oficial actualizado;

Que, en paralelo, manifiesta que corresponde desestimar las restantes ofertas presentadas ya que resultan más onerosas que la propuesta del oferente HIDRACO S.A. - SOL VIAL S.A. U.T. y, en consecuencia, desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conforme Anexos II y III del Dictamen mencionado), ello, sin perjuicio de que la firma BAUBER S.A. no ha respondido al requerimiento formulado por la Comisión de Preadjudicación (orden 226) y, en consecuencia, su oferta no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de la Documentación Licitatoria;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, sus modificatorias y su decreto reglamentario, la Ley N° 14.449 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a las firmas HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0) - SOL VIAL S.A. (CUIT 30- 71607202-5) U.T., por un monto total de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 22/100 (\$1.463.481.625,22) ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por los Documentos de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires, siendo ésta un treinta y seis con sesenta y dos por ciento (-36,62 %) inferior al presupuesto oficial actualizado.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, las ofertas presentadas por las firmas JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. (CUIT 30-71426920-4), POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) - BRIC S.A. (CUIT 30-71538802-9) U.T., INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1), BAUBER S.A. (CUIT 30-70944822-2), MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. (CUIT: 33-50550364-9), LAZARO CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT: 30-70097261-1), KAVOS S.A. (CUIT: 33-70714482-9), CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGÜE LTDA. (CUIT 30-71227810-9), PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4), GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2 ) U.T., dado que resultan más onerosas que la oferta del proponente adjudicado y, por ende, más desventajosas para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2026 y 2027: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY 14015-OBRA 78- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 85-DEOPISU-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Marzo de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-06937586-GDEBA-DEOPISU mediante el cual se tramita la designación de Hugo Alberto LIZARRAGA en el cargo de Director Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 209/24 modificó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la que fuera oportunamente aprobada por el Decreto N° 31/20, modificado por Decreto N° 1.147/21 y ratificado por el Decreto N° 126/23;

Que se propicia, a partir del 1° de marzo del 2026, la designación de Hugo Alberto LIZARRAGA, en el cargo de Director Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico;

Que el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto;

Que el cargo referido se encuentra vacante, conforme se desprende de la RESO-2025-537-GDEBA-DEOPISU, mediante la cual fue aceptada la renuncia a Romina Ayelén ZUÑIGA, a partir del 9 de diciembre de 2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal en conjunto con la Dirección de Asuntos Laborales dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y, la Dirección Provincial de Presupuesto Público en conjunto con la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y de Servicios Públicos dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de marzo del 2026, a Hugo Alberto LIZARRAGA (DNI N° 32.006.615 - Clase 1986) en la Planta Permanente Sin Estabilidad, en el cargo de Director Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico, de conformidad a las disposiciones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 87-DEOPISU-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-05949022-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y el Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado tramita la ampliación del plazo contractual de la obra "Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", conforme a lo normado por el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y el Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Que, a través de RESO-2024-395-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2024 para la ejecución de la obra mencionada, previendo un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, y mediante RESO-2025-3-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la misma y resultó adjudicataria la Empresa ECOSUR BAHIA S.A. (CUIT 30-50560792-5);

Que, como consecuencia de ello, el día 3 de febrero de 2025 se celebró el contrato y, con fecha 17 de febrero de 2025, se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 6 y 7);

Que con fecha 12 de febrero de 2026, operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra de referencia;

Que, la contratista, mediante Nota de Pedido N° 301 de fecha 12 de febrero, solicitó, una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, a partir del vencimiento del plazo contractual inicial, siendo el pedido presentado en tiempo y forma (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5.488/59);

Que, sobre esa base, la firma presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión adecuada a los nuevos plazos;

Que, en esa línea de desarrollo, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura, emitió informe técnico, a través del cual se detallan los imprevistos surgidos en la obra que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, no siendo estos atribuibles a la firma, y en virtud de los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversiones propuestos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 6021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, a partir del vencimiento del término contractual, de la Obra "Construcción de salones de usos múltiples para actividades comunitarias y deportivas", en el

partido de Bahía Blanca, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 13 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que, como Anexo IF-2026-07353611-GDEBA-DIYAOAOPISU pasan a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **RESOLUCIÓN N° 55-OPCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-04476439-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2026-4477180-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2026-4477831-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, la Resolución N° RESO-2025-132-GDEBAOPCGP, la solicitud de revisión remitida por la empresa GRUPO SALA S.A y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2025-198-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0564-LPU25, para la ADQUISICIÓN INSTITUCIONAL DE COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-21-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) para el ítem Productos Textiles (código 17) para los renglones 6, 8, 13 y 15, para el ítem Muebles y colchones (código 361) para los renglones 1,2,3,4,5,9,10,11,12, 18 y 19. Tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-198-GDEBA-OPCGP para los renglones 6, 7, 8, 13, 14 y 15 y tomando como base la RESO-2026-10-GDEBA-OPCGP respecto de los renglones 4, 5 y 9, de conformidad con lo indicado por la Dirección de Convenio Marco a través del IF-2026-04926647-GDEBA-DCMOPCGP y como mes de cierre el mes de diciembre de 2025, tomando en consideración la variación obrante en IF-2026-02481448-GDEBA-DCMOPCGP;

Que fue remitida por la empresa GRUPO SALA S.A, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que respecto de los renglones 4, 5 y 9 los mismos deben ser desestimados por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2026-04926647-GDEBA-DCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenio Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa GRUPO SALA S.A conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2026-04922224-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la solicitud de precios presentada por la empresa GRUPO SALA S.A para los renglones 4, 5 y 9 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa GRUPO SALA S.A por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gov.ar](mailto:consultas.opc@gba.gov.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2026-04922224-GDEBA-  
DCMOPCGP

ca2cac6e3f1ff1f7048a0764b9a57557a84a8b8ff11a63a6153b96064cb582d3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 56-OPCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-05025979-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2026-5026647-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2026-5026367-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022 y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas BQL S.A., EPC S.A., ELSNER & ASOCIADOS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2025-154-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0143-LPU25, para la adquisición de artículos de librería destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires durante el período 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-17-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-52-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el calculo el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Artículos de librería (222), tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-154-GDEBA-OPCGP para las empresas BQL SA, EPC S.A y ELSNER & ASOCIADOS S.A, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a través del IF-2026-05223352-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de diciembre del 2025, tomando en consideración las variaciones informadas en IF-2026-02481448-GDEBA-DCMOPCGP, las cuales fueran ratificadas mediante NO-2026-02591164-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas BQL S.A., EPC S.A., y ELSNER & ASOCIADOS S.A, las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas BQL S.A., EPC S.A., y ELSNER & ASOCIADOS S.A, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2026-05201895-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

**ARTÍCULO 3°.** Citar a las empresas BQL S.A., EPC S.A., y ELSNER & ASOCIADOS S.A por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2026-05201895-GDEBA-  
DCMOPCGPaa5a578fa5cf79b6a314b1cbdb69da29d6c0cda1233114b381889d12d82fbf88 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 59-OPCGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 14 de Marzo de 2026

**VISTO**, el EX-2025-36532035- -GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2025-233-GDEBA-OPCGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N°614-0990-LPU25, para la adquisición de insumos traumatológicos crónicos, de origen nacional e importado;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2025-233-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 4 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de cuatro (4) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-42397254-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-44215053-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 04 de diciembre de 2025, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas PROGRAMAS ASISTIR S A y EURO SWISS S.A.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-44215317-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 74 la Coordinación de Política Administrativa del Ministerio de Salud realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 75 se acompaña como archivo embebido de la PV-2026-04214590-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que tal como surge del portal de compras de la Provincia de Buenos- PBAC, la Comisión de Preadjudicación solicitó una prerrogativa de precios a los oferentes participantes del proceso en curso;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 5 de febrero del corriente obrante en IF-2026-04216888-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas PROGRAMAS ASISTIR S A y EURO SWISS S.A., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas PROGRAMAS ASISTIR S A y EURO SWISS S.A., los renglones detallados en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 05 de febrero del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2026-04219741-GDEBA-OPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0990-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo

previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0990-LPU25, para la adquisición de insumos traumatológicos crónicos, de origen nacional e importado, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2026-04877115-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 3°.** Desestimar de la oferta presentada por el proveedor PROGRAMAS ASISTIR S A los renglones 1.1, 2.1, 4.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 21.1, 22.1, 24.1, 25.1, 26.1, 27.1, 28.1, 30.1, 31.1, 32.1, 33.1, 34.1, 35.1, 36.1, 37.1, 38.1, 39.1, 40.1, 41.1, 42.1, 43.1, 44.1, 45.1, 47.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, 52.1, 53.1, 54.1, 55.1, 57.1, 59.1, 60.1, 61.1, 62.1, 63.1, 64.1, 65.1, 66.1, 70.1, 71.1, 72.1, 73.1, 74.1, 75.1, 77.1, 78.1, 79.1, 80.1, 81.1, 83.1, 84.1, 85.1, 86.1, 87.1, 88.1, 89.1, 90.1, 91.1, 92.1, 93.1, 94.1, 95.1, 96.1, 97.1, 98.1, 100.1, 101.1, 102.1, 103.1, 104.1, 105.1, 106.1, 107.1, 108.1, 110.1, 112.1, 113.1, 114.1, 115.1, 116.1, 117.1, 118.1, 119.1, 123.1, 124.1, 125.1, 126.1, 127.1, 128.1, 130.1, 131.1, 132.1, 133.1, 134.1, 136.1, 137.1, 138.1, 139.1, 140.1, 141.1, 142.1, 143.1, 144.1, 145.1, 146.1, 147.1, 148.1, 149.1, 150.1, 151.1, 153.1, 154.1, 155.1, 156.1, 157.1, 158.1, 159.1 y de la oferta presentada por el proveedor EURO SWISS S.A. los renglones 141.1, 142.1, 143.1, 144.1, 145.1, 146.1, 148.1, 150.1, 151.1, 153.1, 154.1, 155.1, 156.1, 157.1, 158.1 y 159.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

**ARTÍCULO 4°.** Declarar fracasados los renglones 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

**ARTÍCULO 5°.-** Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

**ARTÍCULO 6°.-** Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

IF-2026-04877115-GDEBA-DPCCYCMOPCGP

1c45e94eb76aac3e84c8471848432de515be37e911f634bb8a04126709b664dd [Ver](#)

### INSTITUTO CULTURAL

#### RESOLUCIÓN N° 2169-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-14940990-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de la agente Patricia María Luján SANCHEZ PÓRFIDO, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 76/24 se dispuso reubicar excepcionalmente y por única vez, a partir del 1° de octubre de 2023, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad del artículo 6° apartado 1 inciso b) de la Ley N° 12.268 que, al 30 de septiembre de 2023, reviste en la Categoría 13, Profesional "B", del Agrupamiento IV - Profesional, Técnico y Administrativo, y posea una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años en dependencias de la Administración Pública Provincial, en la Categoría 16, Clase III, Profesional A;

Que a través del artículo 16 del citado acto se facultó a la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, se impulsa la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de octubre de 2023, del personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que al 30 de septiembre de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 12.268, y que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que, en línea con lo expuesto, corresponde la reubicación de la agente SÁNCHEZ PORFIDO, quien revista como Personal de Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase V, Profesional "B", Categoría 13, en la Dirección de Artes Visuales del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Instituto Cultural impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por la presente se adopta;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Instituto Cultural, certifica que la agente se encuentra

en condiciones de ser reubicada, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal presta su conformidad;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 76/24 y por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 76/24,  
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la reubicación en el Agrupamiento IV - Profesional, Técnico y Administrativo Categoría 16, Clase III, Profesional "A", en forma excepcional, a partir del 1° de octubre de 2023, de la agente Patricia María Luján SÁNCHEZ PORFIDO (D.N.I. N° 17.139.017, Clase 1964), quien revista como Personal Planta Permanente en el régimen de la Ley N° 12.268, en mismo agrupamiento, Categoría 13, Clase V, Profesional "B", con un régimen de 34 horas semanales de labor, en los términos del artículo 3 del Decreto N° 76/24.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Instituto Cultural, impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente acto se adopta.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

**RESOLUCIÓN N° 55-PALB-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-06263595-GDEBA-SDTADPLB por el cual se gestiona la designación de la agente Francisca GONZALEZ como Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en carácter de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por Resolución N° 23/17 del entonces Ministerio de Economía, se dispuso que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense se encuentra incluido en el régimen modular para el Personal de Gabinete, conforme lo normado en el Decreto N° 1278/16, correspondiéndole una cantidad de módulos equivalente a la establecida para las/os Subsecretarías/os;

Que por el presente, se propicia la designación de Francisca GONZALEZ como Personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 26 de septiembre de 2025;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle la cantidad de seiscientos ochenta (680) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL  
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 26 de septiembre de 2025, a Francisca GONZALEZ (D.N.I. N° 42.910.075 - Clase 2000), en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de seiscientos ochenta (680) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## RESOLUCIÓN N° 56-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-24151010-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual se dictó la RESO-2025-280-GDEBA-PALB, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se aprobó el Acta de 4ta. Redeterminación de Precios, correspondiente al Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, en el marco de la Licitación Pública N° 2/23, suscripta el día 19 de septiembre de 2025, por el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., a partir del 1° de abril de 2025, por la que se fija el incremento del precio unitario para los renglones 23, 26, 29, 35, 38, 39, 40, 51, 67 y 71 ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$149.423.256,84), conforme Anexo Único, identificado como documento ACTA-2025-34169555-GDEBA-DSTACPLB;

Que a orden 77 se agrega el documento identificado como NO-2026-07140467-GDEBA-DPAEFOPCGP de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, mediante el cual se advierte un error material de vinculación del Anexo III del Acta de 4ta Redeterminación de precios identificada como ACTA-2025-34169555-GDEBA-DSTACPLB;

Que a orden 78 el Departamento Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, vincula Adenda al Acta de 4ta. Redeterminación de Precios, identificada como documento ACTA-2026-08900223-GDEBA-DSTACPLB, que resulta ser modificatoria y complementaria de la principal;

Que a orden 80 la Subdirección Técnico Administrativa solicita la rectificación del noveno párrafo del Considerando y el artículo 1° la RESO-2025-280-GDEBA-PALB, obrante a orden 63, debiendo aprobarse los documentos identificados como ACTA-2025-34169555-GDEBA-DSTACPLB y su Adenda identificada como documento ACTA-2026-08900223-GDEBA-DSTACPLB;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorios; Por ello,

### EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el noveno párrafo del Considerando de la RESO-2025-280-GDEBA-PALB, el que quedará redactado en los siguientes términos:

*"Que a órdenes 59 y 78, se agregan el Acta de 4ta. Redeterminación de Precios suscripta por este Organismo y la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., en fecha 19 de septiembre de 2025, identificada como documento ACTA-2025-34169555-GDEBA-DSTACPLB y su Adenda identificada como documento ACTA-2026-08900223-GDEBA-DSTACPLB, respectivamente;"*

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-280-GDEBA-PALB, el que quedará redactado en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de 4ta. Redeterminación de Precios, correspondiente al Proceso de Compra N° 247-1082-LPU23, en el marco de la Licitación Pública N° 2/23, suscripta el día 19 de septiembre de 2025, por el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y la firma GOFORWARD SOLUCIONES S.A., a partir del 1° de abril de 2025, por la que se fija el incremento del precio unitario para los renglones 23, 26, 29, 35, 38, 39, 40, 51, 67 y 71 ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$149.423.256,84) que como Anexo identificado como documento ACTA-2025-34169555-GDEBA-DSTACPLB y su Adenda identificada como documento ACTA-2026-08900223-GDEBA-DSTACPLB, los cuales forman parte integrante de la presente."*

ARTÍCULO 3°. Notificar a Fiscalía de Estado. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

 **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 853-DGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-39293865-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-39291970-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39293570-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 105 y 106, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA24 y 300-0073-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-5970-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la undécima redeterminación de precios solicitada por la firma TIGRE TRANS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma TIGRE TRANS S.A., formulada el día 24 de octubre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA24 (orden 10), cuyo monto total es por la suma de pesos sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil cien con 00/100 (\$61.955.100,00) y N° 300-0073-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7 inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-40976434-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-5970-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos sesenta y cinco millones seiscientos veintiún mil setecientos sesenta y cuatro con 84/100 (\$365.621.764,84);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-43731155-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato a la suma total de pesos trescientos setenta y un millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos con 04/100 (\$371.248.600,04), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento de pesos cinco millones seiscientos veintiséis mil ochocientos treinta y cinco con 20/100 (\$5.626.835,20), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 30 y 65 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que en orden 50 (NO-2025-44179418-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 58 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 110/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0073-OCA24;

Que en órdenes 75, 80 y 81 mediante ACTA-2026-02630451-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03711670-GDEBA-CGP y VT-2026-02540343-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 101 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-06410825-GDEBA-

SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI 17.766.653 en su carácter de presidente;

Que de órdenes 105 a 107 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 109 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI 17.766.653 en su carácter de presidente, por un monto total de pesos cinco millones seiscientos veintiséis mil ochocientos treinta y cinco con 20/100 (\$5.626.835,20), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 105 y 106, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia, cuyo monto total del contrato redeterminado asciende a la suma de pesos trescientos setenta y un millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos con 04/100 (\$371.248.600,04), la cual como Anexo ACTA-2026-06410825-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: \$5.626.835,20.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23 punto l) apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

**ANEXO/S**

ACTA-2026-06410825-GDEBA-SSAYRHDGCYE

9aef1dc536809939483923914863404e931a63740b5ffb316f29331ee89c864e [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 866-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-39264997-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-39264259-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39263117-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la undécima Redeterminación de Precios solicitada por la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de

Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 6 obra la solicitud de la undécima Redeterminación de Precios de la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. formulada el 22 de octubre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0001-OCA24 (orden 10) y N° 300-0071-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos trescientos trece millones setecientos dieciséis mil seiscientos con 00/100 (\$313.716.600,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-38530885-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-5605-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total pesos un mil ochocientos sesenta y tres millones quinientos cuarenta y tres mil veintitrés con 33/100 (\$1.863.543.023,33);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-43730750-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos un mil ochocientos noventa y siete millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno con 39/100 (\$1.897.384.681,39), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento de pesos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho con 06/100 (\$33.841.658,06), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 59 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 47 (NO-2025-44179145-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 51 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N°422/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0071-OCA24;

Que en órdenes 69, 76 y 77 mediante ACTA-2026-02959110-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03722719-GDEBA-CGP y VT-2026-02628054-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 95 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026- 06410814-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín, DNI 13.900.718, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 99 a 101 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 103 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la empresa LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín, DNI 13.900.718, en su carácter de Socio-Gerente, representando un incremento de pesos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho con 06/100 (\$33.841.658,06), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 2, 3, 4, 25, 26, 37, 38, 125, 126, 129 y 130, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil ochocientos noventa y siete millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno con 39/100 (\$1.897.384.681,39), la cual como Anexo (ACTA-2026-06410814-GDEBA-SSAYRHDGCYE) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$33.841.658,06.

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

#### ANEXO/S

ACTA-2026-06410814-GDEBA-SSAYRHDGCYE

5265867df6a6ffc4cc9d9a2487c8309b300698564a71ea5bbd47a4f5691a0cfd **Ver**

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 869-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-39329801-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2025-39329750-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-39329656-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 19 y 20, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA24 y 300-0085-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-6283-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la undécima redeterminación de precios solicitada por la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra la solicitud de la undécima redeterminación de precios de la firma AMORFINI PATRICIO ROBERTO, formulada el día 12 de noviembre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA24 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos cincuenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$56.535.750,00) y N° 300-0085-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada

por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7 inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-41540700-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-6283-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos treinta y tres millones doscientos ochenta mil seiscientos ochenta y tres con 22/100 (\$333.280.683,22);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-43840914-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 95/100 por ciento (5,95 %) para la undécima redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 76/100 por ciento (4,76 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos trescientos treinta y siete millones novecientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho con 02/100 (\$337.974.068,02), a los valores unitarios de la undécima redeterminación, representando un incremento contractual de pesos cuatro millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 80/100 (\$4.693.384,80), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 44 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que en orden 47 (NO-2025-44693640-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en el orden 51 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 82/2026 correspondiente a la undécima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0085-OCA24;

Que en órdenes 60, 66 y 67 mediante ACTA-2026-02368793-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-03465408-GDEBA-CGP y VT-2026-02226446-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;

Que en orden 83 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-07128739-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Amorfini Patricio Roberto, CUIT 20-32948373-9;

Que de órdenes 87 a 89 lucen credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 91 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Amorfini Patricio Roberto, CUIT 20-32948373-9, por un monto total de pesos cuatro millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 80/100 (\$4.693.384,80), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 19 y 20, que tuvo por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos treinta y siete millones novecientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho con 02/100 (\$337.974.068,02), la cual como Anexo ACTA-2026-07128739-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY N° 15.557: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CJY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, Total: \$4.693.384,80

ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora.

#### ANEXOS

ACTA-2026-07128739-GDEBA-SSAYRHDGCYE

1a4cb878753e8d2880862f9dfd83666b6a866d19aaefb313fe504d20abf917be [Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 878-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-04042162-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la limitación de las funciones en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Técnico Pedagógica de la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la señora María Isabel ORSINI, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2024-1838-GDEBA-DGCYE, se designó a la señora ORSINI en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Técnico Pedagógica de la Dirección de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que la Dirección de Educación de Gestión Privada solicita la limitación de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 3 de febrero de 2026, las funciones jerárquicas transitorias de la señora María Isabel ORSINI, DNI 20.006.655, Clase 1968, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Técnico Pedagógica de la Dirección de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Educación, quien fuera designada por RESOC-2024-1838-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora.

## DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPOSICIÓN N° 33-DPCYCMYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2025-35339138-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco" en el partido de Salliqueló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° 78/26 del 17 de marzo de 2026 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco" en el partido de Salliqueló;

Que, por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 78/26 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco" en el partido de Salliqueló, para el martes 21 de abril de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 20 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9°, oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez,** Director.

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL**

**DISPOSICIÓN N° 64-DDDPPMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-00773516-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en los términos del Decreto N° 24/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria fue aprobado mediante Decreto N° 2382/2011 y se encuentra actualmente vacante, conforme el cese que se acredita mediante RESO-2023-739-GDEBA-MSALGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección antes mencionada, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y

las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP  
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, establecido en el ANEXO I (IF-2026-06477046-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-06703582-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-06703451-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Mauro Ariel Formica**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2026-06477046-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	00e46261e7181dfb40f0dfa2fa484573d464a694250c72c7ce8afa732d1fd861	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-06703582-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	71ca000c0d17ad618ab133c3c816efb3a2abfecb855b3217f5b15ce7224e1d47	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-06703451-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	df6ae64456cf7f230d4b9a487778ef5e8c67e617b34cf92bdd17359a12bfc02e	<a href="#">Ver</a>

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPOSICIÓN N° 350-DPGYPCYCMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Marzo de 2026

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-43950706-GDEBA-DPTCTOMSALGP en tramitación conjunta con los expedientes N° EX-2026-6310653-GDEBA-DPTCTOMSALGP y EX-2026-6310105-GDEBA-DPTCTOMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 102-0547-LPR26 tendiente a la contratación de desarrollo, parametrización e implementación de un Portal de gestión y comunicación, llave en mano, con las entidades financiadoras participantes en el Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) y una vez implementado el mismo el Servicio de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo del Portal, con encuadre en lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa...";

**LICITACIÓN PRIVADA:** Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten...";

Que, a órdenes N° 4/6, lucen los presupuestos por parte de las firmas PREVENCIÓN TECNOLÓGICA S.A., SYNVELT S.R.L. y CONNECT CONSULTING S.A.;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 7, por la Dirección de Recuperación de Costos la cual manifiesta que: *“...se gestiona la contratación de un portal de gestión y comunicación con las entidades de financiación destinatarias de la facturación de las atenciones de salud en efectores Provinciales y Municipales adheridos al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), que se desplegará en la infraestructura gubernamental o la que decida el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ... Tal solicitud se funda en la necesidad de desarrollar una solución tecnológica que mejore los mecanismos de coordinación entre las entidades financiadoras (obras sociales, ART y prepagas, entre otras) y los efectores provinciales y municipales adheridos al S.A.M.O., facilitando el trabajo de los establecimientos, generando procesos más organizados y transparentes con los financiadores, con el objetivo de mejorar (incrementar) el recupero de costos; además de las integraciones con otros sistemas tales como la Historia de Salud Integrada (H.S.I.) y otras Historias Clínicas Electrónicas, Sistema de Facturación Electrónica (SAMO), plataformas de contaduría y fiscalía del gobierno provincial, otros sistemas de información implementados por este Ministerio y con el servicio de Domicilio electrónico del gobierno provincial. Por este motivo, la contratación del presente sistema y servicio es de vital importancia. Es imperioso contar con un adecuado servicio de soporte, mantenimiento correctivo y evolutivo del mismo, ya que sería esperable que surja la necesidad de cambios o adecuaciones referidas a la incorporación de funcionalidades además de las integraciones con otros sistemas que son sumamente necesarios para mejorar la eficiencia del recupero de las prestaciones brindadas...”*;

Que, a orden N° 10, ha tomado intervención el Departamento Sistemas sin objeciones que formular;

Que, a orden N° 13, ha prestado conformidad la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno;

Que, a orden N° 19, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 27, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 32, se vincula la Solicitud del Gasto N° 102-6355-SG26 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 42, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria de la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a órdenes N° 46/47, se adjunta la solicitud de intervención del Organismo Provincial de Contrataciones en relación a la metodología de redeterminación de precios y la respuesta brindada;

Que, a orden N° 58, se vincula el Formulario de Requerimiento;

Que, a órdenes N° 69 y N° 73/74, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 77, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 78, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 79, la Dirección de Compras y Contrataciones agrega el Proceso de Compra N° 102-0547-LPR26;

Que, a orden N° 80, se realiza la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que, a orden N° 82, la Dirección de compras y Contrataciones aclara que *“...la notificación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público se realizará al momento de la adjudicación del proceso de compra según lo informado en otras actuaciones por la Dirección de Contabilidad.”*;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 6 de abril de 2026 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA;

Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ciento setenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$174.240.000,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0547-LPR26 y autorizar el llamado a Licitación Privada tendiente a la contratación de desarrollo, parametrización e implementación de un Portal de gestión y comunicación, llave en mano, con las entidades financiadoras participantes en el Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) y una vez implementado el mismo el Servicio de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo del Portal, por un período total de doce (12) meses a partir del 1° de mayo de 2026 o fecha posterior aproximada, con la posibilidad de aumentar/disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prórroga por un período de ocho (8) meses para el renglón N° 2, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Director Provincial o quien haga sus veces para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos cuatrocientos diecinueve millones doscientos cincuenta mil (\$419.250.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0547-LPR26 los cuales como documentos N° PLIEG-2026-08328361-GDEBA-DCYCMSALGP e IF-2026-08158866-GDEBA-DRCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 102-0547-LPR26 tendiente a la contratación de desarrollo, parametrización e implementación de un Portal de gestión y comunicación, llave en mano, con las entidades financiadoras participantes en el Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) y una vez implementado el mismo el Servicio de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo del Portal, por un período total de doce (12) meses a partir del 1° de mayo de 2026 o fecha posterior aproximada, por la suma estimada de pesos ciento setenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$174.240.000,00), con la posibilidad de aumentar/disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prórroga por un período de ocho (8) meses para el renglón N° 2, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 6 de abril de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-6355-SG26 del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Pablo Menin**, Director.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-08328361-GDEBA-DCYCMSALGP	b0825be7c5242261b4a74fec7f9cc086d0229a40a7b4aafb1e828939da5d1e9c	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-08158866-GDEBA-DRCMSALGP	0da4b2a72eda4113cbc51d58aa5eaa95d1352431267470b57e91be4e93b21628	<a href="#">Ver</a>

**DISPOSICIÓN N° 288-HZGNSLLMSALGP-2026**

LUJÁN, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Marzo de 2026

**VISTO** el Expediente EX-2026-01200637-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 05 efectuado por la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 07;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DESCARTABLES ESPECIALES que como documentos PLIEG-2026-07278580-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-07278656-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-07278731-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-07279471-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la Licitación Privada N° 6/2026, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a

lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha de apertura del presente llamado para el día 30 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Natalia Luna Gómez, Cintia Mariel Lorenzo y Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Cintia Mariel Lorenzo, Alejandro Daniel Enciso, Vanesa Montano y Miguel Fuentes Maldonado; y en carácter de suplente a: Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-5-9 (\$871.200,00.-) y 2-9-5 (\$96.013.046,00) por la suma total de pesos NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$96.884.246,00.-). Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Miguel Fuentes Maldonado**, Director Ejecutivo.

#### ANEXO/S

ANEXO I	a49c065c98447215c29b7c90a096491feed80cdf694f6434d01a39964736c7ca	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	af702c32bd015d041d83fa4cfa25791a41b90538a9a44fcd743f21c964ad0ea4	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	0c70631ba69850d84ec3226be43aadce5a9a46f61aad4646ba1a0be34a6603c8	<a href="#">Ver</a>
ANEXO IV	42215d2ec04503acd423e33f6e1a6167e6ff7e25fd885584bc65bd2c25c7d170	<a href="#">Ver</a>

#### DISPOSICIÓN N° 289-HZGNSLLMSALGP-2026

LUJÁN, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Marzo de 2026

**VISTO** el Expediente EX-2026-1694205-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 a 05 efectuado por el Servicio de Economato del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

#### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 07;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS LIMPIEZA que como documentos PLIEG-2026-7392619-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-7392648-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-7392687-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-7392723-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la Licitación Privada N° 7/2026, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha de apertura del presente llamado para el día 30 de marzo de 2026 a las 9:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Natalia Luna Gómez, Cintia Mariel Lorenzo y Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Cintia Mariel Lorenzo, Alejandro Daniel Enciso, Vanesa Montano y Miguel Fuentes Maldonado; y en carácter de suplente a: Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-3-3 (\$85.475.000,00.-) 2-5-4 (\$2.063.400,00.-) 2-5-7 (\$16.290.000,00.-) 2-9-1 (\$16.113.800,00.-) 2-9-9 (\$199.800,00.-) por la suma total de pesos CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$120.142.000,00.-).

Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Miguel Fuentes Maldonado**, Director Ejecutivo.

#### ANEXO/S

ANEXO I	0c2f9b59b3969c364e34790d10e3bf8fd549a3f7aed2630b386db0cf1bc254a1	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	d929512704965d01b5ca0f7eff1283beb661e742ab29cd3ae623d80d8457618d	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	bb4f53c57ea002b2c8893398a354bc06eb144268a5b57ec5f721201ebd81eeb3	<a href="#">Ver</a>
ANEXO IV	f37a02d22de7d5a8692ee67849f5a80bb05b9da64f9b740e9cd4ef9b16a4e5d1	<a href="#">Ver</a>

#### DISPOSICIÓN N° 471-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Marzo de 2026

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el segundo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2026 - RENTAS GENERALES, para la adquisición de TUBO RX TOMÓGRAFO solicitado por el Servicio de TECNOLOGÍA MÉDICA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín";

#### CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el SERVICIO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 10 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$255.552.000,00) conforme surge del Sipach NRO 757939.-

Que se ha efectuado el primer llamado el día 5 de febrero del 2026 y no habiéndose recibido ofertas.

Que persiste la necesidad de contar con los insumos solicitados se solicita un nuevo llamado.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

#### EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 40/2026 - SEGUNDO LLAMADO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el segundo llamado a la Licitación Privada N° 40/2026 - RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 30 de MARZO de 2026 a las 9:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12 - JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 (\$255.552.000,00); EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Luis Martin Pedersoli Castellani**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 221-HIGACMDPMSALGP-2026**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Marzo de 2026

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 94/26, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Bacteriología automatizada: Hemocultivos para el Servicio de Laboratorio para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 94/26, el día 31 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Ciento treinta y cuatro millones trescientos diez mil pesos con 00/100.- (\$134.310.000,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2026, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: Ciento treinta y cuatro millones trescientos diez mil pesos con 00/100.- (\$134.310.000,00.-).

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2026-08059839-GDEBA-HIGACMDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 4°:** Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359;  
Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217;  
Sra. Acosta, Valeria D.N.I. 32.595.705;  
Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

**ARTÍCULO 5°:** Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Soledad Digirolamo, D.N.I. N° 26.052.707; Dra. Andrea Ferreyra, D.N.I. N° 20.428.137; Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho.  
Archívese.

**Cristian Gustavo Panigadi**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 431-HZGADAEBMSALGP-2026**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-5256301-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia, mediante el Licitación Privada N° 18/2026 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 01/03/2026 al 31/12/2026, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución del Contador General de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por

los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de Hemoterapia a orden N° 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$20.623.594,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$20.623.594,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes, objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICIÓN DE Insumos para el Servicio de Hemoterapia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 18/2026 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICIÓN DE Insumos para el Servicio de Hemoterapia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D", los que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°: Fijese la apertura de sobres para el día 30 de marzo de 2026 a las 11:30 hs. en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a [sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista](http://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista)

ARTÍCULO 5°: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación prevé la posibilidad de ampliación y/o disminución del contrato original.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARCIAL 1, PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$16.563.514,00); INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 - PARCIAL 5, PESOS CUATRO MILLONES SESENTA MIL OCHENTA CON 00/100 (\$4.060.080,00), Ejercicio año 2026.-

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para Adquisición del objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Olij, Walter Adrian Leg. N° 393354 DNI: 35118861; Sanchez, Mariana Leg. N° 386545 DNI: 34.502.706; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 391027 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Memolli, Mariano LEG 608106 DNI: 14.462.887; Benicasa, Erika LEG 689272 DNI: 31.605.676; Desimoni, Silvana LEG 368591 DNI: 27.534.057.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y elévese ante quien corresponda.-

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 82-DGAMSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Marzo de 2026

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2026-2407791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 4/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2639-PAB26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de acondicionamiento de Polígono de Tiro, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 4, 7/8, y 11/12, mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setenta y tres millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos (\$73.525.400,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalles de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 31 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6357-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-04226262-GDEBA-DPREMSGP -orden 32-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-2639-PAB26 -orden 35-;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 4/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2639-PAB26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de acondicionamiento de Polígono de Tiro ubicado en el predio Puente 12, partido de La Matanza, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setenta y tres millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos (\$73.525.400,00).

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-09156525-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 4/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-2639-PAB26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - UE 170 - Jurisdicción 1.1.1.17 - Categoría de Programa PRG 01 - ACT 08 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 (\$73.525.400,00).

**ARTÍCULO 5°.** Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

**ARTÍCULO 6°.** Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar al SINDMA y a la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

**ANEXO/S**

PLIEG-2026-09156525-GDEBA-  
DCYCMSPG

ac811f805dcdabdcdba7aee70a815f0a013a6ffc32b2fe235845e3be0644cca4 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA**

**DISPOSICIÓN N° 51-DFYFMDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-02099432-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Deportiva Menor, el Decreto Ley N° 10.081/83, la Ley N° 15.477, Decretos N° 1878/73, N° 279/18, N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25 y la Resolución N° 17/90, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por los Decretos N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25 corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza deportiva; requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que el artículo 272 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural - establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que asimismo el artículo 276 de la citada norma establece que la caza deportiva es el arte lícito de cazar animales silvestres con elementos permitidos y sin fines de lucro;

Que conforme el artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural - para la provincia de Buenos Aires, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que para la determinación de las áreas de caza, así como de aquellas en las cuales debe mantenerse o disponerse veda total o parcial, debe tenerse en cuenta la incidencia de los factores ecológicos como aquellos de alto índice demográfico, y asimismo prohibir las actividades de caza que perturben el normal desarrollo de explotaciones intensivas, como ser zonas tamberas, hortícolas, granjeras, o que atenten contra la debida protección de la flora y la fauna de los parques y reservas naturales, y de las áreas protegidas que por sus características merezcan su conservación;

Que a través de la Ley N° 15.477, se encomendó al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en las políticas de promoción, fiscalización y control de la actividad de caza y al Ministerio de Ambiente intervenir en la planificación y conservación de la bio

Que, por otro lado, el Decreto N° 89/22, establece que es competencia de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes del Ministerio de Ambiente promover estudios científicos y trabajos de campo que permitan interpretar el funcionamiento del sistema natural para lograr un uso sustentable del recurso;

Que en el orden 5 mediante IF-2026-05115188-GDEBA-DBIOMAMGP, luce agregado el informe técnico elaborado por la Dirección de Bio 7 se acompaña el informe técnico de la Dirección de Flora y Fauna, mediante IF-2026-05211837-GDEBA-DFYFMDAGP, por el cual se describe el estado de situación actual de las poblaciones de especies susceptibles de caza deportiva menor;

Que la caza deportiva menor resulta una actividad de relevante importancia a nivel provincial la cual genera una cadena productiva-económica;

Que Asesoría General de Gobierno y la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos han tomado la intervención de sus competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 75/20, modificado por Decreto N° 312/25;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar la temporada de caza deportiva menor a partir del 1 de mayo y hasta el 2 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°. Habilitar la caza deportiva menor de la Liebre europea (*Lepus europaeus*), hasta 10 (diez) ejemplares por día y por cazador.

ARTÍCULO 3°. Habilitar la caza deportiva menor de Paloma torcaza (*Zenaida auriculata*) hasta 10 (diez) ejemplares por día y por cazador.

ARTÍCULO 4°. Habilitar la caza deportiva menor de anátidos hasta un total de seis (6) patos cualquiera sea la especie, por

cazador y por día.

Pato barcino (*Anas Flavivrosris*)

Pato maicero (*Anas Geórgica*)

Pato cuchara (*Anas Platalea*)

Pato picazo (*Netta Pepsaca*)

Pato sirirí pampa o Pato viuda (*Dendrocygna viduata*)

ARTÍCULO 5°. Habilitar la caza deportiva menor de Perdiz chica (*Nothura maculosa*) hasta 6 (seis) ejemplares por día y por cazador.

ARTÍCULO 6°. Habilitar como zonas de veda, adicionales a las ya establecidas en la normativa vigente, las siguientes:

a. Las zonas expresamente solicitadas por los Municipios mediante nota formal dirigida a la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

b. En las proximidades de los lugares determinados en los incisos c) del artículo 273 del Código Rural de la provincia de Buenos Aires (ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquellas áreas concurridas por público), sólo podrá practicarse la caza a una distancia mínima de 300 (trescientos) metros con arma que dispare perdigones y de 1500 (mil quinientos) metros con arma que dispare balas.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agueda Gazovic**, Directora.

## **DISPOSICIÓN N° 52-DFYFMDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2026

**VISTO** el EX-2026-02099366-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Comercial para la Liebre europea (*Lepus europaeus*), el Decreto Ley N° 10.081/83, la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 1878/73, No 279/18, N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por los Decretos N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25 corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza deportiva, requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que el artículo 272 del Decreto Ley N° 10.081/83 establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que conforme el artículo 287 Decreto Ley N° 10.081/83, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que el artículo 278 de la citada norma establece que la caza comercial es aquella que se practica sobre animales silvestres, con fines de lucro y por los medios permitidos, y que la tenencia de los ejemplares, productos y subproductos provenientes de la misma, incluidos los que resulten de su transformación, deberá ajustarse a los requisitos que reglamentariamente se establezcan;

Que la Liebre europea (*Lepus europaeus*) ha sido declarada especie susceptible de caza de caza comercial, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del anexo único del Decreto N° 279/18;

Que la diagramación de la temporada de Caza Comercial se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza establecidos en el Decreto N° 279/18;

Que se promueve compatibilizar las actividades económicas que hacen uso de las especies exóticas con la conservación de los recursos naturales, garantizando la sustentabilidad y calidad de los procesos productivos en el tiempo;

Que a orden 3, mediante IF-2026-04487560-GDEBA-DFYFMDAGP, luce informe técnico confeccionado por esta Dirección de Flora y Fauna;

Que Asesoría General de Gobierno y la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos han tomado la intervención de sus competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25;

Por ello,

### **LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar a partir del 8 de junio y hasta el 9 de agosto de 2026 la temporada de caza comercial de la Liebre europea (*Lepus europaeus*).

ARTÍCULO 2°. Determinar para la temporada de caza comercial de la Liebre europea (*Lepus europaeus*) habilitada por la presente, un cupo de captura de setecientos cincuenta mil (750.000) ejemplares, dejando establecido que al completarse el mismo se suspenderá la autorización de captura.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agueda Gazovic**, Directora.

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARIANELA CAZZAPPA que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente EX-2021-22012008-GDEBA-OPNYAMDCGP Organismo Provincial de la Niñez, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve... Artículo primero: Declarar la responsabilidad patrimonial del funcionario interviniente por el faltante detectado y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en un todo de acuerdo con lo estipulado formular cargo por la suma de \$772.799,08 por el que deberá responder la Señora Marianela Cazzappa. Artículo segundo: Notificar a Marianela Cazzappa de lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarle plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo cuarto: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 747/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores ALEJANDRO AVELINO FERNANDEZ e IVANNA BEATRIZ JEREZ que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente N° 4-079.0-2017, Municipalidad de Morón, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo... que fuera dispuesto por medio del artículo undécimo de la sentencia dictada el 29 de abril de 2019, por el que debían responder... el Agente Municipal Sr. Alejandro Avelino Fernández... (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo Octavo: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo... que fuera dispuesto por medio del artículo décimo quinto de la sentencia dictada el 29 de abril de 2019, por el que debían responder en forma solidaria... la Agente Municipal Sra. Ivanna Beatriz Jerez... (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo Noveno: Notificar a... Alejandro Avelino Fernández... Ivanna Beatriz Jerez... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Undécimo: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 748/2025.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 20 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores MARIO OSCAR PREIATO y LAURA SELVA GARCIA RADRESA que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo de revisión con fecha 04 de diciembre de 2025, en el Expediente N° 2-061.10-2005, Consejo Escolar de La Plata, Ejercicio 2005, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 04 de diciembre de 2025... Resuelve... Artículo primero: Confirmar el Artículo Sexto de la Resolución N° 132/2012, manteniéndose el cargo por \$460.117,74 por el que deberán responder en forma solidaria por \$ 205.241,95 el Presidente Mario Oscar PREIATO y la Vicepresidente y Tesorera Laura Selva GARCIA RADRESA y por \$254.875,79 el Presidente Mario Oscar Preiato, la Vicepresidente y Tesorera Laura Selva Garcia Radresa y... en razón de lo expuesto en el Considerando Único de la presente Resolución. Artículo segundo: Notificar a Mario Oscar PREIATO, Laura Selva GARCIA RADRESA y... de lo resuelto en el artículo precedente y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados,

adjuntándose los comprobantes que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Artículo cuarto: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 753/2025.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 20 v. mar. 30

## JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 6/2026

La Plata, 02 de marzo de 2026

VISTO El expediente EX-2025-46965581-GDEBA-DPTDYPHJEGP, por el cual se tramita la licencia decenal sin goce de haberes por el término de doce (12) meses solicitada por María Pía MULLEN, a partir del 2 de marzo de 2026, y

### CONSIDERANDO:

Que la solicitante revista en un cargo de la Planta Permanente de esta Junta Electoral de la Provincia, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-XIII-2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la interesada computa a partir de la fecha de usufructo del beneficio una antigüedad de catorce (14) años, siete (7) meses y dos (2) días en la Administración Pública Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 8) del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17  
Y SUS MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral de la Provincia-, a partir del 2 de marzo de 2026, la licencia decenal sin goce de haberes por el término de doce (12) meses, a María Pía MULLEN (DNI 32.843.788, clase 1987, Legajo de Contaduría N° 359.976), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-XIII-2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la agente citada en el artículo precedente a devolver su credencial afiliatoria al IOMA, conforme lo determina el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 7/2026

La Plata, 2 de marzo de 2026

VISTO El EX-2026-02373464-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, la norma estableció en su artículo 1° el pago de una bonificación que se denominará "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111

inciso d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que en sus artículos 5° y 7° respectivamente, estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado en el artículo 1° y determinó que la implementación de dicho porcentual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;

Que María Emilia SANCHEZ PAIS reúne los extremos legales exigidos en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 2 de enero de 2026, al personal detallado en el Anexo 1 (IF-2026-04664742-GDEBA-DPTDYPHJEGP), la Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función -BTU-, normada en el artículo 1° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026, aprobado mediante Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

**ANEXO/S**

IF-2026-04664742-GDEBA-  
DPTDYPHJEGP

d95ff1414e1ef4b2bdfa260744787e8b899d83df2f0fee47fc2840254d31379b [Ver](#)

**POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN**

La Plata, 17/03/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, las disposiciones establecidas en las leyes 5109 y 11700 y sus modificatorias, el convenio de cooperación y asistencia recíproca firmado el 17 de abril del año 2017 entre esta Junta Electoral y el Defensor del Pueblo de la Provincia y

**CONSIDERANDO:**

Que las leyes 5109 y 11700 (y sus modificatorias), facultan a esta Junta Electoral a confeccionar el Registro Especial de Electores Extranjeros (artículo 191.2 de la Constitución de la Provincia).

Que el mismo se integrará con los extranjeros residentes en cada municipio por lo que es necesario mantener su actualización.

Que a los efectos de lograr una mayor vigencia y depuración del referido registro, resulta conveniente establecer un período de publicación extraordinario en el sitio WEB del Organismo con acceso a los interesados, a fin de posibilitar que los electores extranjeros tomen debido conocimiento de sus datos para verificarlos y solicitar su corrección en caso de ser erróneos, actualizar sus domicilios, altas y bajas, debiendo respaldar cualquier modificación con la documentación que resulte idónea para justificar el reclamo.

Que, en igual sentido, este Organismo de la Constitución, estableció dicho procedimiento mediante resoluciones del 4 de noviembre de 2022 y 11 de noviembre de 2024, con efectos positivos.

Que la Cámara Nacional Electoral ha adoptado el mismo procedimiento de publicación extraordinaria anticipada de los padrones provisionales con resultados beneficiosos (cf. Ac. CNE 137/10, 49/11, 37/17, 54/20, 108/22).

Que teniendo en cuenta el convenio de cooperación y asistencia recíproca firmado el 17 de abril de 2017 entre esta Junta Electoral y el Defensor del Pueblo de la Provincia, corresponde poner en conocimiento de la presente a dicho Organismo, a efectos de solicitarle que se le otorgue mayor publicidad a la apertura de las consultas al Registro Especial de Extranjeros por los medios que estén a su alcance.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE

1.- Publicar los datos constitutivos del Registro Especial de extranjeros en el sitio web del Organismo [www.juntaelectoral.gba.gov.ar](http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar), para su consulta y reclamos por parte de los residentes extranjeros en forma individual, a partir del 25 de marzo y hasta el 1 de diciembre de 2026.

2.- Establecer que la consulta extraordinaria prescripta por la presente comprenda los siguientes datos:

- Apellido/s y nombre/s
- Documento Nacional de Identidad
- Fecha de último ejemplar del Documento Nacional de Identidad
- Localidad y distrito electoral
- Tipo de residencia

3.- Instar a los residentes extranjeros a verificar sus datos registrados y eventualmente reclamar su corrección y actualización, requiriendo a tal efecto al Ministerio de Gobierno, al Registro Provincial de las Personas y al Defensor del Pueblo de la Provincia, la mayor colaboración en cuanto a la publicidad de la medida dispuesta en el primer punto de la presente.

4.- Hacer saber al Registro Provincial de las Personas que, todas las novedades y modificaciones que pudieren surgir en cuanto a la actualización del Registro Especial provisional le serán comunicadas a fin de establecer idéntica información y control.

5.- Requerir a la Secretaría de Modernización, que proceda a la publicación dispuesta en el punto 1 de la presente, con acceso individual de cada residente extranjero, para preservar la confidencialidad de la información.

6.- Solicitar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires que difunda la apertura de consultas al Registro en los términos del último párrafo de los considerandos.

7.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días y en la página institucional [www.juntaelectoral.gba.gov.ar](http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar). Comuníquese al Ministerio de Gobierno, al Registro Provincial de las Personas y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires; y mediante el correo [comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar](mailto:comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar) al correo electrónico denunciado por las fuerzas políticas reconocidas y en trámite de reconocimiento.

**Hilda Kogan**, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal. **Daniel Jorge Demaria Massey**, Secretario de Actuación.

mar. 20 v. mar. 26

## ▲ LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Licitación Pública N° 29/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 01-25.

Fecha apertura: 9 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$500.000.000.- (Quinientos Millones).

Valor del pliego: \$500.000.- (Son Pesos Quinientos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 3839/INT/2025.

mar. 16 v. mar. 20

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

#### Licitación Privada N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Privada N° 002/2026, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por el período Abril 2026, Mayo 2026; por una cantidad de 10.608; (Diez Mil, Seiscientos Ocho) Módulos Generales y 25, (Veinticinco), Módulos Apto Celíacos; con un presupuesto estimado en pesos: \$320.372.290,00 (Pesos Trescientos Veinte Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100 Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a proveedores: Por e-mail entre los días 26/03 al 27/03 del 2026.

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada, Mesa de Entradas en el horario de 8:30 a 10:00, el día 31/03 del 2026.

Día, hora y lugar para apertura de las propuestas: Día 31/03 del 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para pre adjudicación: Día 01/04 del 2026 a las 18:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Entrega de cajas al servicio en el mes de abril: Desde el 13/04 al 24/04 del 2026.

Entrega de cajas al servicio en el mes de mayo: Desde el 11/05 al 22/05 del 2026

Disposición N° 107/2026

Expediente N° 114-023/2026.

mar. 19 v. mar. 25

**MINISTERIO DE SALUD**

**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0119-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0119-LPU26 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos para la Atención de Tratamientos Oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total estimado de pesos Tres Mil Cuatrocientos Diecisiete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 (\$3.417.286.438,00) Resolución-2026-142-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 12 de marzo de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 8 de abril de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: [https://pbac.cgp.gba.gov.ar.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

EX-2025-34536148-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

mar. 19 v. mar. 25

**Licitación Privada - Proceso de Compra N° 99-0127-LPR26**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 99-0127-LPR26 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Cepillos Dentales, con destino a la Dirección Provincial de Promoción y Prevención en Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a pesos: Cuatrocientos Veintisiete Millones Quinientos Mil (\$427.500.000,00).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Muestras: Deberán presentarse hasta el día anterior a la fecha de apertura del presente proceso.

Lugar de entrega: Ministerio de Salud. Calle 51 número 1120 oficina 518 - Dirección de Salud Bucal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs.

Acto de apertura: El día 30 de marzo del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: [https://pbac.cgp.gba.gov.ar.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

Resolución-2026-141-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 12 de marzo de 2026.

EX-2025-32926519-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

mar. 19 v. mar. 20

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 15/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la Av. 24 entre calles 138 A y 142; y de la calle 141 entre 23 y Av. 24.

Presupuesto oficial total: \$772.402.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 19 de marzo al 6 de abril de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 7 de abril de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 8 de abril de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de abril de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 9 de abril de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$772.500,00.

Expediente N° 4011-17336-SOP-2026.

mar. 19 v. mar. 20

**Licitación Pública N° 16/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Indumentaria y Calzado de Trabajo.

Presupuesto oficial total: \$275.571.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 19 de marzo al 6 de abril de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 7 de abril de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 8 de abril de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de abril de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 9 de abril de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$275.580,00.

Expediente N° 4011-17014-SOP-2026.

mar. 19 v. mar. 20

## **MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra con Provisión de Materiales y Equipos para la Ejecución de la obra Refacción Columnas, Cargas y Cubiertas en Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Etapa I, ciudad de Chivilcoy, según Memoria Descriptiva, Planos, Especificaciones en Pliegos Generales, Particulares y Técnico.

Localidad: Chivilcoy - Partido: Chivilcoy - Provincia de Bs. As.

Apertura de propuestas: Día: 22 de abril de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: A partir del día 31 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>

De forma física: Dirección de Compras; Oficina de Licitaciones.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 31 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026 inclusive, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: email: [licitaciones2@chivilcoy.gov.ar](mailto:licitaciones2@chivilcoy.gov.ar). Tel.: 02346-439000 int.1212- Licitaciones. Cel.: 2346-367122

Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 22 de abril de 2026 hasta la hora 10:00.

Valor del pliego: \$350.000,00.-

Presupuesto oficial: \$207.580.952,84.-

Decreto N° 380/2026

Expte. N° 4031-271633

mar. 19 v. mar. 20

### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra con Provisión de Materiales y Equipos para la Ejecución de la obra Terminación Polideportivo Municipal - Etapa I, ciudad de Chivilcoy, ubicado en Av. Tschiffely (Av. 84) entre Pinto y Miguel Calderón, según memoria descriptiva, planos, especificaciones en Pliegos Generales, Particulares y Técnico.

Localidad: Chivilcoy - Partido: Chivilcoy - Provincia de Bs. As.

Apertura de propuestas: Día: 22 de abril de 2026. Hora: 12:00. Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: A partir del día 31 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>

De forma física: Dirección de Compras; Oficina de Licitaciones.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 31 de marzo de 2026 al 17 de abril de 2026 inclusive, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - Contacto: email: [licitaciones2@chivilcoy.gov.ar](mailto:licitaciones2@chivilcoy.gov.ar) - Tel. 02346-439000 int.1212- Licitaciones. Cel. 2346-367122.

Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 22 de abril de 2026 hasta la hora 12:00.

Valor del pliego: \$450.000,00.-

Presupuesto oficial: \$431.240.893,63.-

Decreto N° 381/2026.

Expte. N° 4031-271587.

mar. 19 v. mar. 20

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 3 - Mejoramiento del Hábitat para 21 Viviendas -Gral. Paz- Ranchos.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$462.546.258,26.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones, Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 26/100.-)

Presupuesto oficial: 439.231,83 UVIs.

Presentación de propuestas: Hasta el día 17/4/2026 - Hora: 14:00.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 20/4/2026. Hora: 8:30 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 -Ranchos- General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en [generalpaz.compras@live.com.ar](mailto:generalpaz.compras@live.com.ar).  
Expediente interno N° 4047-36728/2026.

mar. 19 v. mar. 20

### **Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 4 - Mejoramiento del Hábitat para 34 Viviendas - Gral. Paz - Loma Verde.  
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal  
Presupuesto oficial: \$495.234.926,84.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones, Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 84/100.-)  
Presupuesto oficial: 411.382,78 UVIs  
Presentación de propuestas: Hasta el día 17/04/2026. Hora: 14:00  
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.  
Valor del pliego: Sin costo.  
Apertura de propuestas: Día 20/04/2026. Hora: 9:30 hs.  
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.  
Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.  
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en [generalpaz.compras@live.com.ar](mailto:generalpaz.compras@live.com.ar)  
Expediente interno N° 4047-36729/2026.

mar. 19 v. mar. 20

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de Licitación de la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de la Plataforma de Atención y Despacho de Emergencias (SAES). Los cuáles serán utilizadas por el Municipio, que incluye los Módulos de Gestión de Incidentes, Estadísticas y Reportes, Tableros de Control, Seguimiento Vehicular y Recursos (AVL-GIS), Mapa de Patrullaje, Eventos Georreferenciados en Línea, Sucesos Relevantes, Planes de Trabajo y Auditoría.  
Presupuesto oficial de pesos: Doscientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$265.188.000); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-202-31/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día jueves 19 de marzo hasta el día miércoles 1° de abril de 2026, en la Dirección General de Compras.  
La adquisición de los Pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).  
Apertura: 07/04/2026, a las 10:00 hs.  
Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.  
Decreto N° 0495 /2026.

mar. 19 v. mar. 20

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 34/2026**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Insumos de Esterilización para el Hospital de Llavolol y Hospital de Diagnóstico Inmediato Temperley por un Período de Consumo de 6 (Seis) Meses o Hasta Agotar Stock.  
Presupuesto oficial: \$128.579.462,49-  
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.  
Fecha y hora de apertura: 30 de marzo de 2026 a las 13:00 hs.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.  
Valor del pliego: \$105,525.00  
Venta de pliegos: Los días 26 y 27 de marzo 2026 inclusive  
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 19 v. mar. 20

### **Licitación Pública N° 39/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Medicamentos para el Hospital de Llavolol, Hospital de Diagnóstico Inmediato Banfield, Hospital de Diagnóstico Inmediato Temperley y Centros Integrales de Salud, por un Período de Consumo de 6 (Seis) Meses o Hasta Agotar Stock.  
Presupuesto oficial: \$872,784,191.81.-  
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.  
Fecha y hora de apertura: 1° de abril de 2026 a las 10:00 hs.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- segundo piso - Lomas de

Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$654,800.00.-

Venta de pliegos: Los días 26 y 27 de marzo 2026 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 19 v. mar. 20

### **Licitación Pública N° 40/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Reactivos para el Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende por un Período de consumo de 6 (Seis) Meses o hasta Agotar Stock.

Presupuesto oficial: \$284,666,326.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 31 de marzo de 2026 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 -segundo piso- Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$213,700.00.

Venta de pliegos: Los días 26 y 27 de marzo 2026 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 19 v. mar. 20

### **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

#### **Licitación Pública N° 12/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 12/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de distintas calles en las localidades de Adolfo Sourdeaux, Villa de Mayo, Los Polvorines, Ingeniero Pablo Nogués, Grand Bourg, Tierras Altas, Tortuguitas y El Triángulo en el partido de Malvinas Argentinas.

Visto la solicitud de los vecinos de distintos puntos del partido, y que algunos requieren cierta celeridad en su resolución por ser zonas anegadas o de difícil acceso es que surge la necesidad de realizar una licitación pública que permita al ejecutivo definir obras a realizar y que la apertura de los ítems permita flexibilidad para adecuarse a cada problemática a resolver.

La planilla de cotización posee cantidades de referencia a lo que históricamente se ejecuta y la realización de una planilla de economías y demasías permitirá adecuar las cantidades para resolver el proyecto ejecutivo de cada obra.

La presente licitación se dividirá en 4 lotes de \$1.200.000.000 cada uno.

Fecha de apertura: 7 de abril de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$4.800.000.000,00.-

Valor del pliego: \$1.200.000,00.-

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: los días 25, 26 y 27 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 30 y 31 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 7/4/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1083/2026

Expte. 4132-01278/2026

mar. 19 v. mar. 20

### **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

#### **Licitación Pública N° 39/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 39/2026. Objeto: Adquisición de Piedra y Arena para la Secretaría de Delegaciones.

Presupuesto oficial: \$795.000.000,00.

Valor del pliego: \$7.950.000,00.

Fecha de apertura: 20/04/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: Los días 27 y 30 de marzo de 2026, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de pliegos de bases y condiciones: Los días 9 y 10 de abril de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 20/04/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

#### **Licitación Pública N° 40/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 40/2026. Objeto: Adquisición de Pintura Vial para la Subsecretaría de

Espacios Públicos.

Presupuesto oficial: \$1.846.300.000,00.

Valor del pliego: \$18.463.000,00.

Fecha de apertura: 20/04/2026 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 30 de marzo de 2026, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de abril de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 20/04/2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

### **Licitación Pública N° 44/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 44/2026. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Calle de Adoquines, en calle Cangallo e/Arriola y Fray Luis Beltrán y Arriola e/Cangallo y Av. Julián M. Castro.

Presupuesto oficial: \$312.520.000,00.

Valor del pliego: \$3.125.200,00

Fecha de apertura: 20/04/2026 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 30 de marzo de 2026, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de abril de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 20/04/2026 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Insumos de Hemoterapia.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 29 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, [compras@sanisidro.gob.ar](mailto:compras@sanisidro.gob.ar).

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$445.164.819,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve con 00/100)

Expediente: EX-2025-00304116-SI-DFARM

mar. 19 v. mar. 20

### **Licitación Pública N° 8/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para el Alquiler de Impresoras para la Secretaría de Salud Pública.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 20 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, [compras@sanisidro.gob.ar](mailto:compras@sanisidro.gob.ar).

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$178.000.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones con 00/100).

Expediente: EX-2026-00095014-SI-INNO.

mar. 19 v. mar. 20

## **MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Provisión de Oxígeno Medicinal para el Hospital Municipal Esteban Iribarne de la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: 190.000.000 (Ciento Noventa Millones)

Valor del pliego: \$380.000 (Trescientos Ochenta Mil Pesos)

Fecha de apertura: 9 de abril de 2026 a las 12 horas.

Lugar para retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de

Suipacha ubicado en calle San Martín N° 325 de la ciudad de Suipacha, partido del mismo nombre.  
Decreto 141/2026.  
Expediente 6/2026.

mar. 19 v. mar. 20

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 05-01-26**

POR 2 DÍAS - Obra: Cordón Cuneta, Badenes de Cruce y Arenado de Calles - 24 Cuadras Zona Urbana.  
Presupuesto oficial: \$645.360.600,00.  
Solicitud de legajos: A compras\_proveedores@tandil.gov.ar  
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés < Compras y Suministros.  
Apertura de ofertas: El día 7 de abril de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.  
Recepción de ofertas: Hasta el 7 de abril de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.  
EX-2026-00040720-MUNITAN-DCS#SEA.

mar. 19 v. mar. 20

## **MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**

### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 2/2026 Llamado N° 1 para Ampliación de Aula y Baños en E.P. N° 35 de Pedro Luro.  
Fecha de apertura: 8 de abril de 2026.-  
Hora de apertura: 11:00 horas  
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.  
Presupuesto oficial: \$261.409.411,02.-  
Costo del pliego: \$261.409,41.-  
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132, Médanos.  
Consulta al pliego: Secretaria de Obras PÚBLICAS - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132, Médanos.  
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.  
EX-2026-00026073-MUNIVLLRN-SOSP

mar. 19 v. mar. 20

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 17/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco - Partido: Salliqueló.  
Apertura: El 21 de abril de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.  
Presupuesto oficial: \$2.215.726.651,55.-  
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.  
Plazo: 365 días corridos.  
Presentación de ofertas: El 20 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.  
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).  
Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el 14 de abril de 2026.  
EX-2025-35339138-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 20 v. mar. 30

## **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

#### **Segundo Llamado**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Pavimentación Camino Secundario 067-01 (Acceso a Berdier), Tramo: R.P. N° 191 - Berdier, Longitud: 6.888 metros, en jurisdicción del partido de Salto.  
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).  
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)  
Presupuesto oficial: \$5.788.792.244,79.  
Fecha, hora y lugar de entrega de las propuestas (sobres 1 y 2): 20 de abril de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av.

122 N° 825, La Plata.

Apertura del sobre 1: 20 de abril de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A. Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura del sobre 2: 5 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., AV. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2025-22665484-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 20 v. mar. 30

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 4/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-2639-PAB26**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 4/2026 (Proceso de Compra PBAC 170-2639-PAB26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Prestación del Servicio de Acondicionamiento de Polígono de Tiro, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 1 de abril de 2026 a las 12:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-82-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2026-2407791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2026, para la Adquisición de Colchones, Frazadas y Almohadas para las Compañías y Casinos del S.P.B., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: [licitaciones@dgas.onmicrosoft.com](mailto:licitaciones@dgas.onmicrosoft.com) y Av. 32 N° 1160 entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 6 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

Exp. Int. 063/2026.

mar. 20 v. mar. 25

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

### **Contratación Directa N° 3/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 254-4024-PAB26**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 03/2026, Pedidos de Compra N° 44/26, autorizado por Resolución de Presidencia RS-2026-09353381-GDEBA-EAARS Proceso de Compra PBAC N° 254-4024-PAB26, para la Adquisición de Lubricantes.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al tel. (0221) 15 481-9878 - WhatsApp +54 221-4819878 - Correo electrónico: [legalytecnico@astillero.gba.gov.ar](mailto:legalytecnico@astillero.gba.gov.ar).

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 10 de abril de 2026, 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 10 de abril de 2026, 11:00 hs.

\* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2026-04112797GDEBA-EAARS.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Expediente interno N° 043-0144/2026 llámese a Licitación Pública N° 001/26 cuyo objeto es Programa MESA Abril-Julio 2026 para distintos Establecimientos Educativos del distrito de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, del partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$3.048.071.320,00.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: El valor del pliego será de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100 Centavos)

conforme al art. 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán adquirirse abonando por depósito bancario a la cuenta N° 4200-000052/9 o CBU 0140323501420000005297 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:30 hs. a 14:00 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día miércoles 8 de abril a las 11:00 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral Pueyrredon.

Expediente interno N° 043-0144/2026.

mar. 20 v. mar. 26

## **CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Procedimiento Abreviado N° 3/2026**

POR 1 DÍA - Procedimiento Abreviado N° 3/2026 por Reparación de Cubietas en el Establecimiento E.E.S. 39.

Fecha de apertura: Día 25 de marzo de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 20 marzo de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$48.705.23.

Presupuesto oficial: \$24.352.616.35.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, Dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 107/2026.

Expediente N° 3/2026.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Solicitud de Cotización N° 1/2026**

POR 1 DÍA - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Proyecto Arg/22/013: Fortalecimiento Estratégico de las Herramientas Tecnológicas y Operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Puesta en valor y reacondicionamiento integral de la Sala Cofre del Centro de Procesamiento de Datos de ARBA

El Proyecto PNUD ARG/22/013 Fortalecimiento Estratégico de las Herramientas Tecnológicas y Operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), llama a Solicitud de Cotización N° 1/26 para la contratación de la Puesta en Valor y Reacondicionamiento Integral de la Sala Cofre del Centro de Procesamiento de Datos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

Cierre de recepción de ofertas: 12:00 horas del día 22 de abril de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Apertura de sobres: 12:30 horas del día 22 de abril de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Consulta y descarga de pliegos y anexos: El Pliego de Bases y Condiciones y toda documentación relacionada podrá ser consultada y retirada por los interesados en la sede del Proyecto PNUD ARG/22/013, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina, tel. 54-9-221-429-4522 o por correo electrónico con firma digital a la dirección electrónica: contrataciones.upec@arba.gov.ar, a partir del día 20 de marzo de 2026 en el horario de 10 a 17 hs. o a través de las siguientes páginas web: [www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)/[www.undp.org.ar](http://www.undp.org.ar). El pliego es gratuito y su retiro en las oficinas del Proyecto no resulta imprescindible para participar.

Visita de obra obligatoria: Se llevará a cabo dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del llamado, en el Centro de Procesamiento de Datos sito en calle 508 y 16 de Manuel B. Gonnet, de la Ciudad de La Plata, Argentina. La fecha será publicada mediante los mecanismos previstos de publicación.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0982-LPU25**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta tramitada a través del Proceso de Compra 99-0982-LPU25 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17° apartado 3) inciso a) modalidad de orden de compra abierta del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, para la Adquisición de los Medicamentos Pertuzumab y Trastuzumab para cubrir la demanda de 12 Meses con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta (\$42.957.932.850,00). Resolución Ministerial RESO-2026-2363-GDEBA-MSALGP de fecha 12 de marzo de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 14 de abril del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2025-29450316-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

**Licitación Privada - Proceso de Compra N° 102-0547-LPR26**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 102-0547-LPR26, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Contratación de un Portal de Gestión y Comunicación, llave en mano con las entidades financiadoras participantes en el sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) y una vez implementado el mismo el Servicio de Soporte y Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Portal, por un Período Total de Doce (12) Meses a partir del 1° de mayo de 2026 o fecha posterior aproximada, por la suma estimada de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$174.240.000,00), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 6 de abril del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

DISPO-2026-350-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP de fecha 12 de marzo de 2026.

EX-2025-43950706-GDEBA-DPTCTOMSALGP.

**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0150-LPU26****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 3 - Aclaratoria.

La Dirección Provincial de Hospitales brinda las siguientes respuestas a la consulta 4:

Consulta: *"En relación con lo establecido en el Artículo 38°, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se dispone que la empresa adjudicataria deberá tomar a su cargo un porcentaje no inferior al 65 % del personal que se encuentre prestando tareas en el establecimiento, se solicita se sirva informar:*

*1. La cantidad total de personal actualmente afectado a la prestación del servicio en cada establecimiento, indicando función o categoría laboral.*

*2. La naturaleza del vínculo contractual de dicho personal, especificando si se trata de personal dependiente de un contratista actual, personal contratado por el Ministerio bajo modalidad de locación de servicios u otra modalidad.*

*3. Si la obligación prevista en el citado inciso implica un supuesto de subrogación o transferencia de personal, y en su caso, cuál será el mecanismo previsto para instrumentar dicha incorporación por parte de la empresa adjudicataria.*

*4. Cómo se acreditarán las condiciones laborales del personal transferido, particularmente en lo relativo a antigüedad, categoría, remuneración y demás modalidades contractuales aplicables.*

*Ello, a efectos de contar con información suficiente para la adecuada evaluación de los costos laborales asociados a la ejecución del contrato."*

Respuesta: "En relación con la consulta formulada respecto de lo establecido en el Artículo 38°, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se informa:

1) En cuanto a la cantidad de personal actualmente afectado a la prestación del servicio y sus respectivas funciones o categorías laborales, dicha información podrá ser objeto de consulta por los interesados durante las visitas a los establecimientos prevista en el artículo 53 del Pliego de bases y condiciones particulares "a fin de imponerse de todas las características que hacen a la prestación del servicio", ya que varía en función de la dinámica operativa del servicio de cada establecimiento.

2) Respecto de la naturaleza del vínculo contractual del personal actualmente afectado a la prestación, el mismo mantiene relación laboral con la empresa que actualmente presta el servicio, siendo dicha relación ajena al Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el propio Artículo 38° inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3) En relación con la obligación prevista en el inciso b), se aclara que es una condición establecida en el pliego a ser cumplida por la empresa que resulte adjudicataria, la cual deberá incorporar a su organización un porcentaje no inferior al sesenta y cinco por ciento (65 %) del personal que se encuentre prestando tareas en el establecimiento, siempre que dicho personal se encuentre debidamente capacitado y cumpla con la normativa vigente y dependerá de la voluntad de las partes involucradas en el vínculo laboral (relación ajena a este Ministerio)

4) En cuanto a la acreditación de las condiciones laborales del personal incorporado, corresponderá a la empresa adjudicataria verificar y respetar, respecto del personal que eventualmente incorpore en cumplimiento de la citada obligación, las condiciones laborales indicadas en el Pliego, respetándose "con relación al personal transferido la antigüedad, categoría y retribución, conjuntamente con las restantes modalidades del contrato del trabajo que resulten aplicables." Se aclara que la relación laboral del personal afectado al servicio será en todos los casos de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, en los términos establecidos en el Artículo 38° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta: *"Por otro lado, y en lo que se refiere el Artículo 55°, punto 3) del ya mencionado pliego, en donde requiere la presentación de certificado de libre deuda y libre conflicto emitido por la U.T.H.G.R.A. o Acta Acuerdo de Intención de Regularización de Pagos, se solicita se sirva aclarar si, para el supuesto de empresas oferentes que no poseen personal en relación de dependencia encuadrado en el convenio colectivo correspondiente a dicha entidad gremial, resultará suficiente la presentación de una Declaración Jurada del oferente manifestando tal circunstancia. Asimismo, se consulta si, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones patronales y previsionales, podrá acompañarse Formulario F.931 y el Certificado emitido conforme a la Ley 10.490 y Decreto 9.820/87 por la Dirección de Documentación Laboral y Cobranzas del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al primer y segundo semestre del año 2025, en reemplazo del certificado gremial mencionado."*

Respuesta: "Para el supuesto de empresas oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, no posean personal

en relación de dependencia comprendido en el convenio colectivo de trabajo correspondiente al ámbito de representación de la citada entidad gremial, deberá manifestar dicha circunstancia y agregar documentación al respecto que acredite la imposibilidad material de obtener el certificado gremial requerido en el Pliego de bases y condiciones particulares.

Se aclara que la documentación mencionada en la consulta no sustituye el requisito previsto en el Artículo 55° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por tratarse de instrumentos que acreditan el cumplimiento de obligaciones previsionales, pero no acreditan la situación gremial específica ante la entidad sindical correspondiente a la actividad.

En consecuencia, dicha documentación podrá acompañarse como información complementaria en este punto, sin perjuicio de la documentación expresamente requerida en el citado artículo, no obstante, deberá verificar su exigibilidad en el análisis integral del Pliego de bases y condiciones particulares (ejemplo artículo 55 punto 25 del Pliego de bases y condiciones particulares: "Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal - Certificado Ley N° 10.490.")

La presente circular se limita a aclarar el alcance de las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que son objeto de consulta, no implicando modificación alguna de sus términos ni alteración de las condiciones que rigen el presente procedimiento licitatorio".

EX-2025-44970670-GDEBA-DPHMSALGP.

## **H.Z.G. NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN**

### **Licitación Privada N° 6/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2026, para la Adquisición de Descartables Especiales para cubrir el Período de 20/02/2026 al 31/03/2026 solicitado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/03/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$96.884.246,00.- (Noventa y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2026-288-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

EX-2026-1200637-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

### **Licitación Privada N° 7/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2026, para la Adquisición de Insumos de Limpieza para cubrir el Período de 26/02/2026 al 30/06/2026 solicitado por el Servicio de Económico del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/03/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$120.142.000,00.- (Ciento Veinte Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2026-289-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

EX-2026-1694205-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

## **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

### **Licitación Privada N° 40/2026**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2026 - Segundo Llamado - Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Tubo RX Tomagrafo solicitado por el Servicio de Tecnología Médica, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de marzo del 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$255.552.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-471-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-1218927-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 94/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 94/2026 para la Adquisición de Insumos para Bacteriología Automatizada: Hemocultivo para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 09/03/2026 al 31/12/2026, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 31 de marzo de 2026, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Cuatro Millones Trescientos Diez Mil Pesos con 00/100.- (\$134.310.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.).

DISPO-2026-221-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2026-02055298-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

### **Licitación Privada N° 18/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2026, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemoterapia para cubrir el Período de Marzo a Diciembre, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de marzo de 2026, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veinte Millones Seiscientos Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 (\$20.623.594,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-431-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2026-5256301-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

## **H.A.C. EN RED EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER SAMIC**

### **Licitación Pública N° 4/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 4/2026 Contratación del Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.

Hora de apertura: Día 7 de abril 2026 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del hospital, solicitarlo a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web [www.hospitalelcruce.org](http://www.hospitalelcruce.org). Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Expediente N° 2915-18236/2026.

### **Licitación Pública N° 5/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 5/2026: Contratación del Servicio de Solución Integral de Cableado Estructurado.

Hora de apertura: Día 7 de abril 2026 a las 10:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web [www.hospitalelcruce.org](http://www.hospitalelcruce.org). Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Expediente N° 2915-18241/2026.

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

### **Licitación Pública N° 29/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Colocación de Premarcos y Revoque Exterior para la Construcción de 39 Viviendas en Predio Mitre 3033 -Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 22/04/2026

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$142.020,96.

Presupuesto oficial: \$284.041.929,40 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Veintinueve con 40/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 1079/2026 fechado el 17/03/2026.

Expediente: EX-2026-00055073-MUNIAVEBA-DPU#SP.

mar. 20 v. mar. 25

### **Licitación Pública N° 30/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Árboles - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 22/04/2026.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$334.113,25.

Presupuesto oficial \$668.226.500,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Veintiséis Mil Quinientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 1077/2026 fechado el 17/03/2026.

Expediente: EX-2026-00067594-MUNIAVEBA-DEV#SOSP

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 1/2026**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Videocolonoscopia con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 7 de abril de 2026 - Hora: 11:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$193.200.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 1° de abril de 2026.

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 6 de abril de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

Mediante póliza hasta el 1° de abril de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° DECFC-2026-426-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 2 Dígito 8 Año 2026 Cuerpo 1.

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS**

### **Licitación Pública N° 31/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Artículos de Pinturería.

Fecha apertura: 14 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$498.355.500.- (Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos).

Valor del pliego: \$498.356.- (Son pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1434/INT/2026.

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Contratación del Servicio de Alquiler de Pala y Camiones. Los cuales serán utilizadas por el Municipio, destinados al mantenimiento de la vía pública y al levantamiento de basurales crónicos y microbasurales, resultando dicho servicio indispensable para garantizar la higiene y el orden de la Comuna, con

un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Tres Con Ochenta y Seis Centavos (\$284.658.053,86); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 23 de marzo hasta el día martes 7 de abril de 2026, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Apertura: 10/04/2026 a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 0542/2026

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 13/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 13/2026 por la Provisión de Insumos de Limpieza solicitados por la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 14 de abril de 2026 - hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$212.673.510,00.

Valor del pliego: \$213.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 27, 30 y 31 de marzo de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 6 y 7 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/04/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1111/2026.

Expte. 4132-01376/2026.

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Bacheo en Hormigón de Calles del partido de Moreno.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 60/100 (\$154.955.455,60).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 20 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 17 de abril de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 6/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 17 de abril de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$464.866,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-283461-J-2026.

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 16/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Quilmes Oeste - Etapa III.

Presupuesto Oficial: \$6.103.102.182,33 (Pesos Seis Mil Ciento Tres Millones Ciento Dos Mil Ciento Ochenta y Dos con 33/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/04/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/04/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 08/04/2026 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500,

segundo piso -Quilmes-.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$30.515.061,00 (Pesos Treinta Millones Quinientos Quince Mil Sesenta y Uno con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de abril, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 20/03/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 26 de marzo de 2026 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Contratación de Pisos de Caucho para Juegos.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$342.671,6 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illía 1130 - piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: 342.671.551,77 (Trescientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Setenta y Siete)

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 03-01-2026**

POR 2 DÍAS - Obra: Ampliación de Redes de Agua y Cloacas en Diferentes Calles de FOS 2025-2026.

Presupuesto oficial: \$225.868.850,14.

Solicitud de legajos: A [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar)

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. de Interés

Apertura de ofertas: El día 01/04/2026 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 01/04/2026 a las 10:00 horas Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2026-00037259-MUNITAN-DCS#SEA.

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2026, para la Compra de Mini Bus con destino a Municipalidad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 16 de abril de 2026 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: [licitaciones@trenquelauquen.gov.ar](mailto:licitaciones@trenquelauquen.gov.ar)

Exp. 465/2026.

mar. 20 v. mar. 25

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° EE-008-CO**

POR 2 DÍAS - Objeto: Refuerzo Estructural y Puesta en Valor - Anexo Casa Central - Bartolomé Mitre 441.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$740.890.300.

Fecha de la apertura: 15/04/2026 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$370.446.-

Fecha tope para efectuar consultas: 07/04/2026.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-008-CO

mar. 20 v. mar. 25

### **Licitación Pública N° EE-205-CC**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico para Directores San Brocade Hitachi X6-8.

Tipología de selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de apertura: 10/04/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$234.567.-

Fecha tope para efectuar consultas: 01/04/2026.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-205-CC.

mar. 20 v. mar. 25

### **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD**

#### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud llama a Licitación Pública para la realización de la obra de Dragado de Adecuación y Mantenimiento del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y A' y Muelle de Propaneros, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Quinientos setenta y cinco (575) días corridos contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de tareas.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el domicilio del Consorcio, Av. Huergo 1539, Dock sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., desde las 10:00 hs. del día 20 de marzo de 2026 y hasta las 16:00 hs. del día 20 de abril de 2026. Las consultas al pliego podrán realizarse en el domicilio y horario antes indicado hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas. El pliego estará disponible para su descarga en la página web del CGPDS <https://www.puertodocksud.com/Licitaciones>, desde el día 20 de marzo de 2026.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil (\$21.700.000).

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Veintiséis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta más IVA (US\$ 26.971.750 + IVA).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, hasta las 10:00 hs. del día 21 de abril de 2026.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, a las 12:00 hs. del día 21 de abril de 2026.

Expediente digital: EX-2026-2332-CGPDS-PRES.

mar. 20 v. mar. 30

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** CP 7600, provincia de Buenos Aires. El Sr. MUJICA MANUEL, DNI 41.556.415, CUIT 20-41556415-6, con domicilio en Bolívar 9283, Mar del Plata, CP 7600, provincia de Buenos Aires, y el Sr. Guido Falabella, 41.106.223, CUIT 20-41106223-7, con domicilio en Rivadavia 3262, piso 1, dpto. A, Mar del Plata, CP 7600, provincia de Buenos Aires han resuelto la transferencia del Fondo de Comercio denominado FG Barber Shop, rubro Peluquería/Barbería, sito en la calle Córdoba 2153, Mar del Plata, CP 7600, provincia de Buenos Aires. El fondo se transfiere libre de deudas, con el activo y pasivo correspondiente. Los reclamos de ley y oposiciones deberán ser presentados en el domicilio de la compradora Rivadavia 3262, piso 1, dpto. A, Mar del Plata, CP 7600, Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo legal de 10 días desde la última publicación. Manuel Mujica, Vendedor; Guido Falabella, Comprador.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** D.D S.A., con CUIT 30-64868048-8, representado por el Sr. Presidente Gerardo Rubén Boryowski, transfiere a Dante Spitzer, con CUIT 20-47185508-2, el Fondo de Comercio de Venta de Productos de Marroquinería, sito en 52-Belgrano N° 3474, San Martín, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. D.D S.A., CUIT 20-35350134-9, Presidente: Gerardo Rubén Boryowski, DNI 18.335.692; Dante Spitzer, CUIT 20-47185508-2.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador.** CARBONE SEBASTIAN, CUIT 20-33398652-4, comunica desestimiento Habilitación a Carbone Lorna Marina, CUIT 27-32072606-4, rubro Venta Mayorista y Minorista de Alimentos Elementos de Sujeción y Aseo para Mascotas y Peluquería, domicilio comercial y oposiciones, Av. Brig. J.M. de Rosas 772, Lomas del Mirador, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. (Vendedor) Carbone Sebastian, CUIT 20-33398652-4; (Comprador) Carbone Lorna Marina, CUIT 27-32072606-4.

mar. 16 v. mar. 20

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Se comunica que SILVIA CRISTINA SELLAS, DNI/CUIT 27-26021114-0, transfiere los derechos de Comercio Unipersonal de la Habilitación Municipal Expte. Admin. N° 4037-3504 letra S y demás efectos de su establecimiento rubro Funeraria-Velatorio, sito en Av. Eva Perón (RP53) N° 6701, Villa Santa Rosa, Florencio Varela, en favor de Servicios Fúnebres S. Sellas S.R.L., CUIT 33-71903244-9, con domic. sede social en idéntico domicilio, quien continúa con dicha explotación. Eventuales reclamos por plazo de ley en domicilio indicado. Martín Teplitzky, Abogado Autorizado. Colproba CALZ 19/36.

mar. 16 v. mar. 20

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La firma BARCALA, CARLOS ALBERTO Y GARCÍA, ANA JOSEFA S.H., CUIT N° 30-69695876-5, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 467 de Moreno, Buenos Aires, representada por Barcala, Carlos Alberto, DNI N° 13.809.358, en carácter de socio, cede en forma gratuita al señor Barcala, Sebastián Martín, DNI N° 31.599.052, CUIT N° 20-31599052-2, con domicilio en Mariano y Luciano De La Vega N° 575 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Repuestos de Automotores, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 465 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-21163-B-1999- Cuenta de Comercio N° 18691. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Barcala, Carlos Alberto DNI N° 13.809.358, Socio Cedente; Barcala, Sebastián Martín, DNI 31.599.052, Cesionario.

mar. 17 v. mar. 25

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor WU XUKAI, DNI N° 94.030.048, CUIT N° 20-94030048-8, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1136 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires cede en forma gratuita a la señora Yu Huang, DNI N° 95.667.475, CUIT N° 27-95667475-1 con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 2424 de Ituzaingó el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Carnicería, Artículos de Limpieza, Verdulería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1136 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-83813-C-2008 - Cuenta de Comercio N° 20940300488. Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba. Wu Xukai, DNI N° 94.030.048, Cedente; Yu Huang, DNI N° 95.667.475. Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

mar. 17 v. mar. 25

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** HUANG GUOYONG, DNI 94.026.802, vende, cede y transfiere a favor de Chen Fang, DNI 96.102.016, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Picheuta N° 1935 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Huang Guoyong, DNI 94.026.802; Chen Fang, DNI 96.102.016.

mar. 17 v. mar. 25

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Pcia. Bs. As. ZHANG MINGFENG, DNI 94032557, transfiere el Fondo de Comercio rubro Supermercado en calle Ruta 8 N° 11051, José C. Paz, pcia. de Bs. As. al Sr. Zhang Chunqui, DNI 95225454. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Zhang Mingfeng, DNI 94032557, Vendedor; Zhang Chunqui, DNI 95225454, Comprador. Zhang Mingfeng, DNI 94032557, Vendedor; Zhang Chunqui, DNI 95225454, Comprador.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - Morón.** Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público (UBA) C.P.C.E.CABA T. 173 F. 25, C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160, CUIT 20-16192412-2, comunica que TRASLUX S.A. CUIT 30-70750136-3, transfiere Estación de Servicio, Venta de Gas Natural Comprimido y Combustibles Líquidos (Dual). Sito en la calle Cañada de Juan Ruiz 703/705/709, Int. Grant 676/680/686 Morón, a Stejer Petrol S.R.L. CUIT 30-71862298-7, Reclamos de ley en el mismo. Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público C.P.C.E. CABA T. 173 F. 25 C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - Morón.** Dr. Marcelo G. Lettieri Contador Público (UBA) C.P.C.E.CABA T.173 F.25, C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160, CUIT 20-16192412-2, comunica que TRASLUX S.A., CUIT 30-70750136-3, transfiere Art. Escolares, Juguetería, Café, Confitería, Salón de Té, Fotocopias. Asimilado, Rubros permitidos: Bar, Lácteo -Almacén de Comestibles Envasados, Prod. Lácteos - Bebidas Envasadas - Kiosco - Maxikiosco (con Venta de Panchos y Sándwiches) Art. de Limpieza y Uso Doméstico (incluye sueltos) Art. de Librería - Libros Nuevos y Usados - Librería Artística. Sito en la calle Cañada de Juan Ruiz, 703/705/709. Int. Grant 676/680/686 Morón, a Stejer Petrol S.R.L., CUIT 30-71862298-7, Reclamos de ley en el mismo. Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público, C.P.C.E. CABA T.173 F.25 C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa transferencia de Fondo de Comercio. NOELIA NOEMI NOYA, representando a Ehmacom S.R.L., CUIT 30-71855577-5, con domicilio legal en Sarmiento 1045, de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio identificado comercialmente como Açai Brasil destinado al rubro Gastronómico, ubicado en el inmueble sito en Corrientes 910, CABA, a favor de Las Marenas S.R.L., CUIT 30-71862198-0, representada por Nayla Lami, con domicilio en Av. Del Libertador 5515, piso 3, dto. B, CABA. Los acreedores podrán formular oposiciones dentro del plazo legal en Av. Corrientes 910, CABA. Nayla Lami, Socia Gerente, Las Marenas S.R.L.; Noelia Noemi Noya, Socia Gerente, Ehmacom S.R.L.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - Escobar.** SAMUR VANINA NOEMI, CUIT 27-31441328-3 transfiere a Fernandez Laura Maria, CUIT 27-29932460-0 el Fondo de Comercio Papelera, sito en Av. 25 de Mayo 681, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Vanina Noemi Samur, DNI 31441328; Laura Maria Fernandez, DNI 29932460.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - Adrogué.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que la Sra. LUCIANA ZAPPALA (Transmitente/Cedente), DNI 37.252.121, CUIT N° 27-37252121-5, con domicilio en Salta N° 1287 de San José, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires cede y transfiere en forma gratuita, libre de pasivos y sin personal, el Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial correspondiente al rubro Cafetería - Casa de Té, denominado La Celia - Confitería y Cafetería, Inscripción Municipal N° 171889, ubicado en calle Salta N° 1286, local 1, entre las calles Amenedo y Bolívar, de San José, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a favor de Bastión Dorado S.R.L., CUIT 30-71926330-1 (Adquirente/Cesionaria), con domicilio en Salta N° 1287 de San José, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, representada por su socia gerente Luciana Zappala DNI 37.252.121. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal de 10 días. Luciana Zappala, DNI 37.252.121, Transmitente/Cedente. Luciana Zappala (DNI 37.252.121), Socia Gerente, de Bastion Dorado S.R.L., CUIT 30-71926330-1, Adquirente/Cesionaria.

mar. 18 v. mar. 26

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de comercio Florencio Varela. Se hace saber que BRUNETTO ROBERTO EDUARDO, CUIL 20-12301736-7, con domicilio en la calle 844 N° 310, Quilmes Oeste; transfiere a Gallo Damian Pedro, CUIL 23-31352379-9, con domicilio en la calle 882 N° 4741, Quilmes Oeste, el comercio Ferrería anexo Pinturería, sito en calle Dr. Enrique Finochietto N° 2237, Florencio Varela, expediente administrativo municipal N° 4037-4319 letra B año 2020, Legajo Municipal N 28.334. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado. Brunetto Roberto Eduardo, DNI 31.352.379; Gallo Damian Pedro, DNI 12.301.736

mar. 19 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - La Plata.** GARGIULO ANTONIO BARTOLOMÉ y MONTES GUILLERMO OSVALDO S.H., CUIT 30-70164211-9, representada por Luis Alejandro Gargiulo, DNI 26.428.514, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio Servisol Los Hornos, dedicado a Estación de Servicio Dual para Expendio de Combustibles Líquidos y Gaseosos, situado en calle 60 y 150, Los Hornos de la ciudad de La Plata, a favor de Sol Aeropuerto S.A., CUIT 30-71652733-2, con domicilio legal en Av. 7 N° 432 esq. 99, La Plata, representada por su Presidente María Alejandra Gargiulo, DNI 28.483.909. Oposiciones de ley 11.867 en calle 61 N° 1172 piso 4 dpto. B La Plata. Luis Alejandro Gargiulo, DNI 26.428.514, Vendedor; María Alejandra Gargiulo, DNI 28.483.909, Comprador.

mar. 19 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La señora CHEN HONG, DNI N° 94.344.952, CUIT N° 27-94344952-2, con domicilio en Güemes N° 2818 de Zárate, Buenos Aires, vende al señor Wang Zhongfei, DNI N° 94.032.199, CUIT N° 23-94032199-9, con domicilio en José C. Paz N° 2.402 de José C. Paz, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado Mayorista, con domicilio en Solón N° 562 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-145924-S-2013- Cuenta de Comercio N° 27943449525. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cheng Hong, DNI N° 94.344.952, Vendedor; Wang Zhongpei, DNI 94.032.199, Comprador.

mar. 19 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Garín.** JIMENA BEATRIZ GROSSI CAMARA, CUIT 20-31.603.363-7 transfiere a Verónica Alejandra Mori, CUIT 27-23.585.508-4 el Fondo de Comercio de Casa de Té y Café sito en Larroca N° 1505, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jimena Beatriz Grossi Camara, 20-31603363-7; Verónica Alejandra Mori, 27-23585508-4.

mar. 19 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Escobar.** LA QUINTA ESENCIA S.A.S., CUIT 33-71654072-9, representada por Guillermo Mancini, DNI 27.114.199 transfiere a CDPC S.R.L., CUIT 30-71547322-0 representada por Damian Fischberg, DNI 25.704.582 el Fondo de Comercio de Cafetería con Servicio de Mesa sito en Colón N° 517, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Guillermo Mancini, Socio Gerente La Quinta Esencia S.A.S., 33-71654072-9; Damian Fischberg, Socio Gerente CDPC S.R.L., 30-71547322-0.

mar. 19 v. mar. 27

**POR 5 DÍAS - Glew.** En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ley 11.867, se anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del Sr. CAI SHENGHUANG, DNI 95.288.754, con domicilio en la calle Galvez Manuel 3030, Glew, pcia. Buenos Aires. A favor de la Sra. Binyan Wang, DNI 95.809.700, con domicilio en la calle Constitución 318, Malvinas Argentinas, pcia. Buenos Aires. El Fondo de Comercio esta destinado al Comercio Minorista en Autoservicio, habilitado, ubicado en la calle Galvez Manuel 3030, Glew, pcia. de Buenos Aires. Para reclamo de Ley se fija domicilio en la calle Galvez Manuel N° 3030, localidad Glew, partido Almirante Brown, pcia. Buenos Aires. Cai Shenghuang, DNI 95.288.754; Binyan Wang, DNI 95.809.700.

mar. 20 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** ESPINOSA ANABELLA, DNI 36442039 domicilio calle 18 N° 771 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en calle 18 N° 771. Balcarce rubros Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o Mostrador a Giupone Alejo, DNI 35242473 domicilio Av. González Chávez N° 487 Balcarce. Reclamos de Ley Dr. Aurieri Maria 27 N° 377, Balcarce. Fdo. Espinosa Anabella - Giupone Alejo. Sra. Espinosa Anabella, DNI 36442039; Sr. Giupone Alejo, DNI 35242473.

mar. 20 v. mar. 30

## **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el SUM del Edificio Insignia, del Complejo Residencial El Palmar, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.2 El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 50 litros de nafta súper y un máximo de 5000 lt. de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la localidad de Nordelta." "4.4.1 Las infracciones de tránsito descritas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".
- 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación Civil a fin de preservar su valor.
- 7- Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión, su financiamiento.
  - a) Puesta en valor de plaza de juegos.
  - b) Construcción de nueva plaza en espacio común.
  - c) Equipamiento urbano.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 22 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 17 v. mar. 25

## **COLINAS DE LA GALIA SA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 15/04/2026, en la sede social de Nicanor Olivera, Estación La Dulce, Ruta 86 km 43 del partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires, a las 12 horas y 12:30 1° y 2° convocatoria. Donde se tratará el siguiente

#### **ORDEN DE DÍA:**

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550, Ejercicio al 31/12/2025.
- 2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideración del desempeño del directorio.
- 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

Lorenzo d Abbadie, Presidente, DNI 92.493.997.

mar. 17 v. mar. 25

## **SAN JOSÉ DE QUEQUÉN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 15/04/2026, en la sede social de Nicanor Olivera, Estación la Dulce, Ruta 86 Km 43 del partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires a las 9 horas y 9:30 1° y 2° convocatoria. Donde se tratará el siguiente

#### **ORDEN DE DÍA:**

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550, Ejercicio al 31/12/2025.
- 2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideración del desempeño del directorio,
- 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea

Lorenzo D Abbadie, Presidente, DNI 92.493.997.

mar. 18 v. mar. 26

## **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL CARPINCHOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial ubicado en Avenida de los Coipos 88, Complejo Residencial Carpinchos, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 7 de abril de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2025.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de un director titular y suplente clase "A", por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6) Designación de directores titulares y suplentes clase "B", por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 8) Consideración de la propuesta de instalación de minimercado en espacio común del Complejo Residencial.
- 9) Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 10) Ratificación del Reglamento de Uso de Áreas Deportivas aprobado por el Directorio.
- 11) Ratificación de la modificación de los artículos 1.6, 1.10, 1.14, 1.27, 1.28 y 1.30 del Reglamento de Urbanización. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 23 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

## **TERMAS DEL SUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 06/04/2026 a las 9:00 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Aprobación de los EECC al 30/11/2025
- 3) Gestión del Directorio. Comunicar asistencia con 3 días hábiles de anticipación.

Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19.550.

Angel R. Colombo. Contador.

mar. 18 v. mar. 26

## **COOPERTEI S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 7 de abril de 2026 a las 13 hs. primera convocatoria y a las 14 hs. segunda convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
  2. Elección de los componentes del Directorio.
- No incluida en el art. 299 Ley 19.550. Antonelli, Leonardo Ezequiel. Presidente  
Leonardo Ezequiel Antonelli, Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

## **ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. (Clases [B, C y D]) a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 11/4/2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Estado del Proceso para elección de autoridades según lo resuelto en el punto 6 del Orden del Día de la asamblea de la Sociedad de fecha 13/12/2025. Pasos a seguir.
- 3) Estado de pagos a AEP por la Obra del camino de ingreso conforme lo resuelto en el punto 9 del Orden del Día de la Asamblea de la Sociedad fecha 13/12/2025. Aprobación de lo actuado por el Directorio y ratificación o rectificación de pasos a seguir.
- 4) Estado de las negociaciones con AEP para la renegociación del acuerdo interconsorcial conforme lo resuelto en el punto 10 del Orden del Día de la asamblea de la Sociedad de fecha 13/12/2025. Definición de pasos a seguir. Denuncia del acuerdo interconsorcial.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550.

La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550.

Damián Ballester, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

## **DALMI S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.E el 25 de abril de 2026, Asconape 999 Paso del Rey, Moreno, 10 hs. en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Tratamiento del ejercicio 2025.
- 3- Distribución de utilidades.
- 4- Aumento de Capital social.
- 5- Modificación artículo 4° Estatuto.

Los accionistas comunicaran su asistencia con tres días de antelación en domicilio social indicado.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.

Dario Valdez, DNI 12.552.528, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

## **ASOCIACIÓN CIVIL LOS SAUCES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en el Club House del Complejo Residencial Los Sauces, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 9 de abril del 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 20 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Ratificación de la modificación de los artículos 12.1, 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
8. Ratificación de la modificación de los artículos 2.2, 4.6.1 y 5.4 del Reglamento de Urbanización.
9. Proyectos de obras y mejoras, presentación y financiamiento.
10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 25 de marzo del 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

## **ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Los Ceibos) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 21 de abril de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
5. Reevaluación de los fondos aplicables a la ejecución del proyecto de instalación de 2 (dos) cámaras en la plaza del Barrio

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

mar. 19 v. mar. 27

## **UNIÓN EVANGÉLICA DE LA ARGENTINA**

### **89° Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatuto Sociales, y a lo resuelto por la Comisión Directiva, en reunión de fecha 14 de marzo de 2026, registrada a fs.72 y 73 del libro de actas de reuniones, se convoca a los asociados miembros-feligreses de la Unión Evangélica de la Argentina con domicilio social en calle 9 N° 1323 de la ciudad y partido de La Plata, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 25 de abril de 2026 a las 8:30 hs., y 9:00 hs. en segunda convocatoria, en las instalaciones del Colegio Estrella de Belén, sito en Mitre 643 Tandil, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados y Gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 2025.
- 3.- Consideración del informe de Presidencia y de las distintas subcomisiones: ENFE, Colegio Estrella de Belén, Mesa Patagónica, Seminario Formación Ministerial, Ministerio de Hombres Nacional.
- 4.- Renovación de autoridades: Por cuatro (4) años: Presidente y Tesorero. Por dos (2) años: Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Protesorero, cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes de la Comisión Directiva.
- 5.- Renovación de Miembros del Órgano de Fiscalización por dos (2) años: Tres (3) Revisores Titulares y dos (2) Revisores Suplentes.

Artículo 10° del Estatuto Social: Los Miembros Activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos: a) Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación; b) cumplir las demás obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva; c) voz y votos en las Asamblea y elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales. Esto último con la condición de una antigüedad mínima de un año en la categoría de activo.

Artículo 32° del Estatuto Social: La Asamblea de asociados (feligreses) es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren dentro del orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados.

Artículo 33° del Estatuto Social: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año en el lugar que se designe; en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. En dicha elección se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto; c) Considerar y aprobar los informes de las distintas subcomisiones; d) Considerar y aprobar las gestiones realizadas por la Comisión Directiva en lo que respecta al artículo 25° inciso e) de estos Estatutos; e) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

Orne Hugo Andrés, Apoderado.

## **SOCIEDAD COSMOPOLITA E ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE VALENTÍN ALSINA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Sociedad Cosmopolita e Italiana de Socorros Mutuos de Valentín Alsina, Mat. Inaes BA 622 CUIT 30545905937, de acuerdo con lo que determinan los Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestra sede social en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3722 de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, el jueves 30 de abril de 2026 a las 10:00 hs en primera convocatoria para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior de Asamblea.
- 2) Designación de dos socios activos para la firma del Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 3) Consideración y aprobación de Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria, informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del auditor, de los estados contables al 31/12/2025.
- 4) Ratificación de los convenios y contratos firmados.
- 5) Retribución de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora conforme lo establecido por la Res. INAES N° 152/90 y demás disposiciones vigentes.
- 6) Revisión y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
- 7) Consideración del valor de cuota social.

Apolonio Paola (Presidente) Suarez Norma (Secretaria) Sesionadas por Acta N° 70 del 30/4/2025

## **ASOCIACIÓN MUTUAL WORKS**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Mat. B.A. 2268: El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Works convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de abril de 2026 a las 14:00 horas en primer llamado y a las 15 horas en segundo llamado; en calle 47 nro. 358 de La Plata

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación autoridades de la Asamblea y dos asambleístas para suscribir el acta.
- 2) Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
- 3) Lectura del acta anterior.
- 4) Consideración de la Memoria del Consejo Directivo;
- 5) Consideración del Balance General del ejercicio cerrado el 31/12/2025 y Cuenta de Gastos y Recursos;
- 6) Informes de la Junta Fiscalizadora ejercicio 2025.
- 7) Consideración de valor de la cuota social para adherentes y activos.

Enrique Fernandez Sansone, Presidente. Carlos Fernando Ferraro Anselmino, Secretario.

## **SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN ISIDRO**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de San Isidro (Matrícula BA-345 INAES-Bs. As.) convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día viernes 24 de abril de 2026, a las 20:30 horas, en la Sede Social de nuestra Institución, calle Chacabuco N° 240 de San Isidro, provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2°) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3°) Elección de la Junta Electoral de acuerdo al Art. 42 del Estatuto Social.
- 4°) Elección para la renovación total del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora (período 2026-2030), de conformidad a lo determinado en los Art. 14, 16, 19, 39, 40, 41 y 42 del Estatuto Social.
- 5°) Valor de la Cuota Social.

Con el presente comunicado se da por cumplido con lo determinado en el Artículo 32 del Estatuto Social.

Consejo Directivo Firmado por Rafael B. Gadea, Secretario y Guido J. Budriesi, Presidente.

## **ASOCIACIÓN MUTUAL EL PRINCIPITO**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Cumpliendo con el Estatuto, la Asociación Mutual "El Principito" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 30 de abril de 2026 a las 19:30 hs. en las instalaciones de la Escuela Primaria El Principito sita en calle 5 N° 1874 para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General de Gastos y Recursos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio 2025.
3. Renovación de miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

Si a la hora convocada no hubiese quórum, la Asamblea sesionará treinta minutos después con los socios presentes.

Gabriela V. Ballarre, Presidente; Gladys Colman, Secretaria.

**CÁMARA DE ENTIDADES MÉDICO ASISTENCIALES PARA LA REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIA DE LA DISCAPACIDAD - C.E.M.A.R.I.D.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Cámara de Entidades Médico Asistenciales para la Rehabilitación Interdisciplinaria de la Discapacidad - C.E.M.A.R.I.D. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6/4/2026 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad sita en calle Elizalde N° 130 de la ciudad y partido de Avellaneda siendo el

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Dos asambleístas que firmen el acta junto al Presidente y Secretario.
  - 2.- Ratificación de todo lo actuado en la asamblea de fecha 28/9/2018;
  - 3.- Ratificación de todo lo actuado en la asamblea de fecha 28/9/21;
  - 4.- Ratificación de todo lo actuado en la asamblea de fecha 10/6/22 y por ultimo
  - 5.- Ratificación de todo lo actuado en la asamblea de fecha 10/7/24.
- Andres Lopez Pell, Presidente Cemarid. Andres Fernando Lopez Pell, DNI 22278287.

**ASOCIACIÓN MUTUAL EUROAMERICANA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual Euroamericana Matrícula BA 2792 INAES convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2026 a las 19:00 hs. en la calle Nación 340 Planta Alta de la ciudad de San Nicolás prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.
  2. Consideración de Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe Estadístico correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/12/2025.
  3. Tratamiento de Convenios firmados ad referendum de la asamblea y de lo actuado por la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado el 31/12/2025.
  4. Consideración de las cuotas sociales.
  5. Consideración de las cuotas sociales de servicios especiales de adhesión voluntaria.
  6. Tratamiento Informe Anual A.E.M. servicio de Gestión de Prestamos e informes Mensuales Res. 1418 T.O. INAES.
  7. Tratamiento y acciones en materia de prevención LA/FT.
  8. Tratamiento retribución de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.
- Guillermo Misiano, Secretario. Rubén D. Mendoza, Presidente.

**SOLARES CLUB S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Solares Club S.A. Asociación Civil sin fines de lucro (art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 9 de abril de 2026 a las 18:30 horas, y en 2° convocatoria para el mismo día a las 19:30 horas, la cual tendrá lugar en el Club House de la sede social, Córdoba 4.496 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación de motivos del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 5) Análisis de inversiones en obras año 2026.

Entidad no incluida en el art. 299 de la L.G.S.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con anticipación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea.

Cr. Andrés González Tous, Apoderado.

mar. 20 v. mar. 30

**SOL DE SEPTIEMBRE S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10/04/2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Avenida 44 N° 5124 de Lisandro Olmos para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

- 2) Consideración de las razones de la convocatoria de la asamblea de accionistas fuera de término.
  - 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio económico número 31 finalizado el 31 de agosto de 2025.
  - 4) Aprobación de la Gestión de Directorio.
  - 5) Distribución de Utilidades y Asignación de Honorarios del Directorio.
- Comunicar asistencia conforme artículo 238 de la Ley 19.550.  
No comprendida en Art. 299. Autorizado por Acta de Directorio del 12/03/2026.  
Sebastián Arrese Igor, Abogado.

mar. 20 v. mar. 30

## **ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios para el día 25 de abril de 2026 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Ruta 205 Km 56.600, localidad Villa Adriana, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, en el Club House, a las 9:00 hs. en 1° convocatoria y 10:00 hs. en 2° convocatoria para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la Gestión del Directorio correspondiente al periodo desde el 01 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025.
- 3- Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio desde 01 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025.

A fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración de la Asociación Civil La Taquara S.A., sito en la Ruta 205 km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13:00 hs. hasta el día 21 de abril de 2026. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha antes mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

La Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades.

Romina Borja. Autorizada.

mar. 20 v. mar. 30

## **FRIGORÍFICO PALONI S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Frigorífico Paloni S.A., CUIT 30-66036744-2. Convócase a los accionistas de Frigorífico Paloni S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle San Martín 72, piso 3, of. 66 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el día 20/04/26 a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Lectura y Tratamiento en forma tardía de los Estados Contables ejercicios económicos: 30; 31, y 32, vencidos el: 31/12/2022; 31/12/2023, y 31/12/2024, respectivamente;
- 3) Lectura y Tratamiento del Estado Contable ejercicio económico 33, vencido el: 31/12/2025;
- 4) Gestión y Remuneración del Honorable Directorio;
- 5) Tratamiento y consideración de los resultados de los ejercicios tratados;
- 6) Lectura, Tratamiento, Ejecución y Destino de los fondos de la Sentencia de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en la causa C-10576-BB1 "Frigorífico Paloni S.A. c. Fiscalía de Estado-Provincia de Buenos Aires s/Expropiación Inversa", y
- 7.) Designación de Autoridades, por vencimiento de mandato.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. El Directorio.

René Danilo Perotti, Presidente.

Mariana Melisa Gomez, DNI 32716279, Contadora Pública.

mar. 20 v. mar. 30

## **GAVEPER S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Gaveper S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 22/04/2026, a las 15:00 horas, en 1° convocatoria y a las 16:00 hs. en 2° convocatoria en Almirante Brown 1045, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3°) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio.

5°) Determinación del número de miembros del Directorio y su designación.  
Soc. no comprendida dentro del art. 299.  
Pablo Germán Díaz, Presidente.

mar. 20 v. mar. 30

## **LA CABRIOLA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social calle Rivadavia N° 665 de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del Balance General por el ejercicio finalizado el 3-10-2025, Estado de Resultados y demás cuadros y Anexos.
2. Honorarios del directorio y consideración de las remuneraciones al Director por su desempeño en funciones técnico administrativas.
3. Distribución de las utilidades del Ejercicio.
4. Designación de dos accionistas para firmar acta correspondiente.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Leandro Poloni, Presidente.

mar. 20 v. mar. 30

## **ORIGINAL 59 S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Original 59 S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término el 11/04/2026, 10:00 hs. en Avenida Sarmiento 454 de Las Flores, partido de Las Flores, provincia de Bs. As. para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca fuera de término.
- 3) Consideración y Resolución respecto de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025. Tratamiento del resultado de los mismos.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración.
- 5) Designación de los integrantes del Directorio.

Lucio Ezequiel Torres, Contador.

mar. 20 v. mar. 30

## **HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta
2. Designación y/o ratificación de los miembros de la Sindicatura.
3. Designación de autorizados para realizar la inscripción de Autoridades ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Julio Alfredo Uranga, Presidente.

mar. 20 v. mar. 30

## **SOCIEDADES**

### **FARMACIA FLIA. PRE S.C.S.**

POR 7 DÍAS - Por Instrumento Privado de Venta, Cesión y Transferencia de Capital Comanditado con certificación de firmas de fecha 27/2/2026, el Sr. Iván José Villegas cede a la Sra. Paola Camila Ferrari la totalidad del capital comanditado que posee, equivalente al (1 %) del capital social y que representa la totalidad del capital comanditado existente. Iván José Villegas. Cedente. Iván José Villegas DNI 21.382.731 Cedente.

**ATLAS OXF S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Gabriel Alejandro Marino, nac el 18/5/1971, DNI 22.007.745, CUIT/L 20-22007745-5, div. 1º nupcias de Mónica Graciela Gramigna, dom en San Martín 4330 3ºA; Catalina Marino, nac. el 29/1/2007, DNI 47.858.842, CUIT/L 27-47858842-4, solt., dom. en Pasteur 1463 y, Lorenzo Marino, nac. 7/9/2004, DNI 46.112.444, CUIT 20-46112444-6, solt., dom. en Pasteur 1463, ambos hijos de Gabriel Alejandro Marino y Mónica Graciela Gramigna, todos argentinos, comerciantes, vecinos de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As. 2) Fecha de Constitución: 16/3/2026; 3) Denominación: Atlas Oxf S.A.; 4) Domicilio: pcia. de Bs. As., pdo. de Gral. Pueyrredón, Mar del Plata, calle Bolívar 4672; 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Librería: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación, por mayor y menor, de libros, cuadernos, revistas, textos de estudio y demás textos impresos informativos y recreativos; b) Artículos de librería: Fabricación, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos escolares y de oficina, tales como lapiceras, bolígrafos, lápices, tintas, cuadernos, papel, gomas, ganchos, adhesivos, cartones, cartulinas y demás elementos afines; c) Fotocopiado: Explotación del servicio de realización de copias, fotocopias, duplicaciones, anillados, plastificados, laminados, y Cualquier otro sistema de duplicación de documentos; pudiendo a tales fines comprar, vender, locar o tomar en leasing equipos de todo tipo y máquinas de copiado y fotocopiado; d) Imprenta: La realización de impresiones, encuadernación, tipografía, grabado y litografía sobre todo tipo de papeles, para la elaboración de libros, revistas, cuadernos, mapas, formularios, partituras y todo otro tipo de producto de la industria gráfica; así como la co-comercialización de insumos relacionados a su objeto, tales como tintas, productos químicos, papel y demás materias primas necesarias a tales fines; e) Juguetería: Fabricación, elaboración, transformación, compraventa, consignación, representación, importación, exportación y distribución de juguetes, juegos didácticos, juegos de mesa, entretenimiento para niños, ya sean de madera, plástico, metálicos o de cualquier otro tipo de material apto para la fabricación de los mismos; elementos para escuelas, jardín de infantes, plazas y espacios físicos similares; f) Papelería: fabricación, proce-samiento, fraccionamiento, distribución, importación, exportación y comercialización de papel, cartón, cartulinas, papeles satinados, engomados, gofrados, martillados y laminados; platos y utensilios de pulpa, tapones de botellas; envases, tarjetas, sobres, empapelados, pañuelos, servilletas, rollos de cocina y manteles; papel higiénico, artículos de cotillón, siluetas, patrones, cajas y cartón piedra; sus materias primas, celulosas, pastas, productos químicos y demás productos y elementos derivados de la pulpa de madera y otras fibras utilizadas en la industria papelera en general; g) Marroquinería: Fabricación, distribución, importación, exportación, comercialización, compraventa, consignación, franquicia, representación, de artículos y productos fabricados en cuero o sus derivados, gamuzas y lonas, como calzados, sombreros, billeteras, carteras, bolsos, valijas y elementos de uso personal y decoración en general; h) Kiosco: Compraventa, consignación, representación, importación, exportación y distribución de artículos y productos, tales como golosinas, galletitas dulces y saladas, helados, bebidas gaseosas, aguas, cigarrillos y tabacos, elementos de perfumería, limpieza, aseo personal, fantasías, bijouterie, artículos de librería, papelería, juguetería, insumos de computación y demás artículos similares relacionados; i) Equipos electrónicos: Fabricación, ensamblado, manufacturación, importación y exportación, distribución y comercialización de componentes y aparatos electrónicos para la comunicación, tales como radios, televisores, equipos de grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, tales como reproductores de videos, de discos compactos, de programas de audio, telefonía fija y móvil, aparatos inalámbricos, alarmas, barras infrarrojas, sus partes y repuestos; j) Logística y Distribución: transportar dentro del país productos referidos al objeto social, en vehículos de cualquier tipo, así como su servicio logístico; k) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capitales a particu-lares o sociedades por acciones, constituidas o por constituirse, con fondos propios, de terceros y/o asociada a terceros; realizar financiaciones y operaciones de crédito garantizadas o no, mediante hipotecas, prendas, fianzas, cauciones y avales; compraventa y/o transferencia de títulos, acciones, debentures, y demás valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terce-ros, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requie-ran del concurso público; intervenir en las actividades de la Ley 24.441, pudiendo adquirir cualquier forma y carácter de participación en la actividad; l) Inmobiliaria: mediante la compraventa, permuta, consignación, alquiler y/o leasing de inmuebles urbanos y rurales, obras civiles, loteos, frac-cionamientos, campos, incluyendo la administración, financiación y explotación de inmuebles, ya sean propios o de terceros. Cuando la índole de la materia lo requiera la sociedad contratará los ser-vicios de profesionales con título habilitante en la materia; m) Bazar: por medio de la fabricación, compraventa, representación, importación, exportación y distribución de artículos, productos y ele-mentos de juguetería, regalería, adornos, artículos decorativos, accesorios para cocinas y baños, cristalería, juegos de salón y mobiliario, elaborados ya sea en madera, plástico, vidrio y materiales similares, para ser aplicados al uso didáctico, al entretenimiento, el confort personal y la decoración de ambiente; n) Escuela de dibujo: Explotación de establecimientos de talleres y enseñanza de conocimientos, herramientas y técnicas del dibujo y pintura, ya sea artístico, publicitario y/o gráfico, incluyendo la comercialización, importación, exportación y distribución de las obras, artículos y elementos que se utilicen para su producción y divulgación. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción; 7) Capital Social: \$30.000.000, dividido en 30.000 Acciones, ordinarias, nominati-vas, no endosables mil pesos valor nominal cada una, y de un voto por acción; 8)Administración: Directorio: entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares, pudiendo elegirse un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Suplentes: Duración 3 ejercicios; 9) Fiscalización: los socios arts 55 y 284 Ls; 10) Representación legal: presidente o director suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 11) Cierre de ejercicio: 31/5. Presidente: Gabriel Alejandro Marino; Director suplente: Lorenzo Marino. Lucia Andrioli, Notaría interviniente, adscripta al Reg. Not. 108 de Gral. Pueyrredón.

**JUANLENOI S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71466665-3. Inst. Privado del 6/3/2026. Cesión de cuotas: Antonio Noia, arg., nacido 28/11/1988, DNI 34.828.272, CUIT 20-34828272-8, soltero, hijo de Antonio Juan Noia y de Ana Susana Piraino, dom. Alvear 357, piso 1, de la localidad y partido de Quilmes, comerciante; cedió doscientas cincuenta (250) cuotas a Antonio Juan Noia, arg, nacido

el 5/2/1961, DNI 14.583.264, CUIT 20-14583264-1, casado primeras nupcias con Ana Susana Piraino, domiciliado en la calle Colón 165, piso 7, Departamento B, localidad y partido Quilmes; y doscientas (200) cuotas a favor de Ana Susana Piraino, arg, nacida el 24/2/1961, DNI 14.483.054, CUIT 27-14483054-2; domiciliada en Colón 165, piso 7, Departamento B, localidad y partido Quilmes; quienes las aceptaron de conformidad. Leandro Martín Noia, arg., nacido 20/1/1992, DNI 37.865.578; CUIT 20-37865578-2; soltero, hijo de Antonio Juan Noia y de Ana Susana Piraino, domiciliado Alvear 357, piso 1, de la localidad y partido de Quilmes cedió 450 a favor de Antonio Juan Noia quien la aceptó de conformidad. Mariela S. Alvarez, Esc. Autorizada Reg. N° 37 Quilmes.

### **PROFIX SERVICIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por inst. Público del \*/3/2026 se constituyó "Profix Servicios S.A", con dom. soc. en Juan XXIII número 2950 de la ciudad y partido de Olavarría (CP 7400), pcia. de Bs. As. Socios: Silvina Lorena Torrecilla, arg, nac 2/2/1981, DNI 28.451.452, CUIT 27-28451452-7, soltera, hija de Raúl Alfredo Torrecilla y Mónica Utreras, comerciante, domic Juan XXIII N° 2950 de Olavarría y Bruno Alba Torrecilla, arg, nac 28/8/2003, DNI 45.072.710, CUIT 20-45072710-6, soltero, hijo de Silvina Lorena Torrecilla y Raúl David Alba, comerciante, domic Juan XXIII número 2950, de Olavarría. Duración: 100 años desde su inscrip. regis. Obj. Soc: La sociedad tiene por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean dichos terceros vinculados o no, de las siguientes actividades: a) Industrial: Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensablado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, tendidos de redes, luminarias, medidores, mampostería, herrajes, morsetería, productos y artículos de ferretería y bulonería, tableros, partes, piezas de repuesto, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad de distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y energía, en cualquiera de sus formas. B) Servicios: Prestación de servicios profesionales y técnicos a empresas y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, de administración de almacenes y tiendas, control y ejecución de obras, medición y calibración, asesoramiento, asistencia técnica, montajes, control de procesos, activación, mantenimiento y conservación de sistemas, maquinarias y aparatos, mantenimiento de redes de transporte y distribución, todos ellos relacionados con la producción, transporte y distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y energía en cualquiera de sus formas. C) Constructora e Inmobiliaria: construcción, arreglo y reparación de todo tipo de inmuebles; ejecución de proyectos, dirección, inspección y realización de obra de ingeniería y/o arquitectura en general, ya sean públicas, privadas y/o mixtas, incluyendo, sin limitación, la construcción de subestaciones y redes de transporte o distribución de energía, de alta, media o baja tensión, mediante la compra, venta, permuta, consignación, arrendamiento, administración, urbanización, parcelación, fraccionamiento, subdivisión, arreglo y reparación de inmuebles urbanos o rurales y en general, su explotación y comercialización. D) Importación y exportación: Importación y exportación de todo tipo de materiales, maquinas, productos y/o insumos que se relacionen con el objeto de la sociedad. E) Comercial: Compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con electricidad, comunicación, agua, gas y sus usos en particular, y con construcción en general. F) Representación: Asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agente de compra y agente de contratación de obras y servicios, prestar servicios relacionados con la administración de materiales y almacenes para empresa de servicios públicos y terceros en general, todo ello vinculado con el objeto social aquí determinado. G) Operador logístico: Prestar servicios relacionados con la recepción de materiales, verificación, ingreso, accionamiento de control de calidad, registro computacional, movimiento, almacenaje, custodia, planificación de distribución, formación y preparación de cargas, control de solicitudes y recibos, despacho, inventario, gestión de transporte, transporte de materiales y todos los demás servicios complementarios necesarios, que se vinculen con el presente objeto social. H) Transporte: Transporte por carretera, intercomunal, interprovincial e internacional de carga, equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, propios y de terceros, que se vinculen con el objeto social. I) Máquinas y equipos: Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales y para construcción, con o sin operador, vinculados al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Asimismo, podrá tener participación en otras sociedades creadas o a crearse mediante la adquisición de acciones y/o cuotas partes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. Capital: \$30.000.000. Org. de Admin: A cargo de un Directorio por 3 ejercicios. Conformación: mínimo 1 miembro máximo 7. La repr. Soc. está a cargo de un Presidente. Presidente: Silvina Lorena Torrecilla. Director Suplente: Bruno Alba Torrecilla. Sindicatura: Arts. 55 y 284 de la 19.550. Cierre ejercicio: 31/3 de c/año. Aldana F. Barrueco, DNI 32.070.870. Dorrego 3268 Olavarría, Escribana, Reg. 13.

### **INTEGRA SECURITY TECH S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Antonio Macías Carpani, DNI 32.068.095, 40 años, casado, argentino, desarrollador de software, domicilio Del Solar 1341, Capilla del Señor, partido Exaltación de la Cruz, Buenos Aires; Julio Yran Marval, DNI 95.901.183, 53 años, casado, venezolano, abogado, domicilio Moldes 2681, C.A.B.A.; Julián Ricardo Lieghton, DNI 94.129.461, 44 años, soltero, uruguayo, seguridad electrónica, domicilio Los 33 Orientales 2113 ciudad partido Luján, Buenos Aires. 2) 12/3/2026 3) Integra Security Tech S.R.L. 4) Los 33 Orientales 2113 ciudad partido Luján, Buenos Aires. 5) a) Servicios: Desarrollo, diseño, implementación, mantenimiento, de aparatos tecnológicos, drones y satélites. Servicios, capacitación, asesoramiento y consultoría relacionados con la informática, las comunicaciones y las nuevas tecnologías. b) Comercialización: Compra, venta por mayor y menor de aparatos tecnológicos, drones y satélites, accesorios e insumos. c) Importación y exportación: de cosas muebles conforme nomenclador aduanero. 699 años 7) 600000 8) 1 o más gerentes Julio Yran Marval, por 99 años art. 55 Ley 19550, 9) Gerente 10) 30/9. Silvia Norma Davio, C.P.

### **EL ESTRIBO 25 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) José Enrique Ripoll 11/4/59 DNI 13050083 transportista casado; Gonzalo Ripoll 30/10/91 DNI 36645534 comerciante soltero; ambos arg. 9 N° 1529 Veinticinco de Mayo 2) Esc. 6/3/26 3) El Estribo 25 S.A. 4) 9 N° 1529 Veinticinco de Mayo 5) Comerc. cpravta. artículos ferretería herramientas maquinarias materiales para construcción revestimientos sanitarios electricidad griferías pinturas jardinería todo para obras automotores artículos del hogar Transporte mercad. fletes acarreo cpravta. arriendo automotores carrocerías Fcieras. préstamos excl. las comp. ley de entidades fcieras. 6) 99 años 7) \$30000000 8) Pte. Gonzalo Ripoll Dir. Sup. José Enrique Ripoll Sind. se presc. Dur. 3 ejerc. 9) Dir. 1 a 3 miemb. Tit. e igual o menor N° Sup 10) Pte. o Vice 11) 28/2 rep. social presid. Gonzalo Ripoll. Esc. Soledad Bonanni.

### **ALONSO IRIART S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nro. 18, de fecha 18 de noviembre de 2025, se resolvió trasladar la sede social de Alonso Iriart S.A. a Alvarado 50, piso segundo, departamento A, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Pamela Alonso Iriart. Presidente, DNI: 36.382.836.

### **QS&P S.R.L.**

POR 1 DÍA - La reunión de socios del 05/12/2025 reformó Art. 3. Objeto Social: "Fabricación, desarrollo, montaje, reparación y comercialización, importación y exportación de equipos, estructuras y componentes industriales y de recreación, incluyendo equipamientos modulares y soluciones habitables aplicables al ocio, la industria y el transporte, junto con sus accesorios afines. Brindar asesoramiento técnico vinculado a los productos que comercialice". Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, T°32 F°116 San Isidro.

### **CARION CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Según acta complementaria de fecha 23/02/26, se resuelve identificar las autoridades que renovaron su ejercicio en el acta de asamblea de fecha 17/11/2023, nombre y apellido: Maximiliano Ebers, DNI: 36.289.663 CUIT/CUIL: 20362896631 fecha de nacimiento: 13/08/1991 Estado civil soltero nacionalidad argentina Profesión Productor de Seguros Domicilio real Alvear 689 Director suplente: Nombre y apellido: Alejandro Gaston Strak, DNI 29.565.273 CUIT/CUIL 20295652730 fecha de nacimiento 18/10/1982 estado civil divorciado nacionalidad argentina profesión gasista matriculado Domicilio real Rivadavia 869. Fdo.: Maximiliano Ebers, Presidente.

### **ESTABLECIMIENTO RURAL LOS ABUELOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según acta de reunión de socios del 30/10/2025, se designa como gerente a Gabriel Víctor García, quien acepta el cargo propuesto por todo el termino de duración, continuando Sebastián Arturo González con su cargo conjuntamente. Cdor. apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

### **GRUPO 3 SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios nro 29 de fecha veinte (20) de Diciembre del 2025 se resuelve: 1.) Designación de la Gerencia y duración del mandato: La administración social será ejercida por una gerencia unipersonal por el término de tres (3) ejercicios, a cargo del Sr. Gregoriotti Horacio Julio DNI: 13.524.290 CUIT: 20-13524290-0, como gerente titular constituyendo domicilio especial según Art. 256 LGS en Martín Fierro 538 de Bahía Blanca y la Srta. Gregoriotti Natalia DNI 34.828.665, CUIT 27-34828665-5, constituyendo domicilio especial según Art. 256 LGS en calle Martín Fierro 538 de Bahía Blanca, como gerente suplente venciendo su mandato con la Reunión de Socios que apruebe los Estados Contables al 31 de Agosto del 2028. Horacio Julio Gregoriotti, Socio Gerente.

### **INTRALAND S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel José Spagnuolo, 6-1-1962, DNI 14.399.748, Rondeau 1634 Trelew, Departamento de Rawson, Chubut, ingeniero industrial. María Marcela Spagnuolo, 20-9-71, DNI 22.329.658, Belgrano 141, P11"A", Bahía Blanca, Bs. As., abogada; argentinos, divorciados. 2) 12-3-26. 3) Intraland S.A. 4) Belgrano 141, Piso 11, Departamento "A", ciudad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Prestación de servicios portuarios; Construcción de obras de ingeniería; importación y exportación insumos y productos no prohibidos relacionados al objeto social; industriales; transporte; mandataria; licitación; logística; gerenciamiento y desarrollo; fideicomiso, asesoramiento y consultora; leasing; financieras exc. ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Pte.: Daniel José Spagnuolo. Dir. Sup.: María Marcela Spagnuolo. Directorio: 1 a 5 tit. y sup. 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Pte. 10) 31/5. María Monica Bochile, Escribana Reg. 37 B. Bca.

### **GLOBAL S3G S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/03/2026 se resuelve modificar el Artículo Primero del Estatuto Social el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1: La Sociedad se denomina "Global S3G Sociedad Anónima", que tiene su domicilio social en la ciudad de San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país". Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. C.P. Aníbal Fissore Presidente.

### **HERMANOS EGUIA S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura 33 del 12/3/2026, Folio 80, Reg. 81, Gral. Pueyrredón, se constituyó "Hermanos Eguía S.A.", Los Pinos 8371, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socios: Carlos Raúl Eguía, argentino, comerciante, 5/9/1983, DNI 30.506.210, CUIT 20-30506210-4, casado, Los Pinos 8371, Mar del Plata; Melisa Cristina Echeverría, argentina, comerciante, 27/7/1984, DNI 30.909.698, CUIT 27-30909698-9, casada, Los Pinos 8371, Mar del Plata. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, propios o de terceros. Pesquera: a) La captura y extracción de frutos y productos de pesca marítima, fluvial o lacustre, con embarcaciones y útiles propios o ajenos; b) la adquisición, venta, locación y utilización por cualquier título, de toda clase de embarcaciones destinadas a la pesca y su aprovechamiento; c) la instalación y explotación de negocios de almacén y proveeduría naval, de muelles, viveros, centros de cultivo y toda obra relacionada con la industria pesquera. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción embalaje, conservación, elaboración y procesamiento de materias primas, frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria agropecuaria y pesquera. Instalación y explotación de establecimientos frigoríficos, plantas de procesamiento de todos los productos y subproductos relacionados con la industria de la carne, de la pesca y de la alimentación. Comercial: Compraventa, por mayor y menor, de productos alimenticios y afines; exportación, importación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros de los siguientes rubros: productos alimenticios, subproductos y lo relacionado con la industria de la alimentación, hielo, carnes y frutos y productos de la pesca; Transporte por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes, utilizando cualquier tipo de medios, intervenir en licitaciones públicas o privadas, ante organismos del gobierno nacional, provincial, municipal y entes descentralizados en el país o en el exterior. Inmobiliaria: Mediante la construcción, compraventa, permuta o administración en general, de toda clase de inmuebles, ya sean rurales o urbanos, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital Social: Pesos 30.000.000 divididos en 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y de un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Presidente: Melisa Cristina Echeverría. Director suplente: Carlos Raúl Eguía. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 31/03. Mar del Plata, marzo de 2026. Cristina Andrea Melone, Escribana.

### **LEMON FLOWERS S.A.**

POR 1 DÍA - Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2025, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera, Director titular y Presidente: Francisco José Frega D.N.I 26.735.523 CUIT 20-26735523-2; Director suplente: Pablo German Lorenzo D.N.I 25.103.833 CUIT 20-25103833-4. María Ximena Castellano, Abogada.

### **SOLUCIONES LOGÍSTICAS DELTA TRUCKS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 13/02/26, se reforma el Art. 1ro. del estatuto, cambiando la denominación social a Kaisen Group Logistica y Transporte S.A. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado autorizado. Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

### **URBACOM S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 L.19550: En AGE N° 30 del 25/09/25 se cambia sede social a Uruguay 696, piso 3, oficina 2, BBca, BBca, BsAs. Fdo Lucila Zamboni, Autorizada.

### **ENVASES GLM S.A.**

POR 1 DÍA - María Del Carmen Leiva, arg., empleada, soltera, nac. 21/02/1972, DNI: 22.678.806, CUIT 27-22678806-4, domic. Tres Arroyos 2585, MdP; Marcelo Antonio Godoy, arg., empleado, casado, nac. 14/03/1965, DNI: 17.211.814, CUIT 20-17211814-4, domic. Santiago del Estero N° 3571 Departamento "3", MdP; y Gastón Spata, arg. comerciante, casado, nac. 27/03/1977, DNI: 25.898.147, CUIT 20-25898147-3, domic. Concepción Arenal 4855, MdP. Esc. Publica 11/03/2026. Envases GLM S.A. Domic. San Martín N° 3798, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Industrial - comercial - distribuidora: Fabricación, Compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de bolsas, cartones, envases, artículos de polietileno y polipropileno, guantes descartables, de polietileno, vinilo, y látex, envases de plástico, poliestireno expandido, papel, cartón y PVC para uso comercial, artículos de bazar. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria:

Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Del Carmen Leiva, Director Suplente: Marcelo Antonio Godoy. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **MEISTER LAGO S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Ordinaria, 4/8/2025. Renuncia de Nicolás Oscar Ciardi y Franco Scalella al Directorio. Director Titular y Presidente: Martín Kaufman, 17/2/1987, soltero, Argentino, comerciante, Alem 3582, Mar del Plata, Gral Pueyrredón, Bs As, DNI 32907007, CUIT 20329090078, hijo de Luis Alberto Kaufman y de Patricia Beatriz Anuncibay; Director Suplente: Ignacio Kaufman, 5/5/1992, Argentino, Arquitecto, Soltero, Laprida 1063, Mar del Plata, Gral Pueyrredón, Bs As, DNI 36834068, CUIT 20368340686, hijo de Luis Alberto Kaufman y de Patricia Beatriz Anuncibay. Firmado: Luciano Longhi, Abogado.

### **ALTUÉ LOS ROBLES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc públ. 26 del 16/03/2026, Esc. Aldana Miliozzi, se constituyó "Altué Los Robles S.A.". 1) Socios: Daniel Oscar Badano, argentino, empleado, nacido 10/5/1968, DNI 20.034.174, CUIT 20-20034174-1, divorciado de Alicia Susana Rivas, domiciliado en calle Lavalle 448 de la ciudad y partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires; Matías Daniel Badano, argentino, empleado, nacido 10/12/1993, DNI 37.828.496, CUIT 20-37828496-2, soltero, hijo de Daniel Oscar Badano y Alicia Susana Rivas, domiciliado en calle Gutiérrez 828 de la ciudad y partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires; y Martín Nicolás Badano, argentino, empleado, nacido 11/2/1999, DNI 41.686.560, CUIT 20-41686560-5, soltero, hijo de Daniel Oscar Badano y Alicia Susana Rivas, domiciliado en calle Gutiérrez 828 de la ciudad y partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires. 2) Dom social: Lavalle 448 de Lincoln, pdo de Lincoln, pcia de Bs. As. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: a) Construcción: Construcción de edificios, estructuras metálicas, de hormigón u otros métodos constructivos, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería de carácter privado. Construcción y venta de edificios, loteos de tierras, por el régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, loteo de tierras o cualquier otro método de comercialización, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Todas las operaciones que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, loteo de tierras o cualquier otro método de comercialización, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios privados, parque industriales o cualquiera de los emprendimientos urbanísticos enumerados en el artículo 2073 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal especial. Podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. c) Financieras: Mediante inversión, y/ o la realización de aportes de capital a particulares, préstamos en dinero con o sin garantía, constitución o transferencia de derechos reales, aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. No se realizarán operaciones regidas por la Ley 21.52, ni operaciones que impliquen captación de ahorro público. d) Fideicomiso: la sociedad podrá celebrar contratos de fideicomiso de todo tipo, ser fiduciaria, fiduciante, o beneficiaria de contratos de fideicomiso, con motivo de la organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales, inmobiliarios, ganaderos, agrícolas, y forestales, actuando como sociedad fiduciaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. La sociedad no realizara fideicomisos financieros. e) Importar y exportar: Importación y exportación de artículos relacionados con la actividad comercial, efectuado por cualquier medio de transporte aéreo, marítimo, y terrestre. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. 4) Duración: 99 años desde constitución. 5) Capital Social: \$30.000.000 (3.000 acciones de \$10.000 c/u). 6) Administración: Directorio, entre 1 y 6 Dir. Titulares y entre 1 y 3 Dir. Suplentes. Reelegibles. Duración del cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. Pte: Daniel Oscar Badano; Dir suplente: Matías Daniel Badano. 7) Rep. Legal: Pte. Daniel Oscar Badano. 8) Cierre ejercicio: 31/12. Abog. María Cecilia Monti. María Cecilia Monti, Abogada T° 9 F° 179 CADJJ.

### **ASESORÍA INTEGRAL IN TEMPUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado 13 de marzo 2026 se constituye Asesoría Integral In Tempus S.R.L., con domicilio en la Provincia de Buenos Aires y sede social en calle 47 N° 814, Piso 11, Oficina B, de la ciudad de La Plata. Socios: Raul Oscar Alberto Sarasibar, DNI 17.392.953, CUIT 20-17392953-7, abogado, divorciado, y Juan Cruz Oliver, DNI 42.941.719, CUIT 20-42941719-9, soltero, empleado y estudiante, ambos domiciliados en la ciudad de La Plata. Plazo: 99

años desde su inscripción. Objeto: realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de actividades comerciales, de servicios, consignaciones y comisiones, constructivas, agropecuarias, proveedor del Estado, importación y exportación y transporte de bienes. A tal fin podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Se excluyen las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Capital social: \$100.000, representado por 100 cuotas de \$1.000 cada una, suscriptas en partes iguales por los socios. Integración: 25% en este acto y saldo dentro del plazo de dos años. Administración: uno o más gerentes; se designa gerente a Juan Cruz Oliver por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31/12. Firmado Cra. Maria Celeste Scaringi.

**COMPAÑÍA INTEGRADA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y SANITARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 L.19550: En AGE N° 01 del 26/06/25 se cambia sede social a Uruguay 696, piso 3, oficina 1, BBca, BBca, Bs. As. Fdo. Lucila Zamboni, autorizada.

**ARJE TRAVEL MARKET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento priv. Por cert. firmas 3/12/2025. Socios: Makedonsky Pablo Martin, licenciado en Turismo, arg, nacido 03/12/1988, DNI 34.295.952, soltero, CUIT 20-34295952-1 y domiciliado en calle 74 Número 712, de la Ciudad de La Plata; Netti Barbara Magali, comerciante, arg., nacida el 16/04/1991, DNI 35.940.550, soltera, CUIT 27-35940550-8 y domiciliada en calle 19 Número 1138 de la Ciudad de La Plata. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina y/o del extranjero, y/o dentro del Mercosur, las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo g) Complementariamente a su actividad principal, podrá organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, realizar la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos, actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros La sociedad podrá celebrar contrato con la autoridades estatales o municipales y con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, podrá, también celebrar convenios con otras sociedades comerciales bajo Unión Transitoria de Empresas (UTE); gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. A tal fin podrá inscribirse como proveedor del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica que se relacionen, con los mencionados objetos y tiendan al desarrollo y favorecimiento económico de la sociedad; destacando que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto.-Duración: 99 años desde su inscripción. Administración La adm. estará a cargo los socios gerentes Titulares: Makedonsky Pablo Martin y Netti Barbara Magali quienes aceptan en este acto los cargos Fiscalización. La Fiscalización estará a cargo de los dos socios mencionados anteriormente. Cierre de Ejercicio: 30/06. Capital Social: \$200000-Sede Legal: Calle 22 N° 1079 Piso PB de la ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires. Contadora Público Nacional Natalia Edith Naón, Matrícula Provincial 43770/1 T° 168 F° 207.

**TUMALINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/02/2026 se resolvió el cambio de domicilio social de la sociedad, trasladándolo de la calle Arieta 3270, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a la calle Santander 3081, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.- Funcion: Autorizado.- Facundo Julian Della Porta.- Legajo N° 300.960 - Matrícula N° 168.928. Facundo Julian Della Porta 37.234.276 Autorizado.

**MA&MA FRIAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta reunión socios 20/02/2026. Cesión de cuotas. Matias Nicolas Pais a favor de Matias Carmona. Firmado Cra. Maria Celeste Scaringi.

**GUERRIELLO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscip. DPPJ Leg 117599, Matr. 63223 3/4/03 por Reunión Socios 30 10/02/26 reformo art. 2do contrato social: plazo de duración sociedad es de 27 años a partir inscripción registral 3/4/2003. Gabriela Alejandra Quiroga T° 8 F° 37 CAQ.

**NAVARRO S.A.**

POR 1 DÍA - Art 60 LGS: Se comunica que, por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/01/2026 se han designado por unanimidad por tres ejercicios al nuevo directorio de Navarro S.A. CUIT 30-70701267-2, conformado de la siguiente manera: Sr. Presidente: Navarro Alfredo O., CUIT 20-08435967-0 domicilio en Avda. Sarmiento 4114 de Bahía Blanca, Pcia

Bs As, Vicepresidente: Torriglia Aldo H., CUIT 20-06056576-8 domicilio en Sargento Cabral 419 piso 8 de Rosario, Pcia. Sta Fe, Vocal: González Martínez Juan Manuel, CUIT 20-22505730-4 domicilio en Salta 484 de Bahía Blanca, Pcia Bs As., Director suplente: Díez Miguel Ángel, CUIT: 20-14098668-3 domicilio en Los Churrinches 2707 de Bahía Blanca, Pcia Bs As., quienes han aceptado dichos cargos. Firmando: Alfredo O Navarro DNI 8.435.967, Presidente.

**RIDEL S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-69203781-9. Por asamblea general ordinaria del 02/03/2026 se designaron las autoridades y se aceptaron los cargos, a saber: Director Titular y Presidente: Jorge Oscar del Río, Domic. 3 N°1132, City Bell, Pcia, Bs.As.; Director titular: Federico Javier del Río, Domic. 3 N°1132, City Bell, Pcia, Bs.As.; Directores Suplentes: María Florencia del Río, Domic. 3 N°1132, City Bell, Pcia, Bs.As. y Mónica Isabel Santilli, Domic. 3 N°1132, City Bell, Pcia, Bs.As.. Todos los miembros tienen domicilio real en el país y constituyen domicilio especial en Av. 44 N°3334, La Plata (1900), Pcia. Bs.As.. Autorizado: Federico J. del Río, Contador Público, Apoderado.

**LOMASURGELATO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Jesica Susana Tosi, 1/10/83, casada, empresaria gastronómica, DNI 30.505.218, Garibaldi 874, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Ana Paula Giordano, 14/6/84, soltera, empresaria gastronómica, Documento Nacional de Identidad 31.026.309, Murature 49, Remedios de Escalada, partido de Lanús Pcia. de Bs As. 2) Inst. Privado: 11/3/26 3) Lomasurgelato S.R.L. 4) Avenida Santa Fe 368, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs As 5) Objeto: Explotación de heladerías, fabricación, compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización de cremas y postres helados. Explotación de restaurantes, elaboración de comidas y despacho de bebidas. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminada. 9) Represent. Legal: Gerente: Jesica Susana Tosi, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/7 de c/año. M Cortes Stefani, T°19, F°303, CALZ, Abogado.

**GRUSSER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Micaela Grufi, arg., nac. 02/02/2003, DNI: 44.783.653, CUIT 27-44783653-5, profesional gastronómico, soltera, domic. Alberti 6384 4° piso departamento "B", MdP; Juan Marcelo Serrano Laffargue, arg., nac. 04/09/1973, DNI: 23.223.846, CUIT 20-23223846-2, empleado administrativo, soltero, domic. Alberti 6384 4° Piso Departamento "B", MdP; y Jéscia Mariela Grufi, arg., nac. 28/10/1979, DNI: 28.295.664, CUIT 27-28295664-6, empleada administrativa, soltera, domic. Alberti 6384 4° Piso Departamento "B", MdP. Esc. Pública 13/03/2026. Grusser S.R.L. Domic. Alberti 6384 4° Piso Departamento "B", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de cafeterías, bares, heladerías, confiterías, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, casas de lunch. B) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área gastronómica y comercialización de negocios llave en mano. C) Comerciales: Comercialización de todo tipo de café, insumos y artículos de café, hamburguesas y sándwiches, de carne vacuna, de pollo y vegetarianas, tacos, nachos, burritos, quesadillas, salsas de todo tipo. D) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de productos alimenticios elaborados. E) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, socia-les, musicales, culturales, recreativos. F) Marketing - Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. J) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Micaela Grufi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: último día de febrero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**KAIHO 30 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Sol Navarro, DNI 38.995.758, CUIT 27-38995758-0, nacida 24/03/1995 y Facundo Nahuel Giordano, DNI 33.709.595, CUIL 20-33709595-0, nacido 03/03/1988, ambos argentinos, casados, empresarios y domiciliados en Rosales 655, Ramos Mejía, La Matanza, Pcia. de Bs. As. 2) Constitución: Esc. 130 del 13/3/2026 folio 370 Reg 49 La Matanza. 3) Denominación: "Kaiho 30 S.R.L." 4) Sede Social: Av. Rivadavia 15136, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la siguiente actividad: a) Constructora: La construcción de todo tipo de obras civiles, demoliciones, excavaciones, Remodelación, refacción y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, interviniendo profesionales matriculados en

los casos necesarios; b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, mantenimiento, alquiler, arrendamiento, leasing, constitución de todo tipo de derechos reales y personales, explotación integral de inmuebles urbanos y rurales e intermediación en cualquiera de dichas actividades, desarrolladora, urbanizadora, asesora, Project manager, directora de obra, auditora, administradora, de todo tipo de desarrollos inmobiliarios y urbanísticos interviniendo profesionales matriculados en los casos necesarios; c) Financiera: Otorgar Préstamos, sociedades comerciales, operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente sin ella, negociación de títulos, acciones y valores inmobiliarios, otorgar fianzas o avales a records, y realizar operaciones financieras en general siempre con dinero propio. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera concurso del ahorro público; y d) Fiduciaria: Ser designada Fiduciaria a título propio o por cuenta de terceros y/o celebrar contratos de Fideicomiso siempre y cuando se traten de Fideicomisos privados que no requieran previa inscripción en la Comisión Nacional de Valores, sea en el país o en el extranjero, actuando como fiduciario, o beneficiario o fideicomisario.-A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) Plazo: 99 años. 7) Capital Social: pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en 200.000 cuotas de \$10 valor nominal c/u con derecho a un voto por cuota. Suscripción: Sol Navarro: 190.000 cuotas y Facundo Nahuel Giordano: 10.000 cuotas. Integración: 100% entregado al gerente ante la Autorizante; 9) Administración y representación: Gerencia. 1 o más gerentes, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 11) Gerentes: Sol Navarro y Facundo Nahuel Giordano. 12) Edicto firmado por Gastón Leonel Di Iorio. Autorizado.

### **SCHANG CONSIGNATARIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Marcelo Bernardo Schang, arg., empresario, casado, nac. 01/09/1961, DNI: 14.629.721, CUIT 20-14629721-9, domic. Rivadavia 391, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita; Agustín Julián Schang, arg., nac. 28/07/1989, DNI: 34.759.840, CUIT 20-34759840-3, casado, ingeniero agrónomo, domic. Rivadavia 391, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita; y Benjamín Schang, arg. soltero, ingeniero industrial, nac. 25/06/1993, DNI: 37.561.481, CUIT 20-37561481-3, domic. Rivadavia 391, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. Esc. Pública 06/03/2026. Schang Consignatarios S.R.L. Domic. Rivadavia 391, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Agrícola - Ganadera - Frigoríficos: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Contratista rural. Servicios de Asesoramiento agropecuario. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 120.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Agustín Julián Schang. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **GRIDOLOM S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gastón Horacio Tosi, argentino, 4/6/78, soltero, empresario, DNI 26.693.563, Florencio Varela 415, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Exequiel Lino Catini, argentino, 24/5/82, casado, empresario, DNI 29.654.074, Garibaldi 874, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y German Lucas Tosi, argentino, 25/2/82, soltero, empresario, DNI 29.364.284, Florencio Varela 415, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs As. 2) Inst. Privado: 11/3/26 3) Gridolom S.R.L. 4) Saavedra 302, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs As 5) Objeto: Explotación de heladerías, fabricación, distribución y comercialización de cremas y postres helados. Explotación de restaurantes, elaboración de comidas y despacho de bebidas. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Gastón Horacio Tosi, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/7 de c/año. M Cortes Stefani, T°19, F°303, CALZ, Abogado

### **AURA VERDE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Mario Alberto Gomory, DNI 28.694.350, 45 años, soltero, argentino, comerciante, y Andrea Claudia Lecal, DNI 25.997.812, 48 años, soltera, argentina, profesora de educación especial, ambos con domicilio Gálvez y Alfonsina Storni s/n Barrio La Concepción Club de Campo UP 127, ciudad partido Luján, Buenos Aires. 2) 16/3/2026 3) Aura Verde

S.R.L. 4) Gálvez y Alfonsina Storni s/n Barrio La Concepción Club de Campo UP 127, ciudad partido Luján, Buenos Aires. 5)a)Servicios: prestación de servicios integrales de mantenimiento, diseño, parquización y conservación de espacios verdes, incluyendo sistemas de riego y piscinas. Limpieza integral, reparación y conservación de todo tipo de inmuebles. b) Comercial: exportación, importación, compra, venta por mayor y menor de insumos, repuestos, maquinarias y accesorios vinculados a las actividades descriptas en el punto anterior. 6) 99 años 7) 1000000 8) 1 o más gerentes Mario Alberto Gomory, por 99 años art. 55 ley19550 9) Gerente 10) 31/12 María Celeste Rossi, Contadora Pública.

### **TEVEZ E HIJOS MONTAJES Y SISTEMAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por escritura 72.- 1) Damian Alberto Tevez, arg., nacido 23/05/1976, soltero, DNI 25.239.508, CUIT 20-25239508-4, supervisor de obra y Florencia Belen Tevez, arg., nacida 04/05/1996, soltera, DNI 39.596.882, CUIT 27-39596882-9, administrativa, ambos domiciliados en Félix de Azara 10648, , Loc. de Trujui, Ptdo. de Moreno, Pcia de Bs. As.- 2) del 12/03/2026.- 3) Tevez e Hijos Montajes y Sistemas S.R.L.- 4) calle Félix de Azara 10648, loc. de Trujui, ptdo. de Moreno, Pcia de Bs. As.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Producción, elaboración, reparación, fundición y fabricación de metales, motores, alternadores, repuestos y accesorios para la industria metalúrgica o automotriz, construcción de tableros eléctricos, realización de montajes electromecánicos, provisión de materiales eléctricos y personal para la construcción y proyectos de montajes electromecánicos, fabricación y diseño de plaquetas de control electrónico, automatismos, importación, exportación, compra, venta y distribución de motores eléctricos, reguladores automáticos de tensión y velocidad, grupos y accesorios para automotores, producción y prestación de servicios en sistemas de incendios.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- 6) 99 años.- 7) Un millón (\$ 1.000.000.-) dividido en mil (1000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y de un voto por cuota.- 8) La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta La administración social será ejercida por el socio Damián Alberto Tevez, quien queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550.- 10) 31/12.- Escribana Ariadna Florencia Eva Torchia.-

### **PARVID MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/01/2026 se produce un aumento de capital de \$453.600.000 por medio de A) la capitalización de aportes irrevocables. B) el aporte de dinero en efectivo. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$461.200.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **RUUTS S.A.**

POR 1 DÍA - 30-71715660-5. Por Asamblea General Autoconvocada del 06/10/2025 se resolvió: i) fijar en 1 (uno) el número de Directores Titulares y en 1 (uno) en el número de Directores Suplentes; ii) designar el siguiente directorio: Director Titular y Presidente: Pablo Francisco Borrelli, Director Suplente: Juan Pedro Borrelli. Ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en calle 14, N° 646, piso 3°, departamento 2, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Sofía Ravenna T°144 F°659-CPACF. Autorizada por Acta de Asamblea del 06/10/2025.

### **KESTREL BAHÍA BLANCA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - 1) Integrantes: Pamela Ileana Kraser, argentina, nac.20/10/1987, DNI 33107401, CUIT:27-33107401-8,soltera, de profesión médica, dom. Spilimbergo N°2.530 Ba. Bca., prov. de Buenos Aires; Adrián Eduardo Stickar, argentino, nac.28/02/1988, DNI 33.717.012, CUIT:23-33717012-9, soltero, de profesión médico, dom. Spilimbergo N°2.530 Ba. Bca, provincia de Buenos Aires. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de junio de 2024 y Acta Complementaria de fecha 01 de octubre de 2024. 3) Razón Social: "Kestrel Bahía Blanca S.R.L.". 4) Domicilio de la sociedad: Spilimbergo N° 2.530, Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Buenos Aires. 5) Objeto Social: I) Servicios relacionados con la salud humana: La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, o centros de atención médica y para médica, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento de ambulatorios o en internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia.; III) Financiera: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real a corto o largo plazo; IV) Inmobiliarias: teniendo por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios; V) Mandatarias: mediante la delegación de terceros que practiquen a la sociedad, para la ejecución, organización y asesoramiento específico que comprenden el objeto en toda su amplitud en las actividades antes enumeradas; VI) Exportación e Importación: comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él.6) Plazo de duración: noventa y nueve años contados desde su constitución. 7) Capital Social: cien mil pesos (\$ 100.000). 8) Administración Social: administración, uso de la firma social o representación será ejercida por la socia Kraser Pamela Ileana en forma individual en carácter de socio gerente. 9) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 10) Órgano de fiscalización: la fiscalización será privada a cargo de los socios no gerentes. María Florencia Espinosa, Contadora Pública.

### **QUANTRA S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 33-71032071-9 Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 11/12/2025 se aprobó la reducción del capital social y consecuentemente la reforma del Artículo Cuarto, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$181.768.110 (pesos ciento ochenta y un millones setecientos sesenta y ocho mil ciento diez) representados por 181.768.110 (ciento ochenta y un millones setecientos sesenta y ocho

mil ciento diez) acciones, ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19.550". Luz María Mujica. Autorizada en Asamblea General Extraordinaria del 11/12/2025.

### **CENTRO DE REHABILITACIÓN LOS CEDROS DE OLAVARRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario. En la ciudad de Olavarría, a los 29 días del mes de diciembre de 2025 comparecen, Fernando Matías Bugosen, argentino, con DNI nro. 30622576, con domicilio en calle San Martín 2678 2 piso departamento C de la ciudad de Olavarría, y María Marta Parserisas, argentina, con DNI nro 11344522, con domicilio en San Martín 3233 Piso 4 departamento E de la ciudad de Olavarría, quienes en este acto manifiestan que el Sr. Fernando Matías Bugosen se encuentra divorciado en sus primeras nupcias de la Sra. Geraldine Yanina Cipoletta DNI. 28694876, y que la Sra. María Marta Parserisas se encuentra divorciada en sus primeras nupcias del Sr. Oscar Miguel Bugosen DNI. 11595253.-

### **INGEPROS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 18-12-25: a) aprueba cambio de jurisdicción a la provincia de Buenos Aires; fija sede social en calle Italia N°5043 Benavídez, partido de Tigre; b) reforma artículo 1° de estatuto social. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

### **ARQUÍMIDES 309 S.C.S.**

POR 1 DÍA - Por cesión por Inst. Pvdo y Acta ambas del 03/03/26 Nelson Omar Romagnano (h) y Griselda Beatriz Romagnano, cedieron la totalidad de su capital comanditario (26,66% c/u) a Alicia Emilce Romagnano.- El capital comanditario queda en 100% en Alicia Emilce Romagnano. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.-

### **SCAMPINI MONTAJES INDUSTRIALES S.A.**

POR 1 DÍA - Sebastián Carlos Scampini presidente de "Scampini Montajes Industriales S.A.", informa el nuevo directorio electo próximo 3 (tres) ejercicios en Asamblea Ordinaria correspondiente al Ejercicio económico financiero N° 14 comprendido entre 01-03-2022 y el 28-02-2023, a saber: Presidente: Sebastián Carlos Scampini; Vicepresidente:-Carlos Alberto Scampini; y Director Suplente: Lilian Alicia Martínez...-Firmado María Marta Urrutia, Notaria.-

### **CALABRIA BANFIELD S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/3/26. Designó Presidente: Pablo José Fuertes. Director Suplente: Natalia Cecilia Vila Coria. Autorizado Esc. Javier María Rubinetti, Reg. 69 LdZ.

### **PONIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alfredo Máximo Pontelli, argentino, nacido el 8/9/1953, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Lujan Della Colletta, D.N.I. 11.031.176, Cuit 20-11031176-2, domiciliado en Bernardo de Irigoyen N°136, ciudad de José Mármol, partido de Almirante Brown; y Nicolás Pontelli, argentino, nacido el 15/5/1984, comerciante, casado en primeras nupcias con María Cecilia Seijas, D.N.I. 30.870.234, Cuit 20-30870234-1, domiciliado en José María Penna N°54, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora. 2) 16/3/2026. 3) Ponia S.R.L. 4) El Churrinche N° 3.161, ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Pcia de Bs As 5) La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: industrialización, comercialización, compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación, comisión, representación y venta al por mayor y menor de materias primas, productos, sus partes, autopartes, repuestos, accesorios, componentes mecánicos, eléctricos, carrocería, baterías, llantas, lubricantes y fluidos y todo tipo de componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores, ya sean nuevos o usados.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) 99 años. 7) \$10.000.000. 8 y 9) La representación y administración legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de la duración de la sociedad, siendo reelegibles. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes, en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Socios gerentes: Alfredo Máximo Pontelli, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Lujan Della Colletta, D.N.I. 11.031.176, domiciliado en Bernardo de Irigoyen N°136, ciudad de José Mármol, partido de Almirante Brown y Nicolás Pontelli, comerciante, casado en primeras nupcias con María Cecilia Seijas, D.N.I. 30.870.234, domiciliado en José María Penna N°54, ciudad y partido de Lomas de Zamora, aceptan los cargos. 10) 31/12 de cada año. María Lucrecia Baloni. DNI 32.111.837. Escribana autorizada.

### **FAMILIA LEDESMA AIBAR S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT Nro. 30-71215270-9.- Se comunica que: 1) Por acta de Asamblea General Ordinaria de 29/04/2025 se resolvió designar nuevas autoridades por vencimiento de mandato; Presidente: Eduardo Nicolas Ledesma y Director Suplente: Federico Manuel Ledesma, quienes aceptan el cargo y fijan domicilio en la calle General Arias 2058, localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.-2 ) Por acta de directorio de fecha 03/03/2026 se resolvió trasladar la sede social sita en la calle General Arias 2058, localidad y partido de San Fernando a su nueva sede social sita en la calle Santa Rosa 3353, departamento 205, Localidad de Florida Oeste, Partido Vicente López, ambas pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires. Eduardo Nicolas Ledesma, Presidente DNI 31.660.028.

**PARK SERVICE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado 04/03/26 y reunión de socios del 09/03/26: A) Alberto Eduardo Barry y Beatriz Elsa Roverano cedieron sus 3.000 cuotas de \$ 1 v/n c/u a Santiago Barry (2.850) y María Florencia Barry (150). B) Se acepta renuncia de gerente Alberto Eduardo Barry, designando a Santiago Barry por termino social. Acepta cargo.- Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada.-

**DISTRIBUIDORA LEMMA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Distribuidora Lemma S.R.L." Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 08 de septiembre de 2025. Socios: Lemma Oscar Pedro, D.N.I. 7.848.418, CUIT 20-07848418-8, nacido el 17/10/1949, casado, comerciante, con domicilio en calle Azopardo Nro. 3628 de la ciudad de Olavarría, Prov. Bs. As., la Srta. Lemma Eliana DNI 37.978.832, CUIT 27-37978832-2, nacida con fecha 14/01/1994, soltera, Ingeniera, con domicilio en calle 25 de Mayo Nro. 1273 de la ciudad de Olavarría y la Srta. Lemma Roxana, D.N.I. 35.415.111, CUIT 27-35415111-7, nacida con fecha 01/09/1990, soltera, Ingeniera, con domicilio en calle Misiones Nro. 7191, de la ciudad de Olavarría, Prov. Bs. As., todos de nacionalidad Argentina. Dr. Luciano E. Muia, Abogado.

**MALFEGO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/12/2025 se cambia la Jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y se fija la sede social en Larrea N° 430, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Para ello se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Con la denominación de "Malfego S.A." funciona esta sociedad anónima por escisión de "Sáenz y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.". C.P.N. Ignacio Pereda.

**INNOVAP DIAGONAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/3/2026: Presidente: Federico Hernandez; Director Suplente: Jonatan Ariel Grams; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

**ALHER GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Manuel Alejandro Trejo, argentino, nacido el 26/03/1972, DNI 22.523.420, CUIT 20-22523420-6, soltero, comerciante, domicilio calle 44 nro. 1353, Villa del Plata, de la ciudad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires y Hernan Pablo Agugliaro Vidarte, argentino, nacido el 29/09/1974, con Documento Nacional de Identidad 24.256.138, CUIT 20-24256138-5, soltero, con domicilio en calle 46 nro. 1369, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2. La Plata, 17/03/2026 3. Alher Group S.R.L. 4. Calle 13 número 749 esquina 47, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires 5. A) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. Elaboración de productos de panadería. Elaboración y venta de productos de heladería. B) Eventos y promociones: Servicios de organización de eventos y promociones, asesoramiento integral, armado, construcción, venta y alquiler de stands, gacebos, estructuras para muestras, carpas, baños químicos, en exposiciones, ferias, eventos, festivales, recitales, públicos y/o privados. Contratación de actores, artistas, cantantes, comediantes, bandas musicales, celebración de contactos con teatros, locales, cines, estadios, y eventos conconcurrancia de espectadores. C) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, envasado de todos y cualquiera de los artículos, máquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad gastronómica. D) Comercial: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la gastronomía. Comercialización de herramientas, accesorios y repuestos relacionados con la industria de la gastronomía. E) Servicios: Prestación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad productora de contenidos, Cine-TV-Vídeo, clips musicales, películas de ficción/documentales, spot publicitarios, institucionales, eventos sociales. Producción audiovisual, post producción, servicios de sonido e iluminación para eventos. Productos y servicios para Tv, radio, publicidad, locuciones y videoclips. F) Mandataria y Representaciones. G) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. 6. 99 años. 7. \$1.000.000. 8. Gerente: Manuel Alejandro Trejo. 9. Fisc.: Art. 55 10.- 31/12 c/año. Contador - Francisco Tizzano.

**AGRO DOÑA FILOMENA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta complementaria del 04/03/2026. 1) Se determina nueva denominación para el trámite de constitución del legajo 224086 de la D.P.P.J. Firmante: Francisco Balestra, 32.620.059, apoderado.

**LUNIMU TEMUCI S.A.**

POR 1 DÍA - b) 1.- Por acta de asamblea del 12-02-2026. 8.- Se acepta la renuncia del directorio: Sr. Gonzalo Marota y Sr. Agustin Llado y se designa nuevo directorio, quedando el mismo conformado: Presidente: Manuel Alejandro Trejo DNI: 22.523.420 y Director Suplente: Hernan Agugliaro Vidarte DNI: 24.256.138 La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Contador - Francisco Tizzano.

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-54622322-8. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 17.11.2025 son designadas nuevas autoridades por 3 ejercicios a: Luciano Franco Fusaro, DNI 24.823.726 (Presidente); Alexis Roberto Fabio Jorge, DNI 20.491.980 (Vicepresidente); Jose Pablo Rolando, DNI 7.766.559 (Director Titular) y Carlos Atencio, DNI 10.077.725 (Director Suplente). Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Maipú 18, depto. 58, Florida, Vicente López. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/11/2025 Karina Rosario Bermudez, T° XVI F° 814 C.A.M.

**SINTPEM S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 84 de 17/3/2026. 1) Marcelo Javier Leite, DNI 23.202.548 arg., abogado, casado, nac. el 1/3/1973, calle 148 s/n 472 y 476 lote 197 Lomas de City Bell, La Plata, Bs. As.; y Juan Ignacio Elias, DNI 28.813.901, arg., empresario, casado nac. 1/6/1981, Avenida Costanera Oeste 825 de la localidad y partido de Monte Hermoso, Bs. As. 2) Sintpem S.A. 3) Dom. calle 2 N° 1541 e/63 y 64 ciudad y partido de La Plata, Bs. As. 3) Objeto: servicios de desarrollo, implementación, administración, explotación de sistemas control, monitoreo, gestión y administración de empresas. Desarrollar, operar y administrar sistemas y plataformas de recaudación y cobranzas. Administración, gestión financiera, sin realizar actividades Ley Entidades Financieras. Servicios de consultoría vinculado con sistemas de transporte, logística 4) 99 años. 5) Capital \$30.000.000 6) Adm.: Mínimo de uno a tres Titulares, igual o menor número suplentes. Mandato tres ejercicios. Representante legal: Presidente: Marcelo Javier Leite, Director Suplente: Juan Ignacio Elias. 7) Fiscalización: Art. 55 8) Cierre de ejercicio 31/3. María Constanza Resi, Abogada.

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19.552 la Resolución 521/2025 dictada por el ENRE en el Expte. 37.624/2012, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el CT 33078 emplazado en la calle Reconquista 179, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Reconquista 179, Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, parcela 1, fracción 65, sección C, circunscripción VI, en donde se encuentra emplazado el CT 33078 ART 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley 19.552 Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, EDENOR S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

mar. 20 v. mar. 26

**DELISSIMO PIACERE S.A.**

POR 5 DÍAS - Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, Delissimo Piacere S.A., CUIT 30-71867087-6, con domicilio social en calle Roque Saenz Peña N° 192 de esta ciudad de Junín, hace saber la transferencia del Fondo de Comercio de la explotación comercial denominada "Delamuu", destinada al expendio de helados al por menor, así como también los muebles, existencias de mercadería, nombres y enseñanzas comerciales, patentes y marcas y todos los derechos inherentes al negocio. Para reclamos y oposición de ley en Estudio Jurídico Arriarán & Asociados, sito en calle Narbondo 131 de la ciudad de Junín, pcia. de Buenos Aires. Junín, marzo de 2026. Mariano Andrés Allende.

mar. 20 v. mar. 30

## SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**EL ENTREVERO CUARTEL SEXTO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 1) Por Escritura complementaria Nro. 46 del 6/3/25. 2) María Manuela Correa, nacida el 21/09/77. 3) firmante autorizada Micaela Arribalza, Escribana. Notaria Adscripta. Registro Nro. 13, Tres Arroyos.

**DELOSDOS2 S.A.S.**

POR 1 DÍA. Inst. Priv./Publ. Fecha.: 26/01/2026. Socios: 1. Nombre: I) Walter Daniel Miri, Fecha de nacimiento 30/01/1973, Estado civil casado, Nacionalidad Argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Moreno 1055, Localidad y Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, DNI 22.888.995, CUIT 20-22888995-5; II) Yesica Paola Petruccelli; Fecha de nacimiento 02/11/1978, Estado civil casada, Nacionalidad Argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Moreno 1055, Localidad y Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, DNI 26.811.748, CUIT 27-26811748-8. 2. Denominación: "DELOSDOS2 S.A.S." 3. Domicilio: Carlos Gardel 267, Ciudad y Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$682.000 7. Administración, 1

a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Walter Daniel Miri.y Administrador suplente: Yesica Paola Petrucelli 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: Sixta Rosmira Díaz Luengas Asesor Legal, Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **OVERTAKE GROUP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 18/02/2026 Socios: 1. Nombre: Erman Demasi, Fecha de nacimiento 23/07/1990, Estado civil casado, Nacionalidad argentina, Profesión: Comerciante, Domicilio: Alfonso Castela 841, Ituzaingó, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 35537608, CUIL/CUIT/CDI 20-35537608-8 Nombre: Tomas Ezequiel Ottina Maldonado, Fecha de nacimiento 04/02/1994, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: Comerciante, Domicilio: Solari 2708, morón, morón, provincia de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 38662437, CUIL/CUIT/CDI 20-38662437-3 2. Denominación: "Overtake Group SA.S." 3. Domicilio: Alfonso Castela 841, Ituzaingó, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años 6. \$693.600 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Demasi Erman y Administrador suplente: Ottina Maldonado Tomas Ezequiel 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Díaz Luengas Asesor Legal, Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **L.A.R SERVICIOS Y LOGÍSTICA DE ROJAS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Modificación del Objeto Social. Reforma de Estatuto. Por Instrumento Complementario de fecha 18/03/2026, se decide modificar el Artículo Tercero en su inciso k) y añadir inciso l) los que quedaran redactados de la siguiente manera: "(k) Transporte automotor de cargas terrestre de mercaderías, bienes, materiales, maquinaria, carga general, pesada, sobredimensionada, o peligrosa (hidrocarburos, químicos), tanto a nivel nacional como internacional; y (l) Prestación de servicios de transporte automotor "no regular" de personas, urbano, interurbano, nacional o internacional, mediante vehículos propios o de terceros, para turismo, traslados empresariales, contingentes, eventos o servicios especiales, con sujeción a las habilitaciones administrativas correspondientes". Leonardo Andrés Rigo - Administrador titular.

### **CSV CALIDAD Y SEGURIDAD VERTICAL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 03-03-2026 Socios: 1. Nombre: Otero Manuel Francisco, Fecha de nacimiento 15/07/1995, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: Project-Manager, Domicilio: Belgrano 1159- Punta Alta, DNI 38.948.111, CUIT 20-38948111-5 Nombre: Alverzu Tomas Daniel, Fecha de nacimiento 05/08/1999, Estado civil soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión: Técnico en Acceso por Cuerdas Nivel 3, Domicilio: Pedro Pico 830 - Punta Alta, DNI 41.999.518, CUIT 20-41999518-6 2.- Denominación: "CSV Calidad y Seguridad Vertical S.A.S." 3.- Domicilio: norberto clegg 5463 -Villa Grümbein, Bahía Blanca. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$704.800 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Otero Manuel Francisco y Administrador suplente: Alverzu Tomas Daniel 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Otero Manuel Francisco, DNI 38.948.111.

## **▲ VARIOS**

### **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - Embebido. La Dirección Provincial de Mediación notifica a FLORENCIA JAZMIN PANZANI, DNI 39.103.300, lo dispuesto mediante DISPO-2026-28-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-03633470-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se

inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora María Silvana Sandoval, Matrícula MO122, en la causa “Ibarra Bochio, Renzo Alcides c/Panzani, Florencia Jazmin y Otro s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc.estado)”, Expte. MO14462/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 26/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2026-03800370-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setenta y Siete con Sesenta Centavos (\$199.077,60); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setenta y Siete con Sesenta Centavos (\$199.077,60). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que en el caso que la incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora.

mar. 16 v. mar. 20

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43196699-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ANDRADE RAUL RICARDO-OBALLES PINZONE SILVIA ANDREA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de enero de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-28827752-GDEBA-DVMEYACRJYP caratulado “ALEGRE ZACARIAS-BATALLA ISABEL DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-24221296-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PAIZ BALDOMERO ABELARDO-PAIZ MARIA ANDREA S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-18941135-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ESTIGARRIBIA LAURA SUSANA-CASTRO MARIO MARTIN (HIJO MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-27641951-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZABALA NOEMI SUSANA-PROTZMANN RAMON OSCAR (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de octubre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-27178039-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ VALERIO-WANDER MARGARITA ROSA. S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de noviembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-34102241-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERA ALEJANDRO MARCELO-RICARTE VICTORIA ESTER (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de noviembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14653031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado CASTILLO OSCAR PEDRO-IGLESIAS GRACIELA NOEMÍ "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-37415852-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERREYRA OSCAR ALFREDO-SIVES ADRIANA NOEMI (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-36638464-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HIDALGO TRANSITO JORGE-HIDALGO MARISOL (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de febrero de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-00319499-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGLESIAS ROBERTO ANGEL-ABAL CLAUDIA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-44606968-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIBERNARDI SEGUNDO SANTIAGO-ROTHEN ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALEJANDRO MIGUEL GALVAN, DNI 43.737.525 de la DISPO-2025-879-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a Franco David Rodriguez, D.N.I. N° 43.737.525, con domicilio real en calle French N° 635, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 2°. Sancionar a Jesús Pernia, D.N.I. N° 41.426.003, con domicilio real en calle Estrada N° 1771 de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 3°. Sancionar a Enrique Oscar Pernia, D.N.I. N° 18.545.817, con domicilio en calle Obligado N° 1690, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 4°. Sancionar a Juan Daniel Mariett A, D.N.I. N° 27.033.606, con domicilio real en calle Alsina N° 478, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 5°. Sancionar a Alejandro Miguel Galvan, D.N.I. N° 37.032.317, con domicilio real en calle Riobamba N° 4343, de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos seiscientos diecinueve mil doscientos siete con noventa y nueve centavos (\$ 619.207,99), equivalente a cinco con veinte (5,20) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 6°. Sancionar a Diego Maximiliano Valderrey, D.N.I. N° 37.847.144, con domicilio real en calle Grimaldi Bis N°550, de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 7°. Sancionar a Hugo Oscar Pacheco, D.N.I. N° 24.742.023, con domicilio real en calle Balcarce N° 1594, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 8°. Sancionar a Sergio Alberto Valderrey, D.N.I. N° 30.622.544, con domicilio real en calle Sargento Cabral y Calle 1 de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 9°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar> en donde se encontrará un video tutorial ARTÍCULO 10. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar) o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900 indicando número de expediente y/o disposición. ARTÍCULO 11. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 10 generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 12. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar. Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales - Ministerio de Desarrollo Agrario.

**Marina Lourdes de La Paz De Sousa**, Directora Provincial.

mar. 18 v. mar. 26

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Convocatoria a Participación Ciudadana**

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 324/26 con fecha 12 de marzo de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Complejo de viviendas y

locales”, presentado por la firma Proyectos Norte S.R.L. (CUIT 30-71506252-2), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse en la calle Rivadavia entre las calles Los Lazaristas y Cesar Díaz, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar; en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XII, Sección A, Manzana 61, Parcela 2, Partida N° 29.779, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 6 de abril de 2026 hasta el día 25 de abril de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como “Participación Ciudadana” - Proyecto: “Complejo de viviendas y locales - presentado por la firma Proyectos Norte S.R.L.”. El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Adalberto Sebastian Martín**, Subsecretario.

mar. 18 v. mar. 20

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. Chanivet Ignacio, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Castex N° 1162, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Fr.: III, Ch.: 16, Mza.: 24, Parcela 4, Pda. 60685, Matrícula N° 88715(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47905/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MATARRESE FILOMENA NÉLIDA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Zuviría N° 758, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 15, Fr.: III, Mza.: 269, Parcela 4, Pda. 49571, Matrícula N° 61065(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24815/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FERNANDEZ ROBERTO RAMÓN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Julio N° 1959, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 16, Parcela 19, Pda. 126042, Matrícula N° 140267(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22688/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MERLETTI DE CANELLA CLOTILDE CARMEN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Talitas N° 856, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Mza.: 16, Parcela 7, Pda. 120794, Matrícula N° 152379(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 28578/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MATZKIN JOSÉ - CHIECEL ISRAEL EUGENIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Lago Argentino N° 6917, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: B, Mza.: 27, Parcela 15, Pda. 58625, Matrícula N° 87678(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 46415/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle

Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 17, Partida inmobiliaria 102108, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3090 año 1960 a nombre de ANTONIO RIGONI.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 16, Partida inmobiliaria 102107, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4174 año 1961 a nombre de ANTONIO RIGONI.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Camino de La Ribera Sur, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 51, Partida inmobiliaria 57478, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 60074, a nombre de BALNA AIDA.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas y Azamor, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 15, Partida inmobiliaria 102106, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4174 año 1961 a nombre de DON VITO SABATELLI.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 19, Partida inmobiliaria 084739, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 40902, Serie A, año 1907 a nombre de FRANCISCO B. RECONDO, JUAN NECOL, PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 22, Partida inmobiliaria 24261, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4864 año 1950 a nombre de FRANCISCO SANCHEZ.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Camino de La Ribera Sur, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 38, Partida inmobiliaria 84754, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 40902, Serie A, año 1907 a nombre de FRANCISCO RECONDO, JUAN NECOL, PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre las calles Camino de la Ribera Sur y Azamor, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 9, Partida inmobiliaria 057483, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2270 año 1975 a nombre de LEONARDO LOPEZ.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 20, Partida inmobiliaria 45368, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 70733 a nombre de ONETO, MARCHESSELLI y FRASCHINI.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Camino de La Ribera Sur y Claudio de Alas, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 32, Partida inmobiliaria 72369, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 72369 a nombre de RECONDO y SOUZA MARTINEZ y LOS ALERCES S.A. COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Camino de La Ribera Sur, entre las calles Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 49, Partida inmobiliaria 36976, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 62410, a nombre de SCARPITTI y DOCCIOLI.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Camino de La Ribera Sur y Claudio de Alas, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 145, Parcela 33, Partida inmobiliaria 84750, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 76777 a nombre de RECONDO y SOUZA MARTINEZ y LOS ALERCES S.A. COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

**Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.**

mar. 19 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-12749/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 407, Parcela 6, partida 100-56419.

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13000/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 248, Parcela 6, partida 100-24620

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 19 v. mar. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12980/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 161, Parcela 22, partida 100-56807

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 19 v. mar. 25

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ANA MARIA SENRA, DNI 12.895.131, lo dispuesto mediante RESO-2026-27-GDEBA-SSJMJDHGP "Visto el EX-2025-42671290-GDEBA-DPMMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Ana María Senra, DNI 12.895.131, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Silvia Liliana Gallo -Matrícula LZ105, en la causa "Senra, Julián c/Senra, Ana María y Otro/a s/Division de Herencia/Cese de Indivision"- Expte. LZ15403/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 10/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Ana María Senra, DNI 12.895.131, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2025-43116012-GDEBA-DMMJDHGP el auto de imputación a Ana María Senra, DNI 12.895.131, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Ana María Senra, DNI 12.895.131, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Ana María Senra, DNI 12.895.131, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente

y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Ana María Senra, DNI 12.895.131, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. **Lucía Vazquez**, Directora.

mar. 20 v. mar. 30

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires. Viernes 27 de febrero de 2026. Referencia: edicto ampliación de petición de pertenencias Estancias La Liebre S.A. Mina La Vizcachera - EX-2023-30324904-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Solicitud de Ampliación de Pertenencias para la Mina de Arcilla "La Vizcachera", sita en el partido de Lobería, a nombre de Estancias La Liebre S.A., Expediente N° EX-2023-30324904-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Resolución Número: RESO-2026-28-GDEBA-SSMINMMPCEITGP. La Plata. Buenos Aires Jueves 29 de enero de 2026. Referencia: Aprueba ampliación de solicitud de pertenencias ESTANCIAS LA LIEBRE S.A. MINA LA VIZCACHERA - EX-2023-30324904-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de la referencia, por el cual tramitan la concesión legal de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Vizcachera, sita en el partido de Lobería, Circ. XII, Parcela 1159c, registrada bajo el N° 2 del Registro de Minas del año 2002, de la firma Estancias La Liebre S.A. (CUIT 33-50964549-9, con domicilio real en calle San Martín N° 575, 2° piso, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 39 N° 730, entre 9 y 10, de La Plata), y Considerando: Que mediante Resolución N° RESO-2022-138-GDEBA-SSMINMMPCEITGP de fecha 6 de julio de 2022, obrante a fs. 85 del expediente N° 2721-621/1999 digitalizado en orden 3, se ordenó la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de dos (2) pertenencias para la mensura de la mina de referencia; Que a fs. 102/105 y 109/114 del expediente digitalizado en orden 3, obran las constancias de las publicaciones de edictos ordenadas; Que a fojas 124 (orden 3) la interesada designa nuevo perito para realizar la mensura de la mina, quien acepta el cargo con fecha 11 de marzo de 2025 (orden 37); Que en orden 41, con fecha 26 de marzo de 2025, solicita dejar sin efecto la designación de perito anterior y designa a la agrimensora Ángela María Leonetti, quien acepta el cargo en orden 56; Que en orden 59 la Dirección de Catastro Minero observa por imágenes satelitales y por la presentación técnica efectuada en el marco de la inscripción en el Registro de Productores Mineros de la mina por parte de la firma Quimicera Especialidades S.A. (en expediente N° EX-2022-16912704-GDEBA-DPGMMPCEITGP), que se han desarrollado labores por fuera del límite de las pertenencias solicitadas y aprobadas, sobre el lado sudoeste, por lo que se requirió la readecuación del pedido de pertenencias o la ampliación del número de estas, previo a la ejecución de la mensura; Que en razón de ello, en orden 71, con fecha 20 de octubre de 2025, la perita designada presenta una readecuación de la solicitud de pertenencias; Que en orden 74 la Dirección de Catastro Minero interviene nuevamente e indica que el área que comprende la nueva pertenencia solicitada es de 6 hectáreas (200m x 300m), encontrándose dicha superficie libre de derechos mineros; Que asimismo, informa que el área comprendería las labores efectuadas por fuera del límite de las dos pertenencias aprobadas oportunamente, agregando coordenadas e imagen aclaratoria; Que agrega que no existen modificaciones respecto de la parcela afectada, nomenclatura catastral: Circ. XII, Parcela 1159c, del partido de Lobería, concluyendo que se considera viable la solicitud de ampliación del número de pertenencias de la mina; Que las coordenadas de la nueva pertenencia quedarían delimitadas por los vértices 5: X 5.818.905,82 Y 5.595.377,32; 6: X 5.818.660,20, Y 5.595.549,57; 7: X 5.818.545,37 Y 5.595.385,82 y 8: X 5.818.790,99, Y 5.595.213,57; Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se ordene publicar en el Boletín Oficial la solicitud de ampliación del pedido de pertenencias de la mina, por una pertenencia adicional, conformando un total de tres pertenencias solicitadas; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 81, 82, 83, 53, 217 y 218 y concordantes del Código de Minería y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24. Por ello, La Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de ampliación del pedido de pertenencias de la mina La Vizcachera, sita en el partido de Lobería, Circ. XII, Parcela 1159c, formulada por Estancias La Liebre S.A., por una (1) pertenencia adicional, conformando un total de tres (3) pertenencias solicitadas para la mina. Artículo 2°. La publicación ordenada en el artículo anterior deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución y acreditada en el expediente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos mineros. Artículo 3°. Ordenar la notificación a los dueños de las eventuales minas colindantes. Artículo 4°. Ordenar a la interesada la presentación de una ampliación del plan y monto de las inversiones de capital fijo a efectuar en la mina, conforme al artículo 217 del Código de Minería, teniendo en cuenta la ampliación de la cantidad de pertenencias, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros. Artículo 5°. Pasar a las Direcciones de Registros Mineros y de Catastro Minero para su respectivo registro, notificar, dar al SINDMA.

**María Laura Delgado**, Subsecretaria.

1° v. mar. 20

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALEJANDRO MIGUEL GALVAN, DNI 37.032.317, de la DISPO-2025-879-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a Franco David Rodríguez, DNI N° 43.737.525, con domicilio real en calle French N° 635, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Jesús Pernia, DNI N° 41.426.003, con domicilio real en calle Estrada N° 1771 de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las

razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Enrique Oscar Pernia, DNI N° 18.545.817, con domicilio en calle Obligado N° 1690, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Sancionar a Juan Daniel Mariett A, DNI N° 27.033.606, con domicilio real en calle Alsina N° 478, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5°. Sancionar a Alejandro Miguel Galvan, DNI N° 37.032.317, con domicilio real en calle Riobamba N° 4343, de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos Siete con Noventa y Nueve centavos (\$619.207,99), equivalente a cinco con veinte (5,20) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6°. Sancionar a Diego Maximiliano Valderrey, DNI N° 37.847.144, con domicilio real en calle Grimaldi Bis N° 550, de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7°. Sancionar a Hugo Oscar Pacheco, DNI N° 24.742.023, con domicilio real en calle Balcarce N° 1594, de la localidad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8°. Sancionar a Sergio Alberto Valderrey, DNI N° 30.622.544, con domicilio real en calle Sargento Cabral y Calle 1 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Trece con Ochenta y Cuatro centavos (\$476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar> en donde se encontrará un video tutorial. Artículo 10. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar) o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8º La Plata, Código Postal 1900 indicando número de expediente y/o disposición. Artículo 11. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 10 generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 12. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar."

**Marina Lourdes De La Paz De Sousa**, Directora.

mar. 20 v. mar. 30

## MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes comunica por dos (2) días que, en la ciudad de Arrecifes A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, en el predio sito sobre Ruta N° 8 km. 175 y sobre Ruta Prov. 51 km. 76, autorizada por Ordenanzas 3593/24-3762/25 y según Decretos N° 664/25 y 145/26, subastará de forma pública, mediante remate llevado a cabo por Luis Alberto Rodríguez, DNI 7.684.425 - Martillero Público F° 391 - T° II Depto. Judicial de San Nicolás, e-mail [luisrodriguezremates@gmail.com](mailto:luisrodriguezremates@gmail.com), los siguientes bienes: Camión "Ford" 14000 hc (Dominio "ABY 235"); Retro-Excavadora "Tortone"; Camión volcador "Ford" F 14000 (dominio "BSW 984"); Pala cargadora "Michigan"; Pick up "Volkswagen" Saveiro 1.9 diésel, mod. 2007, (dominio "GPW 858"); Vehículo eléctrico -provisto con motor eléctrico corriente continua 48 volts, 5,3 hp mínimo; Pick-up "Volkswagen" Saveiro 1.9 diesel, color blanca (dominio "HNT 020"); Minipala cargadora - Bobcat, modelo s630, con balde cargador standard, motor Kubota N° V3307-T-8Gs2754; Camioneta - pick-up "ford" F 100, mod. '87, (dominio "WXG 361"); Tractor-retroexcavadora "Mancini" prm 350, (dominio "AVX 34"); Tractor - Massey Ferguson 1175, 80 HP año 1977; Tractor cespero 18.5 hp; Ambulancia "Renault" master corto TD 2.8, mod. 2006, c/dominio N° "FQB 388"; Camioneta Renault Kangoo RL, dominio EMX-307; Desmalezadora con arrastre marca Yomel con cuchillas oscilante forjadas, cardera; Perfilador de suelos tbeh, patente KHR-435; Tanque regador de 2 ejes Feriol; Tanque regador 800 lts. - marca Grosपाल- capacidad 10.000 lt. -engomado c/cubiertas recapadas 900x20 - 8 gomas s/bomba de 60.000 lt. -equipo de succión p/auto llenado o abastecimiento de incendios- pintado interior c/pintura epoxi -año 2008- s/li; Tanque regador 800 lts. -tanque especial- capacidad 2000 lts. -destino desobstructor cloacal transportable- medida 1400 mm de largo x 1800 mm de ancho x 1220 mm de alto -material capa de 1/8"- equipado c/rompeolas-argollas de sujeción en los 4 extrem;

Tanque regador 800 lts. -marca Grosspal- modelo T 8000 -N° All 2056- 4 gomas; Tracto-topadora "caterpillar" d 7 a oruga c/malacate y motor de arranque a oruga con malacate y motor de arranque; Tanque de combustible -capacidad 1000 lts., c/cubiertas 600x16 (playón maquinas); Barredora-aspiradora s/camión "Bicupiro" baw Chevrolet Izuzu NPR 1998 c/dominio "BZZ 588"; Rodado - pick-up "Ford" ranger dc 4x2 xl plus 2.3 l n, (dominio "JWG 857"); Automovil "Renault" Fluence 2.0 16v Dynamique, sedán 4 puertas, color negro, mod. 2011.- ("JQH 336"); Pala cargadora "Cribsa"; camion "Ford" F 600, mod. '69 (dominio "WWX 504"); Camion "Ford" f 600, mod. '69 (dominio "WWX 503"); Tanque de combustible -capacidad de 1000 lts., con cubiertas 600 x 16; Tracto-topadora "Caterpillar" d 7 a oruga c/malacate y motor de arranque; Barredora-aspiradora s/camión "Bicupiro" baw Chevrolet Izuzu NPR 1998, c/dominio "bzz 588"; Pala cargadora "Cribsa" c/motor N° 1650166; Camión "Ford" F600, mod 69', dominio "WWX 504"; Camión "Ford" F 600, mod 69', dominio "WWX 503".

**Juan Fernando Bouvier**, Intendente; **Juan Pablo Greco**, Auxiliar.

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a LUPO, NELIDA DOLORES, viuda de Maximo Miguel Andrada, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle San José N° 312 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 222, Parcela 3-K, Subpar 3, U.F./U.C 3, Partida 029-015083-3, Matrícula 5639/3, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-90.061-2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

mar. 20 v. mar. 25

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-V-12909/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 83, Parcela 3-B, partida 100-2944

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12844/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 91, Parcela 3-B, partida 100-25317

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12979/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 262, Parcela 17, partida 100-43757.

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12799/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 5, Manzana 5 - c, Parcela 8, partida 100-39746.

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-12748/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 392, Parcela 16, partida 100-55457

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-8046/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 115, Parcela 20, partida 100-19712

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-8045/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 115, Parcela 22, partida 100-19715

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-4135/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 6, Manzana 6-A, Parcela 10, partida 100-50347.

**María Camila Martínez**, Directora.

mar. 20 v. mar. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-7982/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1 Sección B, Quinta 33, Parcela 19, partida 100-6156

**María Camila Martínez**, Directora

mar. 20 v. mar. 26

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---